



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 18 de octubre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA A LAS Y LOS ASPIRANTES A LA FUNCIÓN NOTARIAL Y A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO COMO NOTARIO INTERINO O PROVISIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO TITULAR DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 38 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, 76 CON RESIDENCIA EN ACAMBAY, 82 CON RESIDENCIA EN TOLUCA, 115 CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, 118 CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, 173 CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, 194 CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL Y 195 CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO.

AVISOS JUDICIALES: 5945, 5952, 5953, 5964, 5986, 5988, 5989, 5990, 5992, 6142, 421-A1, 6191, 6207, 6214, 6220, 6221, 6222, 6226, 6236, 6237, 6238, 6241, 6242, 450-A1, 451-A1, 6374, 6376, 6378, 6380, 6381, 6382, 6383, 6384, 6385, 6386, 6387, 6388, 6389, 6390, 6391, 6392, 6393, 6394, 6395, 6399, 6403, 6404, 6407, 481-A1, 482-A1, 6484, 6485, 6489, 6490, 6491, 6492, 6494, 6495, 6496, 6498, 6499, 6500, 6501, 6502, 6507, 6508, 6509, 6510, 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 518-A1, 519-A1 y 523-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6251, 6258, 6262, 6265, 6516, 6103, 6182, 440-A1, 446-A1, 447-A1, 448-A1, 6213, 6218, 6234, 6486, 6487, 6488, 6504, 6505, 6506, 108-B1, 516-A1, 517-A1, 520-A1, 521-A1, 465-A1, 468-A1, 483-A1, 487-A1, 6497, 6493, 522-A1, 6503 y 6516-BIS.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.



TOMO
CCXII
NÚMERO

74

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo del Estado de México.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, 18, 19, 24, 26 Y 27 DE SU REGLAMENTO, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A las y los aspirantes a la función notarial y a los profesionales del derecho que se hayan desempeñado como notario interino o provisional en el Estado de México, a participar en el examen de oposición para obtener el nombramiento de Notario Titular de las Notarías Públicas 38 con residencia en Naucalpan de Juárez, 76 con residencia en Acambay, 82 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 118 con residencia en Chimalhuacán, 173 con residencia en Ixtapaluca, 194 con residencia en Ixtapan de la Sal y 195 con residencia en Valle de Chalco, mismas que actualmente se encuentran vacantes; lo anterior, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las y los interesados en presentar examen de oposición deberán satisfacer los requisitos siguientes:

1. a) Exhibir constancia de aspirante a notario;
- b) O haberse desempeñado como Notario interino o provisional en el Estado de México, siempre que resulte aprobatoria la evaluación que practiquen el Colegio de Notarios del Estado de México y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Para quienes se ubiquen en este supuesto, deberán de referirlo expresamente en la solicitud prevista en la Base Segunda de esta Convocatoria. De ser el caso, la evaluación se llevará a cabo el **26 de octubre de dos mil veintiuno a las 11:00 horas**, en el Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan No. 106, Col. Ex Rancho, Pies Negros, La Magdalena Oztacatipan, Toluca de Lerdo.

2. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de veintiocho años, acreditándolo con la copia certificada del acta de nacimiento.
3. Tener una residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado de México, cuando menos de cinco años anteriores a la fecha de solicitud, misma que se acreditará con la constancia expedida por la autoridad municipal, la cual deberá tener una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.

4. Ser profesional del Derecho, con una antigüedad mínima en el ejercicio de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, acreditándolo con copia certificada del título o cédula correspondiente, expedido por las instituciones legalmente facultadas para ello.
5. Haber realizado prácticas, de manera ininterrumpida, por un período mínimo de un año en alguna notaría del Estado de México, acreditándolas con los avisos de inicio y terminación que el notario hubiere hecho a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Colegio de Notarios del Estado de México, con los informes trimestrales que rinda el practicante y con las visitas de verificación que realice la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
6. Acreditar el curso de formación de aspirante a notario que imparte el Colegio de Notarios del Estado de México con la constancia respectiva, o algún otro en Derecho Registral o Notarial que reconozca la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
7. No padecer enfermedad que impida el ejercicio de las facultades intelectuales o que sea causa de incapacidad física para el desempeño de la función notarial, acreditándolo con el certificado médico expedido por profesional de la materia perteneciente a una institución de carácter público.
8. Ser de conducta honorable.
9. No estar sujeto a proceso penal por delito intencional ni haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito de la misma clase, acreditándolo con la certificación de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente, con una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación.
10. No haber sido suspendido o cesado del ejercicio de la función notarial en el Estado de México o en otra entidad de la República.
11. No haber sido declarado en estado de quiebra o de concurso de acreedores, excepto que haya sido restituido.

Los puntos 8, 10 y 11 que anteceden, se acreditarán con la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el interesado cumple con los mismos.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que los aspirantes proporcionen.

SEGUNDA. Los interesados deberán presentar por duplicado ante la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, perteneciente a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, solicitud dirigida al C. Gobernador del Estado de México, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la Base Primera, los **días 21 y 22 de octubre de 2021**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en Juan Álvarez número 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, solicitud a la que le será asignada un folio.

TERCERA. Previa revisión de las solicitudes recibidas a que se refiere la Base anterior, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, el **27 de octubre de 2021**, notificará a los interesados, por medio una publicación en el

Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, y en los estrados de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, los folios que fueron aceptados así como aquéllos que fueron rechazados por no haber cumplido los requisitos señalados.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos hará del conocimiento del Colegio de Notarios del Estado de México, el resultado de la calificación de las solicitudes.

CUARTA. Los interesados cuyas solicitudes fueron aceptadas deberán acudir al Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, ubicado en **Doctor Nicolás San Juan No. 106, Col. Ex Rancho, Pies Negros, La Magdalena Oztzacatipan, Toluca de Lerdo**, a efecto de poder presentar el examen, que consistirá en dos fases: una práctica que se presentará de forma simultánea y una teórica, que se realizará por orden alfabético de su primer apellido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Primera Etapa. Fase práctica.

La fase práctica se desarrollará el **3 de noviembre de 2021**, a partir de las 9:00 horas debiendo presentarse los sustentantes a realizar su registro, con una identificación oficial con fotografía y original para su cotejo, así como con prueba antígeno COVID-19, con resultado negativo, realizada dentro de los tres días previos, con al menos treinta minutos de antelación a la hora fijada para el examen.

Consistirá en la redacción de un instrumento notarial de entre diez temas propuestos, cinco por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y cinco por el Colegio de Notarios del Estado de México, contenidos en sobres cerrados, sellados y firmados, que quedarán en depósito de la Secretaría un día antes del examen.

Los participantes dispondrán de hasta 3 (tres) horas para resolver el examen, pudiendo concederse una prórroga, a juicio del jurado calificador.

Los sustentantes deberán presentar junto con el instrumento que contenga la resolución del caso, un “pliego de razonamiento”, en el que brevemente explicarán los fundamentos y motivos que consideraron para darle solución, así como si existen otras posibles soluciones.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México destinará una mesa con espacio suficiente para los concursantes, donde se colocará la computadora que se le asignará. Los sustentantes podrán llevar consigo las leyes y códigos no comentados que consideren necesarios.

Segunda Etapa. Examen teórico.

Concluida la fase práctica, dará inicio la fase teórica consistente en un examen oral, la cual se desarrollará del **8 al 18 de noviembre de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

El examen será público y oral. Considerando los lineamientos que las autoridades correspondientes han emitido respecto a las medidas de sanidad derivadas del virus SARS-COV2, sólo se permitirá un aforo de 8 personas.

Los integrantes del jurado recibirán a cada participante en orden alfabético, quienes se identificarán al comparecer ante el jurado, firmando una lista de asistencia.

Los sustentantes podrán llevar consigo las leyes y códigos no comentados que consideren necesarios.

Cada integrante del jurado formulará a los sustentantes las preguntas y repreguntas que estime necesarias, de conformidad con el orden que asigne su presidente; la réplica de cada sinodal será de un mínimo de veinte minutos.

El examen será videograbado para que obre constancia de los términos de su realización.

En caso de existir algún impedimento respecto de los miembros del jurado calificador, de aquellos previstos en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, entrará en funciones el suplente.

QUINTA. La calificación final para obtener titularidad de la notaría será de ochenta puntos como mínimo de aprobación, en una escala de cien puntos, que se obtendrá de la suma de los resultados obtenidos en el examen práctico y el examen teórico, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEXTA. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales dará a conocer personalmente y por escrito a los sustentantes, los resultados de los exámenes el día **19 de noviembre del 2021**; para tal efecto, los interesados deberán acudir personalmente a la Dirección, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Juan Álvarez número 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México; de no acudir en la fecha señalada, la publicación del resultado se realizará al día siguiente en los estrados de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.

SÉPTIMA. A los que hayan obtenido calificación aprobatoria les será expedido el nombramiento de notario titular de las notarías sujetas a concurso.

Habiendo varias notarías, el sustentante que haya obtenido mayor puntuación tendrá derecho a elegir la notaría que le interese, y los demás lo harán en orden decreciente de calificación, en caso de que dos o más sustentantes resulten con la calificación más alta, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el representante de la Secretaría.

NOVENA. El 19 de noviembre del 2021, los sustentantes deberán presentarse a las oficinas que ocupa la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales a efecto de recoger la documentación entregada para su participación en la Convocatoria.

DÉCIMA. Publicada la Convocatoria y durante el desarrollo del proceso de evaluación, los participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones con el personal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el Colegio de Notarios o los miembros del Jurado.

DÉCIMA PRIMERA. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que los sustentantes conocen los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la convocatoria, así como su expresa conformidad.

DÉCIMA SEGUNDA.

Calendario.

Actividad	Fecha
Inscripción y presentación de documentos.	21 y 22 de octubre de 2021.
Examen de interinos o provisionales sin constancia de aspirante	26 de octubre de 2021.
Publicación de lista de sustentantes admitidos	27 de octubre de 2021.
1ra. Etapa	
Examen Práctico.	3 de noviembre de 2021. 9:00 horas.
2da. Etapa	
Examen Teórico. Presentación por orden alfabético.	8 al 18 de noviembre de 2021.
Notificación de los resultados	19 de noviembre de 2021.
Entrega de documentos	19 de noviembre de 2021.

El calendario podrá modificarse únicamente por causas que lo justifiquen, las que se harán del conocimiento de cada participante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICAS.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SS Policía Estatal Secretaría de Seguridad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA

SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD

Table with 2 columns: Title (MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA) and Metadata (Edición: Primera, Fecha: Septiembre de 2020, Código: 20600202000000L, Página:).

ÍNDICE

Table listing sections: Presentación (III), Objetivo General (IV), Identificación e Interacción del proceso (V), Relación del proceso y los procedimientos (VI), Descripción de los procedimientos (VII), and specific monitoring procedures with their corresponding codes.

Simbología	VIII
Registro de ediciones	X
Distribución	XI
Validación	XII

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de la Secretaría de Seguridad.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

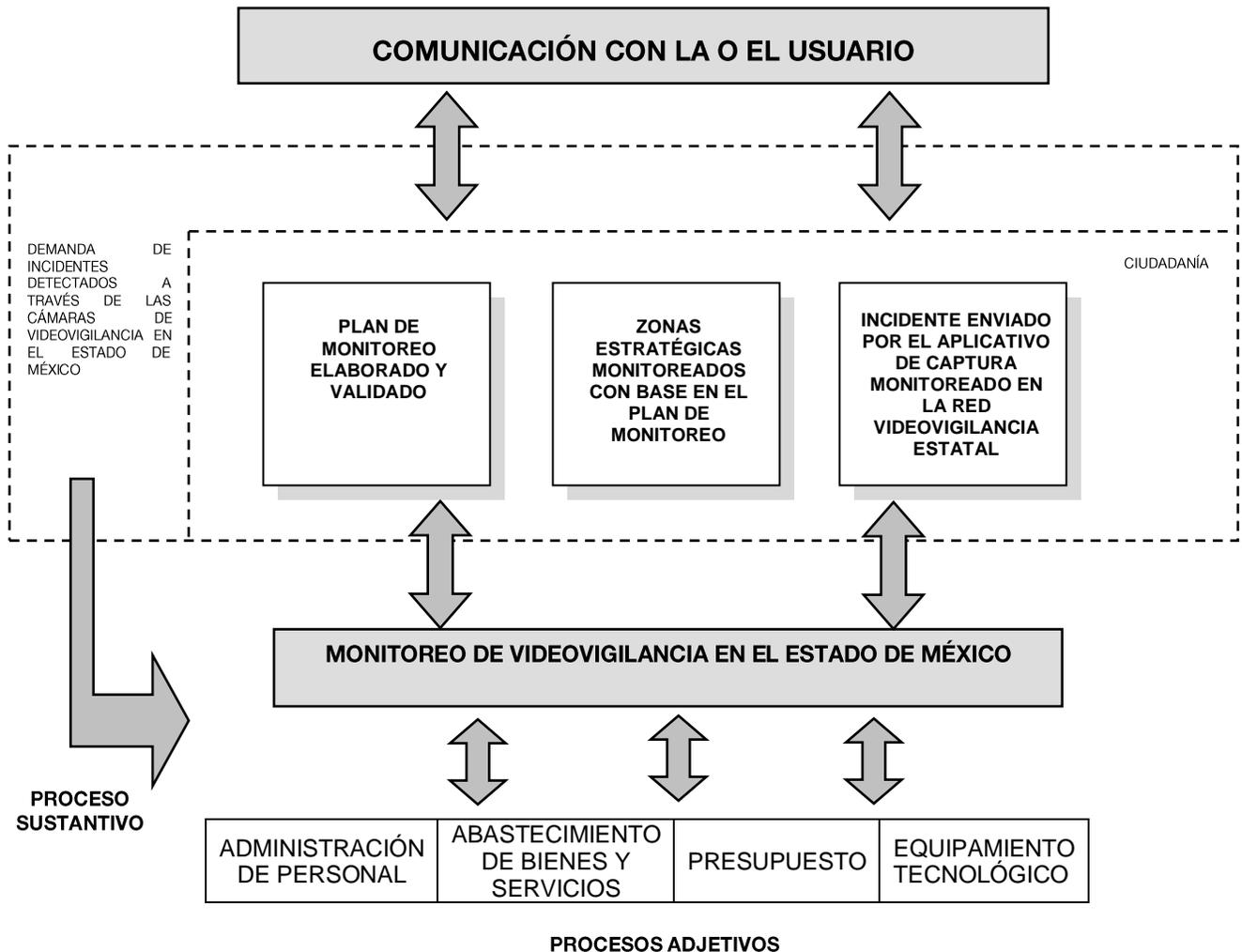
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las acciones que tiene encomendadas la Dirección de Administración y Operación de la Red del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad para la canalización y atención de incidentes detectados a través de las cámaras de Videovigilancia, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, conforme a la difusión de las políticas que regulan su aplicación, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía mexiquense.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L
	Página:	VI

RELACIÓN DEL PROCESO Y LOS PROCEDIMIENTOS

Proceso: Monitoreo de videovigilancia en el Estado de México. De la planeación del monitoreo en zonas estratégicas a la detección de incidentes monitoreados en la red de videovigilancia Estatal.

Procedimientos:

- Elaboración y Validación del Plan de Monitoreo.

- Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.
- Monitoreo a través de la red de videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Elaboración y Validación del Plan de Monitoreo.

OBJETIVO

Planear con base en las estadísticas de los índices delictivos la atención oportuno y eficaz del monitoreo de videovigilancia estatal mediante la elaboración y validación del Plan de monitoreo.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección de Administración y Operación de la Red encargado encargadas de la elaboración y validación del plan de monitoreo.

REFERENCIAS

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título Primero. Disposiciones Preliminares, Artículo 2; Título Segundo. De las Instancias de Coordinación y la Distribución de Competencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Capítulo V. De la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Artículo 29 fracción XII; Título Séptimo. Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, Capítulo I Consideraciones Generales. Artículo 111 Bis fracción VI; Título Octavo. De la Participación de la Comunidad. Capítulo Único. De los Servicios de Atención a la Población, Artículo 130. Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México (Título Tercero. Del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Capítulo Sexto. De los Órganos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal. Sección Primera. del Centro de Información y Estadística. Artículos 80, párrafo primero y, Título Quinto. Disposiciones Comunes a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Capítulo Primero. De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 100, apartado B, fracción I, inciso n). Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Título Séptimo. Del Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Instancias de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia. Sistema de Datos Personales por Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 79 y, Título Noveno. Responsables en Materia de Protección de Datos Personales. Capítulo Único. de la Organización de los Sujetos Obligados en Materia de Protección de Datos Personales. De las Obligaciones del Responsable en Materia de Seguridad. Artículo 96, fracción II). Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2017.
- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, Capítulo IV, De los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, Artículos 20; Capítulo V, Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima, Artículo 25, Capítulo VII De la Reserva, Control, Análisis y Utilización de la Información Obtenida con Tecnología, Artículo 28 fracciones I, II y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas, Artículo 39 fracción V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de mayo de 2019.

- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 3, fracción XXVIII, Capítulo III Del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, y de los Centros de Mando Regional y Centros de Mando Municipal, Artículo 27, fracción II y III, 30 fracción IV, Capítulo IV Del Sistema de Videovigilancia, Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, Capítulo IX Del Análisis, Control, Reserva y Utilización de la Información Obtenida, Artículos 120, 121 y 122. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de junio de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, numeral 2260C0000. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de agosto de 2013.
- Norma Técnica para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
- Oficio número 2034A-0177/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración remite las claves de codificación estructural de la Secretaría de Seguridad.
- Oficios número 20600202000000L/C5/0100/2020, 20600202000000L/C5/0110/2020, 20600202000000L/C5/0111/2020 y 20600202000000L/C5/0112/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, mediante los cuales el titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad instruye las funciones a los Supervisores, Responsables y Monitoristas del Área de Videovigilancia.

RESPONSABILIDADES

La Dirección de Administración y Operación de la Red es la unidad administrativa responsable del monitoreo de las cámaras de videovigilancia en los municipios del Estado de México, así como de la canalización a la corporación o institución correspondiente de acuerdo con el incidente detectado.

La Responsable o el Responsable del Área de Videovigilancia deberá:

- Enviar la información estadística e instruir a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia la elaboración del plan de monitoreo.
- Revisar el proyecto del plan de monitoreo e informar a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que el proyecto no cumple con los criterios necesarios y suficientes y solicitar la corrección.
- Enviar el plan de monitoreo e instruir a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que se implementará.

La Supervisora o el Supervisor del Área de Videovigilancia deberá:

- Revisar la información estadística de índice delictivo, analizar los datos y elaborar el proyecto de plan de monitoreo.
- Corregir o adecuar el proyecto del plan de monitoreo, en su caso.

DEFINICIONES

Monitoreo: Es la observación del curso de uno o más parámetros para detectar eventuales incidentes, de forma manual o automatizada que lleva a cabo el monitorista, en la zona de cobertura de las cámaras.

Plan de Monitoreo: Esquema de trabajo o estrategias de monitoreo con base al reporte estadístico.

Zona de cobertura: Porcentaje de extensión geográfica, que se puede visualizar a través de las cámaras de videovigilancia.

INSUMOS

- Instrucción para la elaboración del plan de monitoreo
- Información estadística del índice delictivo.

RESULTADOS

- Plan de Monitoreo elaborado y validado

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Monitoreo de zonas estratégicas, a través de la red de videovigilancia Estatal.

POLÍTICAS

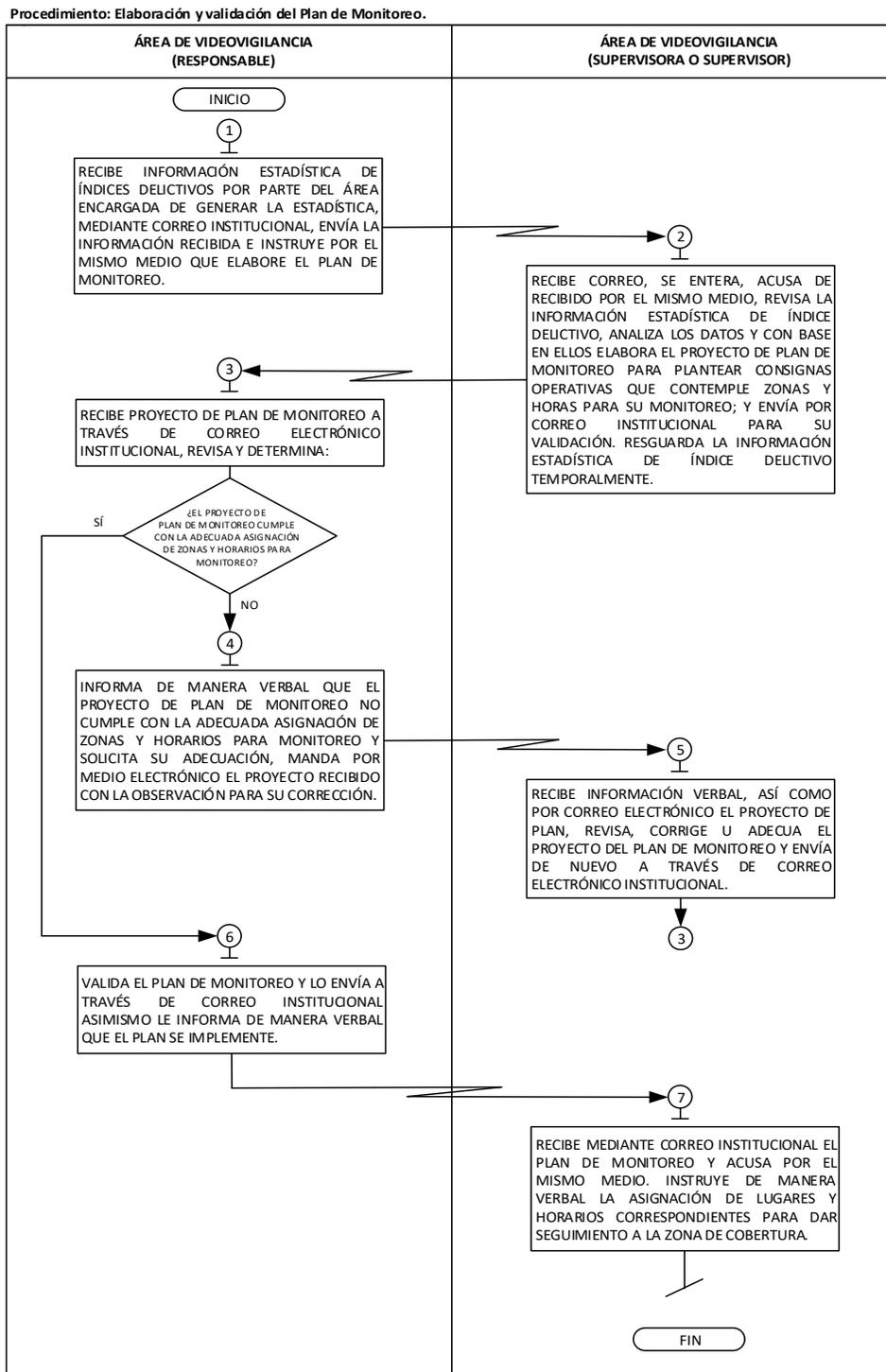
- En caso de que el plan no cumpla con las especificaciones y/o requerimientos establecidos, la Supervisora o el Supervisor deberá revisar, corregir el plan de monitoreo y enviar de nuevo a través de correo electrónico institucional a la Responsable o al Responsable del Área de Videovigilancia.
- El Supervisor deberá asignar periodos de 60 minutos a cada operador, respecto al plan de monitoreo.
- En caso de que el plan de monitoreo establezca más de 60 minutos, el Supervisor asignará de manera inicial el tiempo que corresponda.

DESARROLLO

Procedimiento: Elaboración y validación del Plan de Monitoreo

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Área de Videovigilancia/ Responsable	Recibe información estadística de índices delictivos por parte del área encargada de generar la estadística, mediante correo institucional, envía la información recibida e instruye por el mismo medio a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que elabore el plan de monitoreo.
2	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe correo, se entera, acusa de recibido por el mismo medio, revisa la información estadística de índice delictivo, analiza los datos y con base en ellos elabora el proyecto de plan de monitoreo para plantear consignas operativas que contemple zonas y horas para su monitoreo; y envía por correo institucional a la o al Responsable del Área de Videovigilancia para su validación. Resguarda la información estadística de índice delictivo temporalmente.
3	Área de Videovigilancia/ Responsable	Recibe proyecto de plan de monitoreo a través de correo electrónico institucional, revisa y determina: ¿El proyecto de plan de monitoreo cumple con la adecuada asignación de zonas y horarios para monitoreo?
4	Área de Videovigilancia/ Responsable	El proyecto de plan de monitoreo no cumple con la adecuada asignación de zonas y horarios para monitoreo. Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que el proyecto de plan de monitoreo no cumple con la adecuada asignación de zonas y horarios para monitoreo y solicita su adecuación, manda por medio electrónico el proyecto recibido con la observación para su corrección.
5	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe información verbal, así como por correo electrónico el proyecto de plan, revisa, corrige u adecua el proyecto del plan de monitoreo y envía de nuevo a la o al Responsable del Área de Videovigilancia a través de correo electrónico institucional. Conecta con la actividad número 3.
6	Área de Videovigilancia/ Responsable	El plan de monitoreo cumple con la adecuada asignación de zonas y horarios para monitoreo. Valida el plan de monitoreo y lo envía a través de correo institucional a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia, asimismo le informa de manera verbal que el plan se implemente.
7	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe mediante correo institucional el plan de monitoreo validado, se entera y acusa por el mismo medio. Se conecta al procedimiento Monitoreo de imágenes de la red videovigilancia Estatal operación No 1.

DIAGRAMA



MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la elaboración del Plan de Monitoreo semanal.

$$\frac{\text{Elaboración del plan de monitoreo en el tiempo realizado}}{\text{Elaborado del plan de monitoreo en el tiempo solicitado}} \times 100 = \text{Porcentaje en la elaboración del plan de monitoreo en el tiempo realizado}$$

Registro de evidencias:

- Todas las evidencias quedan registradas en el Sistema de Captura.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.

OBJETIVO

Captar el desarrollo de acciones en las zonas y lugares con mayor incidencia delictiva para inhibir los actos delictivos en el Estado de México mediante el monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección de Administración y Operación de la Red encargado del monitoreo a través de las cámaras de videovigilancia, así como de las supervisoras y supervisores y de las encargadas o los encargados de canalizar y dar atención, respectivamente, a los incidentes detectados.

REFERENCIAS

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título Primero. Disposiciones Preliminares, Artículo 2; Título Segundo. De las Instancias de Coordinación y la Distribución de Competencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Capítulo V. De la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Artículo 29 fracción XII; Título Séptimo. Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, Capítulo I Consideraciones Generales. Artículo 111 Bis fracción VI; Título Octavo. De la Participación de la Comunidad. Capítulo Único. De los Servicios de Atención a la Población, Artículo 130. Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México (Título Tercero. Del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Capítulo Sexto. De los Órganos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal. Sección Primera. del Centro de Información y Estadística. Artículos 80, párrafo primero y, Título Quinto. Disposiciones Comunes a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Capítulo Primero. De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 100, apartado B, fracción I, inciso n). Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Título Séptimo. Del Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Instancias de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia. Sistema de Datos Personales por Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 79 y, Título Noveno. Responsables en Materia de Protección de Datos Personales. Capítulo Único. de la Organización de los Sujetos Obligados en Materia de Protección de Datos Personales. De las Obligaciones del Responsable en Materia de Seguridad. Artículo 96, fracción II). Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2017.

- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, Capítulo IV, De los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, Artículos 20; Capítulo V, Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima, Artículo 25, Capítulo VII De la Reserva, Control, Análisis y Utilización de la Información Obtenida con Tecnología, Artículo 28 fracciones I, II y IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas, Artículo 39 fracción V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 14 de mayo de 2019.
- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 3, fracción XXVIII, Capítulo III Del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, y de los Centros de Mando Regional y Centros de Mando Municipal, Artículo 27, fracción II y III, 30 fracción IV, Capítulo IV Del Sistema de Videovigilancia, Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, Capítulo IX Del Análisis, Control, Reserva y Utilización de la Información Obtenida, Artículos 120, 121 y 122. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de junio de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, numeral 2260C0000. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de agosto de 2013.
- Norma Técnica para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
- Oficio número 2034A-0177/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración remite las claves de codificación estructural de la Secretaría de Seguridad.
- Oficios número 20600202000000L/C5/0100/2020, 20600202000000L/C5/0110/2020, 20600202000000L/C5/0111/2020 y 20600202000000L/C5/0112/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, mediante los cuales el titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad instruye las funciones a los Supervisores, Responsables y Monitoristas del Área de Videovigilancia.

RESPONSABILIDADES

La Dirección de Administración y Operación de la Red es la unidad administrativa responsable del monitoreo de las cámaras de videovigilancia en los municipios del Estado de México, así como de la canalización a la corporación o institución correspondiente de acuerdo con el incidente detectado.

La Supervisora o el Supervisor del Área de Videovigilancia deberá:

- Asignar los lugares y horarios correspondientes a la Monitorista o al Monitorista e instruir de manera verbal dar seguimiento a su zona de cobertura.
- Canalizar por cualquier medio de comunicación autorizado a la corporación o institución correspondiente el incidente detectado, informando los datos necesarios.
- Identificar que no hay circunstancias adversas que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad e instruir de manera verbal a la Monitorista o al Monitorista que registre y describa en el aplicativo de captura las razones que motivaron la conclusión.

La Monitorista o el Monitorista de cámaras del Área de Videovigilancia deberá:

- Acceder a los aplicativos de monitoreo y captura.
- Monitorear a través de las cámaras de videovigilancia, y visualizar un incidente, aperturar un folio en el aplicativo de captura, ingresar los datos necesarios e informar del mismo, de manera inmediata y verbal, a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia.
- Monitoreo del incidente detectado mediante las cámaras de videovigilancia y describir en el aplicativo de captura bajo el folio generado, notas complementarias.

- Informar de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que no existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.
- Registrar en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la atención y conclusión del incidente, ingresar código de cierre correspondiente y finalizar el monitoreo.

DEFINICIONES

Aplicativo de captura: Medio por el cual se capturan los datos proporcionados por la usuaria o el usuario que pueden ser recibidos a través de llamada telefónica.

Aplicativo para el monitoreo: Herramienta que permite controlar virtualmente las cámaras instaladas en territorio mexiquense para monitorear en tiempo real zonas de interés.

Canalización: Proceso en el que se proporciona información de incidentes a las instituciones y/o dependencias responsables para la atención directa, en el cual pueden intervenir instancias oficiales o corporaciones de apoyo. Se realiza a través de cualquier medio de comunicación, vinculado a la videovigilancia para el monitoreo urbano.

Código de cierre: Asignación numérica que se le otorga al folio generado en el aplicativo de captura, de acuerdo con la resolución del incidente.

Folio: Es la numeración individual, irrepitable y cronológica asignada a cada incidente.

Incidente: Es aquel acontecimiento de causa natural o causa humana que requiere la acción e intervención de personal de servicios y emergencias para proteger vidas, bienes y ambiente.

Monitoreo: Es la observación del curso de uno o más parámetros para detectar eventuales incidentes, de forma manual o automatizada que lleva a cabo el monitorista, en la zona de cobertura de las cámaras.

Plan de Monitoreo: Esquema de trabajo o estrategias de monitoreo con base al reporte estadístico.

Zona de cobertura: Porcentaje de extensión geográfica, que se puede visualizar a través de las cámaras de videovigilancia.

INSUMOS

- Instrucción de monitorear zonas estratégicas con base en el Plan de Monitoreo
- Plan de monitoreo

RESULTADOS

- Zonas estratégicas monitoreados con base en el Plan de Monitoreo.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Elaboración y Validación del Plan de Monitoreo.

POLÍTICAS

- La o el Monitorista del Área de Videovigilancia cuando detecte que la corporación o institución a la que fue canalizado el incidente no acude al lugar de los hechos, deberá informar inmediatamente de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor para que se coordine a la Central de la corporación o institución por cualquier medio de comunicación autorizado y vinculado al área de videovigilancia e insista sea atendido el reporte.
- La o el Monitorista cuando identifique algún vehículo involucrado en el incidente captado mediante monitoreo y este cuente con reporte de robo, deberá notificar inmediatamente y de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor para que proporcione dicha información a la corporación.

DESARROLLO

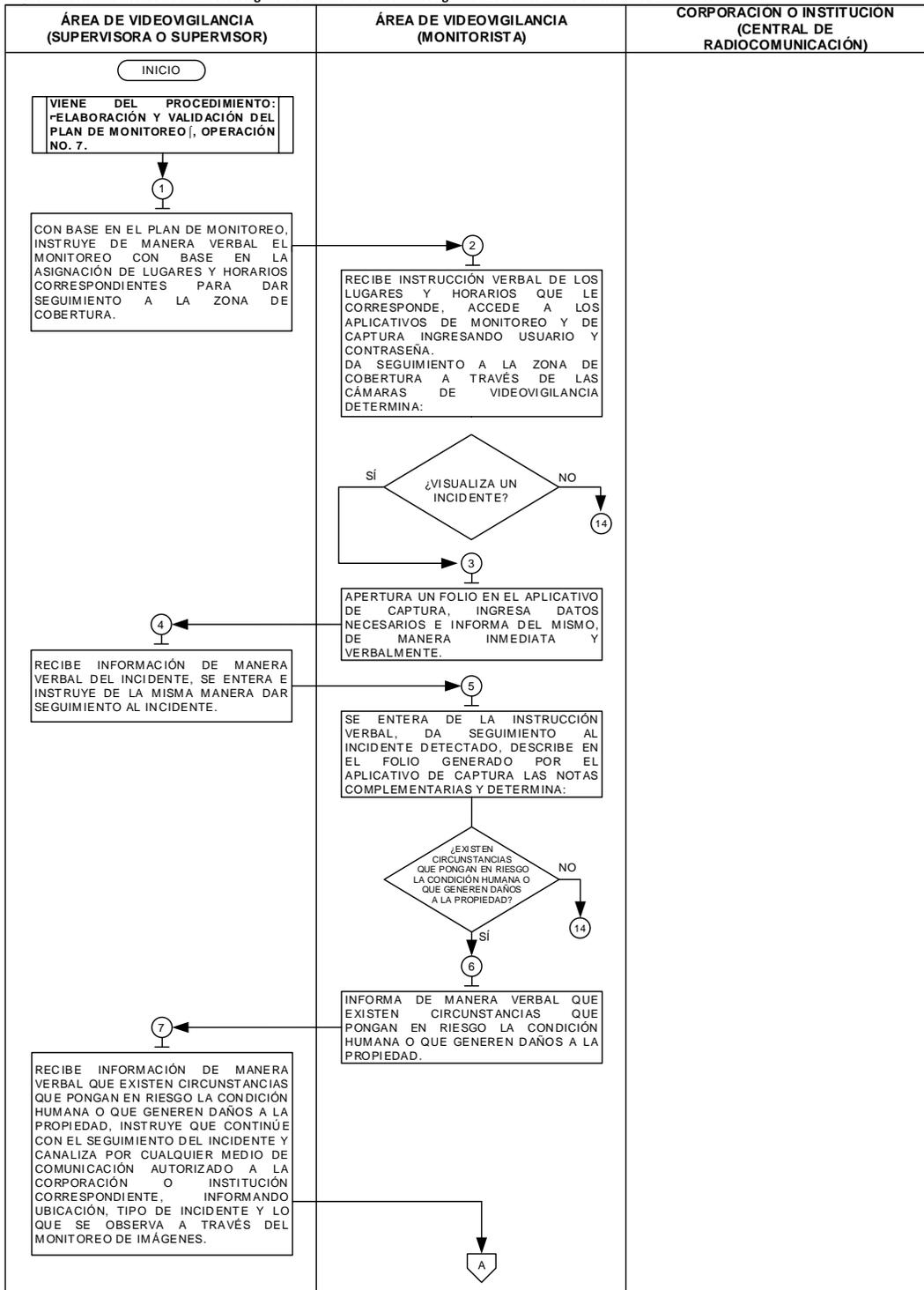
Procedimiento: Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	<p>Viene del Procedimiento: “Elaboración y Validación del Plan de Monitoreo”, operación número 7.</p> <p>Con base en el plan de monitoreo, instruye de manera verbal el monitoreo a la o al Monitorista con base en la asignación de lugares y horarios correspondientes para dar seguimiento a la zona de cobertura.</p>
2	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p>Recibe instrucción verbal de los lugares y horarios que le corresponde, accede a los aplicativos de monitoreo y de captura ingresando usuario y contraseña.</p> <p>Da seguimiento a la zona de cobertura a través de las cámaras de videovigilancia determina:</p> <p>¿Visualiza un incidente?</p>
3	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p>Sí visualiza un incidente.</p> <p>Apertura un folio en el aplicativo de captura, ingresa datos necesarios e informa del mismo, de manera inmediata y verbalmente, a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia.</p>
4	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	<p>Recibe información de manera verbal del incidente, se entera e instruye de la misma manera dar seguimiento al incidente a la o al Monitorista.</p>
5	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p>Se entera de la instrucción verbal, da seguimiento al incidente detectado, describe en el folio generado por el aplicativo de captura las notas complementarias y determina:</p> <p>¿Existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad?</p>
6	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p>Sí existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.</p> <p>Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.</p>
7	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	<p>Recibe información de manera verbal que existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad, instruye a la o al monitorista que continúe con el seguimiento del incidente y canaliza por cualquier medio de comunicación autorizado a la corporación o institución correspondiente, informando ubicación, tipo de incidente y lo que se observa a través del monitoreo de imágenes.</p>
8	Área de Videovigilancia/ Monitorista	<p>Se entera de la instrucción y continúa en el seguimiento al incidente y espera atención de la corporación o institución de seguridad.</p>
9	Corporación o Institución/ Central de Radiocomunicación	<p>Recibe por cualquier medio de comunicación autorizado la ubicación, tipo de incidente y lo que se observa a través del monitoreo de imágenes de un incidente.</p> <p>Se conecta con un procedimiento inherente a la atención de emergencias.</p>

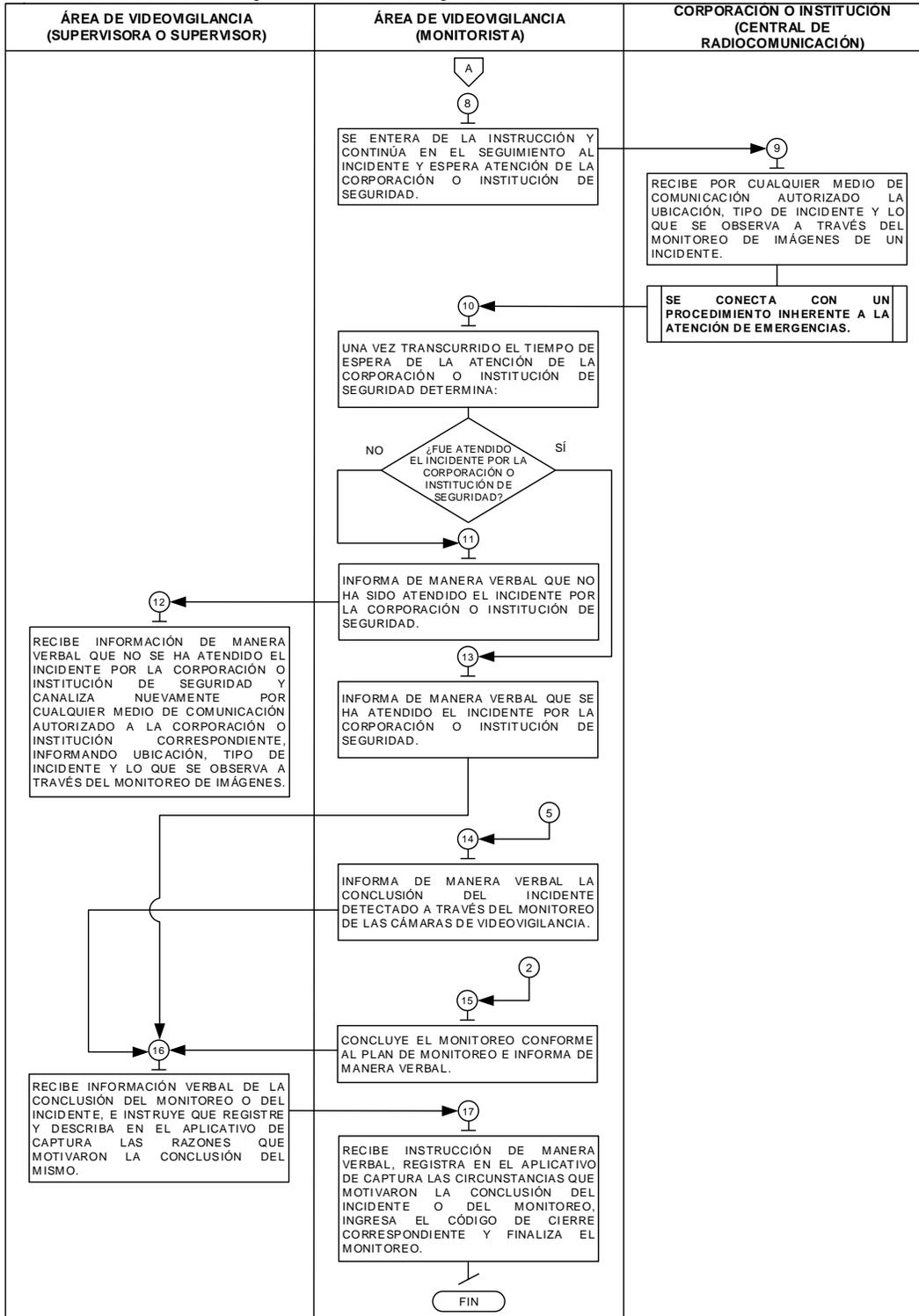
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10	Área de Videovigilancia/ Monitorista	Una vez transcurrido el tiempo de espera de la atención de la corporación o institución de seguridad determina: ¿Fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad?
11	Área de Videovigilancia/ Monitorista	No fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad. Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que no ha sido atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad.
12	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe información de manera verbal que no se ha atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad y canaliza nuevamente por cualquier medio de comunicación autorizado a la corporación o institución correspondiente, informando ubicación, tipo de incidente y lo que se observa a través del monitoreo de imágenes. Se conecta a la operación número 9.
13	Área de Videovigilancia/ Monitorista	Viene de la actividad número 10. Sí fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad. Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que se ha atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad. Se conecta con la operación número 16.
14	Área de Videovigilancia/ Monitorista	Viene de la actividad número 5. No existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad. Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia la conclusión del incidente detectado a través del monitoreo de las cámaras de videovigilancia. Se conecta con la operación número 16.
15	Área de Videovigilancia/ Monitorista	Viene de la actividad número 2. No visualiza un incidente. Concluye el monitoreo conforme al plan de monitoreo e informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia.
16	Área de Videovigilancia/ Supervisora o Supervisor	Recibe información verbal de la conclusión del monitoreo o del incidente, e instruye a la o al Monitorista que registre y describa en el aplicativo de captura las razones que motivaron la conclusión del mismo.
17	Área de Videovigilancia/ Monitorista	Recibe instrucción de manera verbal, registra en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión del incidente o del monitoreo, ingresa el código de cierre correspondiente y finaliza el monitoreo. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA

Procedimiento: Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.



Procedimiento: Monitoreo de zonas estratégicas a través de la red de Videovigilancia Estatal con base en el Plan de Monitoreo.



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta de la canalización de un incidente detectado a través del monitoreo de imágenes de la red de Videovigilancia Estatal.

$\frac{\text{Número de incidentes detectados que vulneran la integridad humana mensualmente}}{\text{Número de incidentes detectados mensualmente}} \times 100 =$	X 100 =	Porcentaje de incidentes detectados que vulneren la integridad humana al mes, contra el total de incidentes detectados al mes
$\frac{\text{Número de incidentes detectados el año actual}}{\text{Número de incidentes detectados el mes anterior}} \times 100 =$	X 100 =	Porcentaje de incidentes detectados el año actual en relación al año anterior

Registro de evidencias:

- Todas las evidencias quedan registradas en el Sistema de Captura.
- No aplica.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Monitoreo a través la red Videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.

OBJETIVO

Captar las imágenes de un incidente enviado por el aplicativo de captura a fin de identificar circunstancias adversas que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad, mediante el monitoreo en la red videovigilancia Estatal.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Dirección de Administración y Operación de la Red encargado del monitoreo a través de las cámaras de videovigilancia, así como de las supervisoras y supervisores y de las encargadas o los encargados de canalizar y dar atención, respectivamente, a los incidentes detectados.

REFERENCIAS

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título Primero. Disposiciones Preliminares, Artículo 2; Título Segundo. De las Instancias de Coordinación y la Distribución de Competencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Capítulo V. De la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, Artículo 29 fracción XII; Título Séptimo. Del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública, Capítulo I Consideraciones Generales. Artículo Bis 111 fracción VI; Título Octavo. De la Participación de la Comunidad. Capítulo Único. De los Servicios de Atención a la Población, Artículo 130. Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México (Título Tercero. Del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Capítulo Sexto. De los Órganos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal. Sección Primera. del Centro de Información y Estadística. Artículos 80, párrafo primero y, Título Quinto. Disposiciones Comunes a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Capítulo Primero. De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 100, apartado B, fracción I, inciso n). Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2011, y sus reformas y adiciones.

- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, Capítulo IV, De los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, Artículos 20; Capítulo V, Del Sistema de Emergencia y de Denuncia Anónima, Artículo 25, Capítulo VII De la Reserva, Control, Análisis y Utilización de la Información Obtenida con Tecnología Artículo 28 fracciones I, II y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de mayo de 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Título Séptimo. Del Tratamiento de Datos Personales en Posesión de Instancias de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia. Sistema de Datos Personales por Instituciones de Seguridad Pública. Artículo 79 y, Título Noveno. Responsables en Materia de Protección de Datos Personales. Capítulo Único. de la Organización de los Sujetos Obligados en Materia de Protección de Datos Personales. De las Obligaciones del Responsable en Materia de Seguridad. Artículo 96, fracción II). Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, Capítulo IV. De las Unidades Administrativas, Artículo 39 fracción V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 14 de mayo de 2019.
- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. (Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 3, fracción XXVIII, Capítulo III Del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones, y de los Centros de Mando Regional y Centros de Mando Municipal, Artículo 27, fracción II y III, 30 fracción IV, Capítulo IV Del Sistema de Videovigilancia, Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, Capítulo IX Del Análisis, Control, Reserva y Utilización de la Información Obtenida, Artículos 120, 121 y 122. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de junio de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, numeral 2260C0000. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2013.
- Norma Técnica para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
- Oficio número 2034A-0177/2019 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración remite las claves de codificación estructural de la Secretaría de Seguridad.
- Oficios número 20600202000000L/C5/0100/2020, 20600202000000L/C5/0110/2020, 20600202000000L/C5/0111/2020 y 20600202000000L/C5/0112/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, mediante los cuales el titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad instruye las funciones a los Supervisores, Responsables y Monitoristas del Área de Videovigilancia.

RESPONSABILIDADES

La Supervisora o el Supervisor del Área de Videovigilancia deberá:

- Instruir a la o al Monitorista de Cámaras generar un cerco virtual y dar seguimiento al incidente mediante el monitoreo.
- Instruir de manera verbal a la o al Monitorista de Cámaras ingresar al aplicativo de captura las acciones captadas en el monitoreo.
- Identificar que no hay circunstancias adversas que pongan en riesgo la condición humana o generen daños a la propiedad e instruir a la o al Monitorista de Cámaras que registre en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión o atención y finalice el monitoreo.

La o el Monitorista de Aplicativo de Captura deberá:

- Ubicar geográficamente el lugar del incidente recibido a través del aplicativo de captura y valida la existencia de cámaras en el aplicativo de punteo (KMZ).
- Describir en el aplicativo de captura con una nota complementaria que no hay cámara en el lugar del incidente y concluir participación en el folio.

- Registrar en el aplicativo de captura y a su vez informar de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia el número correspondiente a la cámara o cámaras con el que se puede visualizar el incidente

La Monitorista o el Monitorista de cámaras del Área de Videovigilancia deberá:

- Identificar en el aplicativo de captura el número de folio con la información de la cámara o las cámaras con el que se puede visualizar el incidente.
- Iniciar el monitoreo a través del aplicativo una vez que ubicó la cámara o las cámaras con las que se puede visualizar el incidente.
- Registrar en el aplicativo de captura que la cámara o cámaras están limitadas visualmente para monitorear el incidente y finalizar su participación en el folio del aplicativo de captura.
- Informar de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que es factible iniciar con el monitoreo del incidente.
- Registrar en el aplicativo de captura las actividades relevantes captadas.
- Informar de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia la conclusión del incidente.
- Registrar en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión o atención del incidente y concluir su participación en el folio.

DEFINICIONES

Alertamiento: Notificación generada a través de los aplicativos de captura, arcos carreteros, radio y medios electrónicos (redes sociales).

Aplicativo de búsqueda: Es un programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital.

Aplicativo de captura: Medio por el cual se capturan los datos proporcionados por la usuaria o el usuario que pueden ser recibidos a través de llamada telefónica.

Cerco virtual: Perímetro geográfico que se utiliza para delimitar áreas en específico, apoyados por el aplicativo de búsqueda.

Incidente: Es aquel acontecimiento de causa natural o por causa humana que requiere la acción e intervención de personal de servicios de emergencias para proteger vidas, bienes y ambiente.

Medio tecnológico: Herramienta electrónica de difusión de documentos, imágenes, videos y sonido.

Monitoreo: Paneo, manual o automatizado que lleva a cabo el monitorista, a efecto de detectar alteraciones en la zona de cobertura de las cámaras.

Sistema de Videovigilancia: Sistema conformado por una red de cámaras, posicionadas estratégicamente para lograr un mayor alcance del monitoreo de vialidades y puntos de interés del Estado de México, a efecto de disuadir y prevenir conductas presuntamente delictivas, además de brindar información estratégica a través del monitoreo a las corporaciones durante alguna emergencia y apoyar con evidencias videográficas a las autoridades competentes en la procuración de justicia.

INSUMOS

- Folio de incidente recibido a través del aplicativo de captura para su monitoreo.

RESULTADOS

- Incidente enviado por el aplicativo de captura monitoreado en la red videovigilancia Estatal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- No aplica.

POLÍTICAS

- En caso de identificar algún vehículo involucrado en el incidente captado mediante monitoreo y éste cuente con reporte de robo, la Monitorista de Cámaras o el Monitorista de Cámaras informa de manera verbal e inmediata a la Supervisora o al Supervisor del área de Videovigilancia para que proporcione dicha información a la corporación.
- En caso de que la Monitorista de Cámaras o el Monitorista de Cámaras detecte acciones que salgan de la línea de vista del foco principal de actividad y amerite seguimiento, realizará un cerco virtual e informará inmediatamente a la Supervisora o al Supervisor del área de Videovigilancia.

DESARROLLO

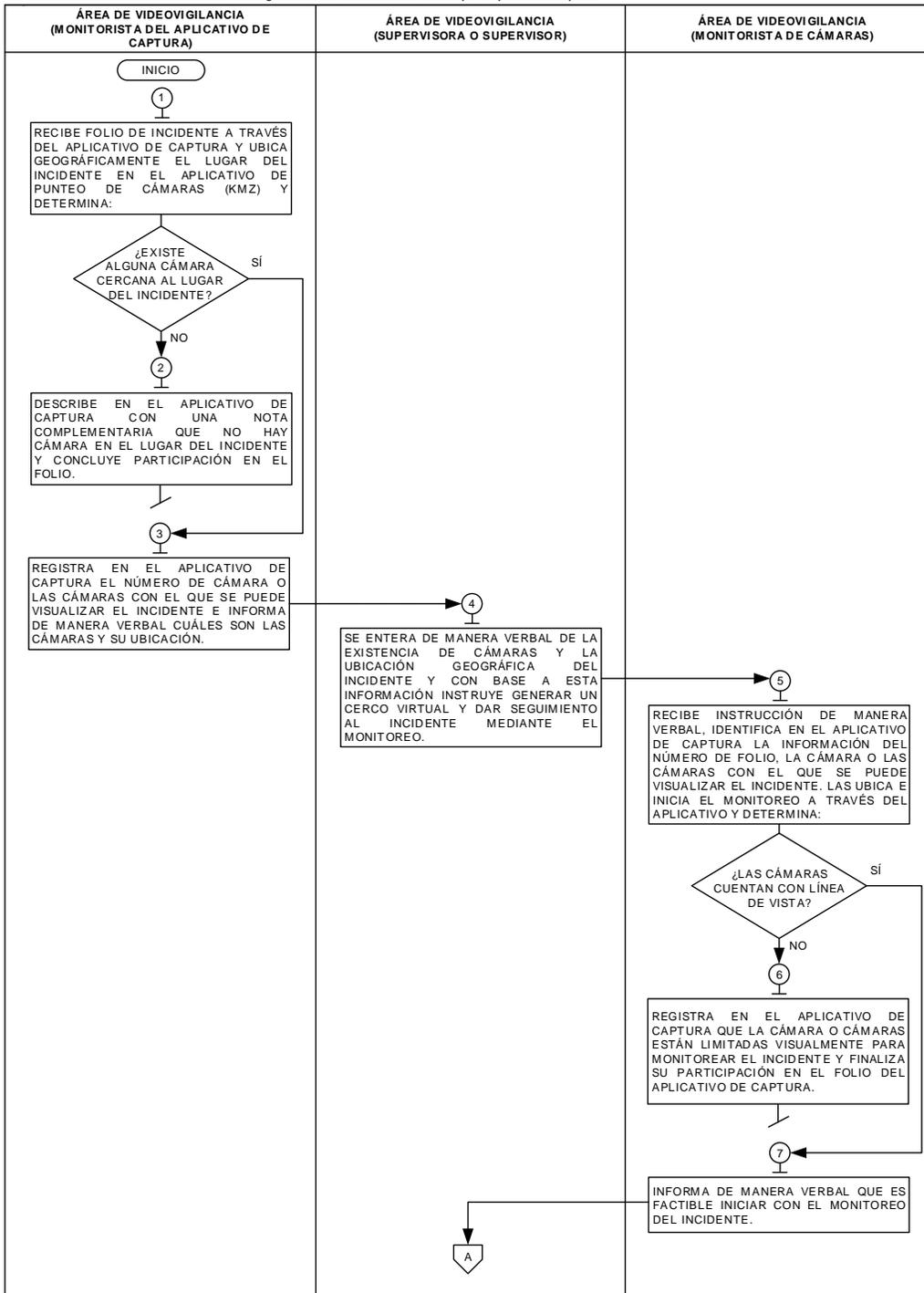
PROCEDIMIENTO: Monitoreo a través en la red Videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Aplicativo de Captura	Recibe folio de incidente a través del aplicativo de captura y ubica geográficamente el lugar del incidente en el aplicativo de punteo de cámaras (KMZ) y determina: ¿Existe alguna cámara cercana al lugar del incidente?
2	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Aplicativo de Captura	No existe cámara cercana al lugar del incidente. Describe en el aplicativo de captura con una nota complementaria que no hay cámara en el lugar del incidente y concluye participación en el folio.
3	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Aplicativo de Captura	Sí existen cámaras cercanas al lugar del incidente Registra en el aplicativo de captura el número de cámara o las cámaras con el que se puede visualizar el incidente e informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia cuáles son las cámaras y su ubicación.
4	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Se entera de manera verbal de la existencia de cámaras y la ubicación geográfica del incidente y con base a esta información instruye al Monitorista de Cámaras generar un cerco virtual y dar seguimiento al incidente mediante el monitoreo.
5	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Recibe de la Supervisora o del Supervisor del Área de Videovigilancia instrucción de manera verbal, identifica en el aplicativo de captura la información del número de folio, la cámara o las cámaras con el que se puede visualizar el incidente. Las ubica e inicia el monitoreo a través del aplicativo y determina: ¿Las cámaras cuentan con línea de vista?
6	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Las cámaras no cuentan con línea de vista. Registra en el aplicativo de captura que la cámara o cámaras están limitadas visualmente para monitorear el incidente y finaliza su participación en el folio del aplicativo de captura.
7	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Las cámaras sí cuentan con línea de vista. Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia que es factible iniciar con el monitoreo del incidente.
8	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Se entera de manera verbal que es factible iniciar el monitoreo e instruye de la misma manera a la o al Monitorista de Cámaras dar seguimiento e ingresar al aplicativo de captura las acciones captadas en el monitoreo.
9	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Recibe instrucción de manera verbal, inicia el monitoreo, registra en el aplicativo de captura las actividades relevantes captadas y determina: ¿Existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad?

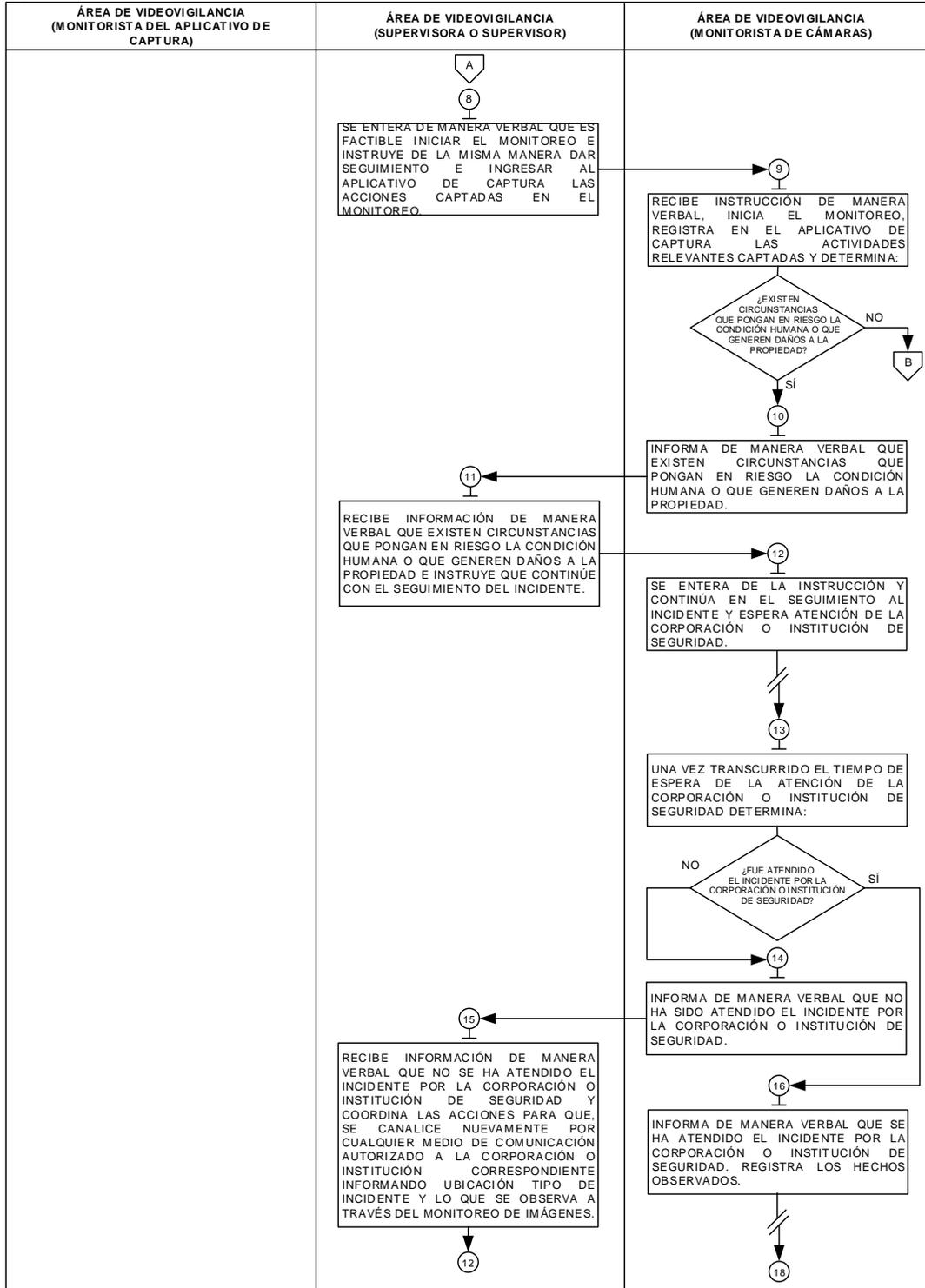
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
10	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Sí existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad. Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad.
11	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Recibe información de manera verbal que existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad e instruye a la o al monitorista que continúe con el seguimiento del incidente.
12	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Se entera de la instrucción y continúa en el seguimiento al incidente y espera atención de la corporación o institución de seguridad.
13	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Una vez transcurrido el tiempo de espera de la atención de la corporación o institución de seguridad determina: ¿Fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad?
14	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	No fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad. Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que no ha sido atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad.
15	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Recibe información de manera verbal que no se ha atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad y coordina las acciones para que, se canalice nuevamente por cualquier medio de comunicación autorizado a la corporación o institución correspondiente informando ubicación tipo de incidente y lo que se observa a través del monitoreo de imágenes.
16	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Sí fue atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad. Informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor que se ha atendido el incidente por la corporación o institución de seguridad. Registra los hechos observados. Se conecta con la actividad número 18.
17	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	No existen circunstancias que pongan en riesgo la condición humana o que generen daños a la propiedad. Registra todos los acontecimientos en el aplicativo del incidente.
18	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Una vez concluido el incidente que motivó el monitoreo, informa de manera verbal a la Supervisora o al Supervisor del Área de Videovigilancia la conclusión del incidente.
19	Área de Videovigilancia/ Supervisora o supervisor	Se entera de la conclusión del incidente, identifica que ya no hay circunstancias adversas e instruye a la o al Monitorista de Cámaras que registre en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión o atención y finalice el monitoreo.
20	Área de Videovigilancia/ Monitorista de Cámaras	Recibe instrucción de manera verbal, registra en el aplicativo de captura las circunstancias que motivaron la conclusión o atención del incidente y concluye su participación en el folio. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA

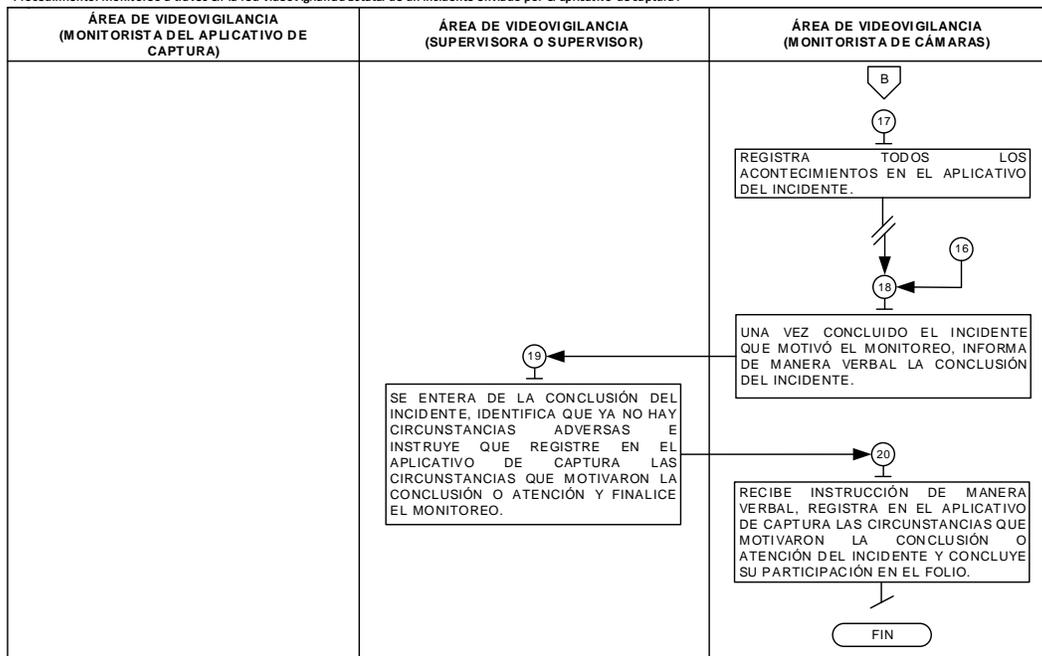
Procedimiento: Monitoreo a través en la red Videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.



Procedimiento: Monitoreo a través en la red Videovigilanda Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.



Procedimiento: Monitoreo a través en la red Videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura.



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta del seguimiento a través del monitoreo de imágenes de la red de videovigilancia Estatal de un incidente enviado por el aplicativo de captura:

$$\frac{\text{Número de incidentes reportados a través del aplicativo de captura que se atienden al mes}}{\text{Número de incidentes reportados a través del aplicativo de captura que se reciben al mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de incidentes reportados a través del aplicativo de captura atendidos al mes}$$

Registro de evidencias

- Todas las evidencias quedan registradas en el Sistema de Captura.

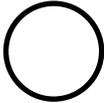
FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	INICIO O FINAL DEL PROCEDIMIENTO. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	CONECTOR DE HOJA EN UN MISMO PROCEDIMIENTO. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

Símbolo	Representa
	<p>OPERACIÓN. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.</p>
	<p>DECISIÓN. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>FUERA DE FLUJO. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>LÍNEA CONTINUA. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>CONECTOR DE OPERACIÓN. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.</p>
	<p>INTERRUPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e inevitable.</p>
	<p>LÍNEA DE COMUNICACIÓN. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, módem, correo electrónico, etc. La dirección de flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>
	<p>CONECTOR DE PROCEDIMIENTOS. Indica una secuencia de acciones que realizan una tarea específica incrustada dentro de un proceso más grande. Esta secuencia de acciones podría describirse con más detalle en un diagrama de flujo separado.</p>

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L
	Página:	X

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición, agosto 2020. Elaboración del Manual de Procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L
	Página:	XI

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.
2. Dirección de Administración y Operación de la Red.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE VIDEOVIGILANCIA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2020
	Código:	20600202000000L
	Página:	XII

VALIDACIÓN

Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza
 Titular del Centro de Control, Comando,
 Comunicación, Cómputo y Calidad
(Rúbrica).

Rogelio Sánchez Hernández
 Director de Administración
 y Operación de la Red
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: caem.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la observancia del Código de Ética que al efecto sea expedido el cual deberá ser acorde a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su Eje Transversal Segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores morales éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 18 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.

Que, en el punto VIGÉSIMO SÉPTIMO inciso c), establece elaborar la propuesta de Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar para someterlo a consideración de su titular para su emisión, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente y de conformidad con la guía emitida por la Secretaría.

Que el Comité de Ética de la Comisión, elaboró la propuesta del Código de Conducta y Reglas de Integridad, el cual tiene la finalidad de dar a conocer a los servidores públicos adscritos a la Comisión del Agua del Estado de México, de manera clara y precisa, el comportamiento que deben observar en sus actividades diarias con el objetivo de generar un ambiente laboral sano y armónico.

Que el presente Código se alineó a la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 5 de julio de 2021 y cuenta con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control. Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

MARCO NORMATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Título Tercero. Capítulo II. Sección III” De las Facultades del Congreso”, artículos 73 fracción XXIV y Título Cuarto “De las Responsabilidades de los

Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción y Patrimonial del Estado”, 108 párrafo tercero, cuarto y quinto, 109 fracción II y III, 113 y 119.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.** Título Segundo.” De los Principios Constitucionales de los Derechos Humanos y sus Garantías”. artículos 5, Sección Segunda. “De las Facultades y Obligaciones del Gobernador del Estado”, 77 fracciones I, II, III y XXVIII. Título Sexto. De la Administración y Vigilancia de los Recursos Público, 129. Título Séptimo. “De la Responsabilidad de los Servidores Públicos y del Juicio Político, 130, 135 y 137. Título Octavo Prevenciones Generales.
- **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.** Capítulo Primero “Disposiciones Generales”, artículos 2, 7 y 8., Capítulo Tercero “De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo y 38 bis.
- **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.** Título Tercero “De las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves”. Capítulo Primero “De las faltas Administrativas No Graves de los Servidores Públicos”. - artículo 50
Publicación: Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- **LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS:** Capítulo VI “De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos., artículo 88.
- **ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN SU COMPORTAMIENTO ÉTICO, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES** Publicación: D. O. F. 20 de agosto de 2015.
- **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES:** Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de noviembre de 2015.
- **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES,** Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 24 de junio de 2019
- **“GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO”.** Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 5 de julio de 2019.
- **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.** Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de febrero de 2021.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: caem.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Naucalpan de Juárez, México,
1 de julio de 2021.

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento el **CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM)**, como un instrumento que permite regir los principios y valores contenidos en el **“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**, para poder delimitar la acción que debe observarse dentro del desempeño como servidores públicos y asimismo fortalecer la transparencia, la prevención de la corrupción; garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, así como los valores de interés al público, respeto a los Derechos Humanos, igualdad, no discriminación, equidad de género, entorno cultural, ecológico, cooperación, liderazgo, que dan como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

Representando el compromiso y, responsabilidad de todos los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de México, en favor de una labor de prevención, sanción de conductas indebidas; por lo cual se hace de su conocimiento y se le exhorta a su cabal cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

Jorge Joaquín González Bezares
Vocal Ejecutivo y
Presidente del Comité de Ética de la
Comisión del Agua del Estado de México
(Rúbrica).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de este Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México, así como en sus unidades administrativas desconcentradas, sin importar el régimen de contratación, y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta y Reglas de Integridad:** La presente normatividad misma que es emitida por el Titular de la Comisión a propuesta del Comité de Ética, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control y Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

- II. **Código de Ética:** Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- III. **Comité:** Al Comité de Ética.
- IV. **Comisión:** A la Comisión del Agua del Estado de México.
- V. **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses laborales, personales, familiares, económicos o de negocios.
- VI. **Denuncia:** A la declaración o exteriorización formal consistente en una narrativa que formula cualquier persona sobre conductas, por acción u omisión atribuida a los servidores públicos, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- VII. **Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- VIII. **Prevención:** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo, de conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, así como a combatir las distintas causas y factores que lo generan.
- IX. **Principios Rectores:** A las normas, lineamientos o disposiciones que orientan la acción de los servidores públicos en el ejercicio de su empleo cargo o comisión; en particular a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- X. **Reglas de integridad:** A las conductas que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la Comisión en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, en los ámbitos del servicio público.
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- XII. **Servidores Públicos:** Toda persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión, mediante la presentación de sus servicios en funciones directivas operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional o de apoyo realizado una función de trabajo personal subordinado realizando funciones asignadas por sus superiores o determinadas en los manuales internos, a la cual se le retribuye mediante el pago de un sueldo o salario.
- XIII. **Valores:** Son guías de comportamiento, principios o cualidades que regulan la conducta de los servidores públicos en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, para ser aplicados a nivel individual y social.

Artículo 3.- Los servidores públicos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los Principios Rectores, Valores, Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, priorizando la visión, misión y objetivos de la Comisión.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las y los servidores públicos de la Comisión en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad.

- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes, programas previamente establecidos, optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades logrando los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad, disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar, cumplir con las funciones, atribuciones, comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad, respeto a las personas.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad, promoviendo un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican, justifican sus decisiones, acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las y los servidores públicos deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad, experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales mediante el uso responsable, claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público, generando certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los siguientes Valores están contenidos en el Código de Ética, por lo que todos los servidores públicos deberán anteponerlos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- a) **Interés Público:** La actuación de los servidores públicos adscritos a la Comisión, buscarán en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses, beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Otorgar un trato digno, cordial a cualquier persona, a sus compañeros de trabajo, superiores, subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés, la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** En el ámbito de su competencia y atribuciones, todos los servidores públicos adscritos a la Comisión deberán respetar los derechos fundamentales de las personas, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiéndolos que son inherentes a la persona humana.
- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar en el ámbito de su competencia y atribuciones sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Procurar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios públicos, programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural del entorno donde desempeña su acción pública, y de sus ecosistemas; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación de la cultura, del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes, programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo:** Promover el Código de Ética de los servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como del Presente Código de Conducta y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad que los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos Humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control interno.
- j) Procedimiento administrativo.

- k) Desempeño permanente con Integridad.
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V

DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN

Artículo 7.- Los servidores públicos deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como a las siguientes conductas que deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.- Los servidores públicos conducirán su actuación con profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, economía, eficiencia, transparencia, en estricto apego a las funciones, atribuciones que le han sido conferidas, buscando en todo momento salvaguardar el interés público y el respeto a los Derechos Humanos.

Conductas esperadas

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior de la Comisión.
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Comisión.
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Comisión.
- j) Adquirir, mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada servidor o servidora públicos.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Comisión, o a cualquier dependencia, organismo o entidad del Gobierno Federal o Estatal.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Ejercer e informar responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.
- n) Desempeñar sus labores bajo criterios de ahorro y austeridad, fomentando al máximo el uso de los recursos.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad. - Los servidores públicos se conducirán con legalidad, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en

los resultados, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas

- a) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- b) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Comisión, salvo en los casos en que la ley lo prevea.
- e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas deliberadamente.
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de los servidores públicos se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Responsabilidad.- Los servidores públicos que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas

- a) Otorgar la licencia, permiso, autorización o concesión en estricto apego a la legislación aplicable, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en origen étnico, color de piel, sexo, género, edad, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, idioma o por cualquier otro motivo que discrimine a las personas.
- b) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- c) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, permisos o concesiones.
- d) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública o el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, cuando exista un posible conflicto de interés.
- e) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública o el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, en beneficio propio o de un tercero.
- f) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, así como en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- g) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas o el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad. - Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones relacionadas con la operación de programas gubernamentales, así como del otorgamiento de subsidios, apoyos que de ellos deriven, se sujetarán a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia.

Conductas esperadas

- a) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la operación de los programas gubernamentales.
- b) Llevar a cabo acciones para la ejecución de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- c) Abstenerse de condicionar los beneficios de los programas sociales a cambio de algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni pretender o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas u obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- d) Respetar los derechos fundamentales de los beneficiarios de los programas gubernamentales, garantizando la equidad de género, así como la igualdad y no discriminación.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad. - Los servidores públicos que participen en la prestación de trámites, otorgamiento de servicios, se sujetarán a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, disciplina, objetividad, equidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

- a) Prestar el trámite u otorgar el servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en origen étnico, color de la piel, sexo, género, edad, condición social, económica, salud o jurídica, la religión, apariencia física, idioma o por cualquier otro motivo que discrimine a las personas.
- b) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- d) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- e) Brindar atención de manera oportuna, eficiente a las personas que soliciten información sobre los trámites y servicios que presta la Comisión.
- f) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Comisión.
- g) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Comisión, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de los servidores públicos.
- h) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Comisión, dando atención de manera oportuna, eficaz, eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad. - Los servidores públicos que administren recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, competencia por mérito, equidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización, transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección,

contratación, capacitación, evaluación, movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.

- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Comisión, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar, promover acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores, el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de los servidores públicos, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos.
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Comisión.
- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Comisión, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando, fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Comisión.
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del empleo, encargo o comisión.
- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las y servidores públicos, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- m) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de los servidores públicos, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Comisión.
- n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente, aplicar medidas para garantizar una presencia, participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad. - Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los deberán administrar con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta la Comisión, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.

- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes de la Comisión, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo, vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen, los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Comisión.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad. - Los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno se conducirán con profesionalismo, objetividad, imparcialidad, honradez, disciplina, eficiencia, equidad y transparencia.

Conductas esperadas

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico, técnico sobre los temas relacionados con control interno, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse, adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control interno, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos adscritos a la Comisión.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos, procedimientos de mejora, a fin de impulsar, fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar, desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Comisión.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de control interno.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.- Los servidores públicos que participen en el desarrollo de aquellos trámites tendientes a producir y, en su caso, ejecutar un acto administrativo, así como en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, disciplina y profesionalismo.

Conductas esperadas

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación.
- b) Mantener la discreción y secrecía de los asuntos que conozca en razón de sus funciones.
- c) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades que así lo requieran.
- d) Garantizar la confidencialidad y protección debida de los datos personales, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- e) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- f) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Comisión.
- g) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales, locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- h) Tramitar, atender los procedimientos administrativos que le sean asignados, los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- i) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- j) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- k) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- l) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- m) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- n) Atender, cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- o) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad. - Los servidores públicos se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia e integridad.

Conductas esperadas

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad. Los servidores públicos cooperarán con la Comisión, así como con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas

- a) Denunciar a los servidores públicos a que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Comisión.
- d) Practicar, fomentar la coordinación entre los servidores públicos adscritos a la Comisión, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público, acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre los servidores públicos de la Comisión, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- i) Auxiliar a los servidores públicos en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- l) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.

- m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Comisión.
- n) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en los demás servidores públicos.
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre los servidores públicos adscritos a la Comisión.
- p) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de los servidores públicos, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Comisión.
- q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- r) Acudir a talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las y los servidores públicos.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.- Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) No condicionar la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo, respetuoso y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás y los servidores públicos.
- g) No realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otros servidores públicos o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de cualquier persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, difusión por cualquier medio de imágenes o videos de cualquier persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público y la no discriminación.

Artículo 8.- La observancia y cumplimiento del presente Código, no exime del cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan los servidores públicos con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 9.- La Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 5 de julio de 2019, constituye el mecanismo de actualización del presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, en caso de ser necesario.

Artículo 10.- El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión del Agua del Estado de México (CEYPCI) será la instancia competente para interpretar, resolver las consultas y asesorías que se formulen con motivo de la aplicación u observancia del presente instrumento.

Artículo 11.- Se presenta la carta compromiso que el servidor(a) público(a) deberá firma de conformidad que se aplicará en la Comisión, para la aplicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: caem.

CARTA COMPROMISO

Naucalpan de Juárez, México,
1 de julio de 2021.

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

Quien suscribe, _____ (1) _____; Estado de México
y clave de (2) _____ con número de empleado ____ (3) _____
de ISSEMYM ____ (4) _____, adscrito(a) a
____ (5) _____, declaro conocer el CÓDIGO DE
CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM), me
comprometo a cumplir cabalmente con:

- A. Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Comisión del Agua del Estado de México.
- B. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por merito, eficacia, integridad, equidad, así como los valores interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entrono cultural y ecológico, cooperación y liderazgo, establecidos en la “Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 5 de julio de 2019.
- C. El artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- D. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

Como una constancia de este compromiso, firmo la presente el día __ (6) __ de ____ (6) ____ de __ (6) ____.

A T E N T A M E N T

____ (7) _____
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Ccp Órgano Interno de Control.

- (1) Fecha
- (2) Nombre del Empleado que suscribe la Carta Compromiso
- (3) No. que tiene el servidor(a) Público(a)
- (4) Número de registro del ISSEMYM que tiene el servidor(a) público(a).
- (5) Unidad Administrativa a la que ésta adscrito el servidor(a) público(a).
- (6) Fecha en que se firma la Carta Compromiso.
- (7) Nombre y firma del servidor(a) público(a) quien suscribe la Carta Compromiso.

FIRMAS DE ADHESIÓN

Atendiendo las sugerencias hechas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y del Órgano Interno de Control; y una vez concluida la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética, se levanta la Minuta en la que se aprueba el Código de Conducta de la Comisión del Agua del Estado de México; firmando de conformidad al margen y al calce de todas las fojas que integran esta acta, los miembros propietarios del citado Comité.

El presente CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO (CAEM), entrará en vigor una vez que sea autorizado y validado por el Maestro Jorge Joaquín González Bezares, Vocal Ejecutivo y Presidente del Comité de Ética de la Comisión del Agua del Estado de México y los miembros integrantes del Pleno del Comité.

Es compromiso y responsabilidad de los miembros integrantes del Comité de Ética, así como de los Directores Generales difundir este documento y dar cumplimiento de manera conjunta con los servidores y servidoras públicos subalternas adscritas a la Comisión del Agua del Estado de México.- **Jorge Joaquín González Bezares.**- Vocal Ejecutivo y Presidente del Comité de Ética de la Comisión del Agua del Estado de México.- **Ing. Gustavo Santiago Lázaro.**- Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa e Informática y Secretario del Comité de Ética de la Comisión del Agua del Estado de México.- **Vocales del Comité de Ética de la Comisión del Agua del Estado de México.**- **Lic. Raúl Chaparro Valdés.**- Director General del Programa Hidráulico.- **Ing. Gregorio Alejandro Almanza Jasso.**- Director de Inversión de la Dirección General de Inversión y Gestión.- **Lic. Claudia Muñoz Pineda.**- Subdirectora de Informática de la Dirección General del Programa Hidráulico.- **Ing. Laura Rivas Maya.**- Jefa del Departamento de Desarrollo de la Dirección General del Programa Hidráulico.- **Horacio Ibáñez Gutiérrez.**- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo De Atlacomulco de la Dirección General de Administración y Finanzas.- **Lic. Guadalupe Lucía Fosado Bernal.**- Técnico Especialista de la Dirección General de Coordinación Con Organismos Operadores.- **Arq. María Aimeé Alexander Herrera.**- Técnico Superior en Infraestructura Hidráulica de la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias.- **Asesores del Comité de Ética de la Comisión del Agua del Estado de México.**- **Lic. Jorge López Negrete.**- Director General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.- **L. en D. Fernando Andrade López.**- Titular del Órgano Interno de Control.- **Rúbricas.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Octubre de 2021

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	II
Objetivo General	III
Identificación e Interacción de Procesos	IV
Relación de Procesos y Procedimientos	V
Descripción de los Procedimientos	VI
Elaboración del Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria	222B0301000200L/01
Capacitación en materia de Mejora Regulatoria a Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados	222B0301000200L/02
Simbología	VII
Registro de Ediciones	VIII
Distribución	IX
Validación	X

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública del Estado de México transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en Capacitación e Integración del Programa Estatal Anual, enfocados en materia de Mejora Regulatoria. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión de la citada unidad administrativa del órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

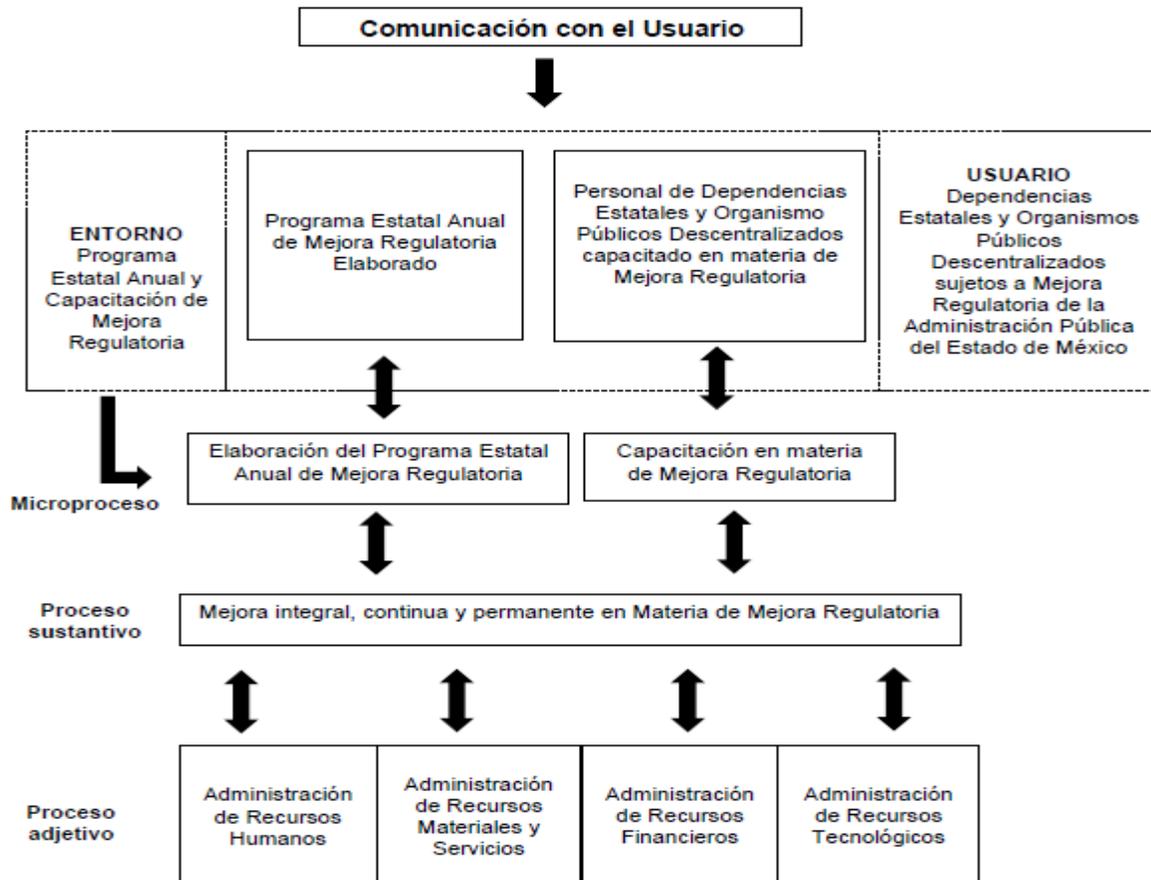
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Subdirección de Vinculación Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades del personal servidor público que las ejecutan.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Mejora integral, continua y permanente en Materia de Mejora Regulatoria: de la integración y elaboración del Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria a la capacitación en Materia de Mejora Regulatoria a Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados

Procedimientos:

- **Elaboración del Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria.**
- **Capacitación en Materia de Mejora Regulatoria a Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados.**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Elaboración el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria.

OBJETIVO

Concentrar las actividades en materia de mejora regulatoria establecidas en los Programas Anuales de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados, mediante la elaboración del Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Vinculación Interinstitucional responsable de recibir, analizar y aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, así como a las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública del Estado de México que entreguen el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

REFERENCIAS

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulos II, III y V, artículos 13 y 38 **Ter fracción XXXVII Bis. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.**
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Título Segundo, Capítulo Segundo y **Tercero, Artículos 11 fracción IV, 18 fracción I, 28 fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018.**
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Primero, Título II. Artículo 1.5, fracciones II y III. **Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.**
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Capítulo **Segundo y Séptimo, Sección Tercera, Artículos 17 fracción VI y 42. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019, y sus reformas y adiciones.**
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Capítulo IV, Artículo 12 fracción I. **Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de febrero de 2012.**
- Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Apartado VII. Objetivos y Funciones por unidad administrativa, 208F10200 Subdirección de Vinculación Interinstitucional. **Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de noviembre de 2013.**
- Oficio 2034A-0177/2019. Emitido por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega y recepción de unidades administrativas, de fecha 17 de enero de 2019.
- Oficio 222B0301A-038/2021. Emitido por el Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en el que se asignan funciones para la Subdirección de Vinculación Interinstitucional para su uso administrativo, así como de entrega y recepción de la Subdirección, de fecha 2 de febrero de 2021.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Vinculación Interinstitucional es la unidad administrativa responsable de integrar y elaborar el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria con las acciones que componen los Programas Anuales de Mejora Regulatoria remitidos por las y los Enlaces de Mejora Regulatoria de las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal.

La o el Titular de la Dirección General deberá:

- Verificar y realizar observaciones en el contenido del Programa Anual de Mejora Regulatoria enviado por las dependencias y organismos descentralizados obligados.
- Firmar y enviar los oficios de no procedencia a las acciones presentadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- Firmar y enviar los oficios de validación del Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- Someter a aprobación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria en la Primera Sesión Ordinaria del año fiscal correspondiente el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria.
- Turna el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria aprobado, a los integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- Publicar en la página oficial Web el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria.

La o el Titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional deberá:

- Verificar y firmar los oficios de no procedencia a las acciones presentadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria; en caso de ser necesario realizar correcciones.
- Enviar los oficios de no procedencia a las acciones presentadas en el Programa Anual de Mejora a la o al titular de la Dirección General para firma.
- Verificar y enviar los oficios de validación a las acciones presentadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria para firma de la o del Titular de la Dirección General de CEMER.
- Elaborar el Programas Estatal Anual de Mejora Regulatoria y turnarlo a la o al titular de la Dirección General de la CEMER.

La o el Analista de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional responsable de la Dependencia Estatal u Organismo Público Descentralizado deberá:

- Verificar la información contenida en el Programa Anual de Mejora Regulatoria entregado por las dependencias y organismos descentralizados obligados y determinar si es sujeto a validación.
- Elaborar y enviar los oficios de no procedencia a las acciones presentadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.
- Elaborar y enviar los oficios de validación a las acciones presentadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.
- Registrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria en la base de datos de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional y resguardar expediente.
- Concentrar las acciones de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria que emitieron las Dependencias Estatales u Organismos Públicos Descentralizados y turnarlo a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia Estatal y Organismo Público Descentralizados deberá:

- Requisar y enviar Programa Anual de Mejora Regulatoria, junto documento anexo y documento que de soporte de la aprobación de este por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dependencia Estatal y Organismo Público Descentralizado.
- Solventar las observaciones del Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la o al Analista de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

Las o los Integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria deberá:

- Aprobar el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria.

DEFINICIONES

Analista: Persona servidora pública adscrita a la Subdirección de Vinculación Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que se encarga de analizar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria.

CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos responsable de planear, dirigir, evaluar y promover la mejora regulatoria y la competitividad en el Estado de México.

Consejo: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Enlace de Mejora Regulatoria: Persona servidora pública designada por la o el titular de la dependencia respectiva o del organismo público descentralizado, como responsable de la mejora regulatoria al interior de esta.

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria: Documento que integra las acciones del Programas Anuales de Mejora Regulatoria que emiten las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados.

SVI: Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

INSUMOS

Programa Anual de Mejora Regulatoria emitido por las Dependencias Estatales y Organismo Públicos Descentralizados obligados de Mejora Regulatoria para su presentación y aprobación.

RESULTADOS

Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria Elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Capacitación en Materia de Mejora Regulatoria a Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados.

POLÍTICAS

- La o el Enlace de Mejora Regulatoria de las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados en caso de que no cuente con el Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno de Mejora Regulatoria en el mes de octubre será sancionado por la Contraloría respectiva por incumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- La o el Enlaces de Mejora Regulatoria deberá solventar las observaciones realizadas al Programa Anual de Mejora Regulatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes después de haber recibido las observaciones.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: Elaboración del Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria.

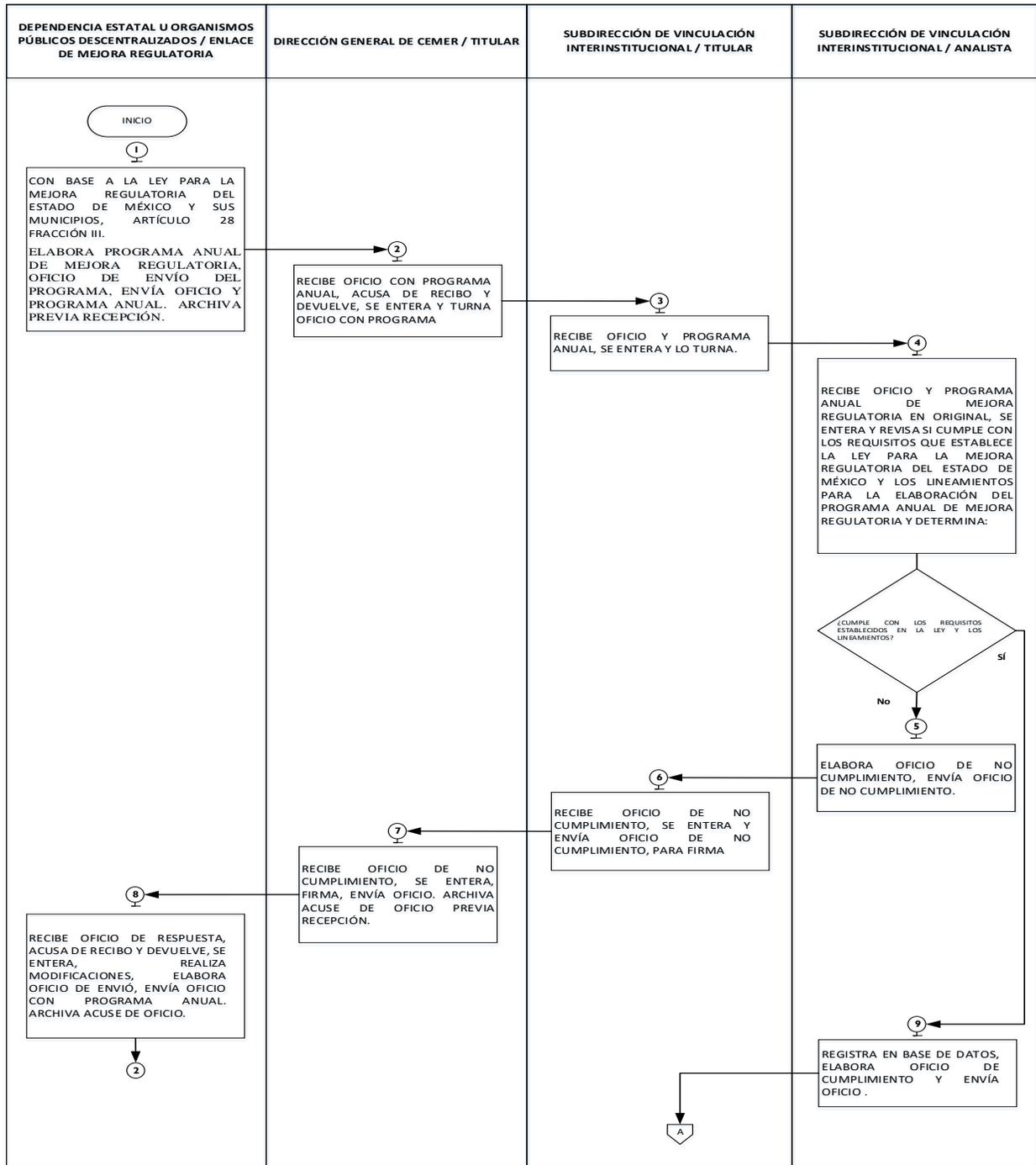
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Dependencia Estatal u Organismos Públicos Descentralizados / Enlace de Mejora Regulatoria	Con base a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículo 28 fracción III. Elabora Programa Anual de Mejora Regulatoria, oficio de envío del programa en original y copia, envía oficio original y copia con Programa Anual de Mejora Regulatoria a la o al titular de la Dirección General de CEMER y Archiva acuse de oficio de envió previa recepción.
2	Dirección General de CEMER / Titular	Recibe oficio de envió de programa en original y copia con Programa Anual de Mejora Regulatoria, acusa de recibo y devuelve, se entera y turna oficio con Programa Anual a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
3	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe oficio y Programa Anual de Mejora Regulatoria en original, se entera y lo turna oficio y programa a la o al Analista responsable de la Dependencia Estatal u Organismo Público Descentralizado.
4	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Analista	Recibe oficio y Programa Anual de Mejora Regulatoria en original, se entera y revisa si cumple con los requisitos que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria y determina: ¿Cumple con los requisitos establecidos en la ley y los lineamientos?
5	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Analista	No cumple con los requisitos establecidos en la ley y los lineamientos. Elabora oficio de no cumplimiento de requisitos del Programa Anual de Mejora Regulatoria en original y copia y envía oficio de no cumplimiento en original y a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.
6	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe oficio de no cumplimiento de requisitos en original y copia, se entera y envía oficio de no cumplimiento en original y copia a la o al titular de la Dirección General de la CEMER para firma.
7	Dirección General de CEMER / Titular	Recibe oficio de no cumplimiento de requisitos del Programa Anual de Mejora Regulatoria, se entera, firma oficio original y copia, envía oficio de no cumplimiento original y copia a la o al Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia Estatal y Organismo Público Descentralizado. Archiva acuse de oficio previa recepción para su control y seguimiento.
8	Dependencia Estatal u Organismos Públicos Descentralizados / Enlace de Mejora Regulatoria	Recibe oficio de respuesta en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera de los motivos del incumplimiento o de las inconsistencias, realiza modificaciones en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, elabora oficio de envío de programa en original y copia, envía oficio original y copia con Programa Anual de Mejora Regulatoria modificado a la o al titular de la Dirección General de CEMER. Archiva acuse de oficio de envió previa recepción. Se conecta con la operación 2
9	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Analista	Sí cumple con los requisitos establecidos en la ley y los lineamientos. Registra nombre del Asesor, nombre de la Dependencia Estatal u Organismo Público Descentralizado, fecha de entrega en base de datos de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, elabora oficio de cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria, envía oficio de cumplimiento en original y copia, a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional e informa su registro en la base de datos, resguarda Programa Anual de Mejora Regulatoria.
10	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe oficio de cumplimiento de requisitos, se entera de que ya fue registrado en base de datos, envía oficio de cumplimiento a la o al titular de la Dirección General de la CEMER, para firma, e instruye a la o al Analista responsable de la Dependencia Estatal u Organismo Público Descentralizado elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria de las unidades que tiene a su cargo.
11	Dirección General de CEMER / Titular	Recibe oficio de cumplimiento de requisitos del Programa Anual de Mejora Regulatoria, se entera, firma oficio, obtiene copia, envía oficio de cumplimiento original y copia a la o al Enlace de Mejora

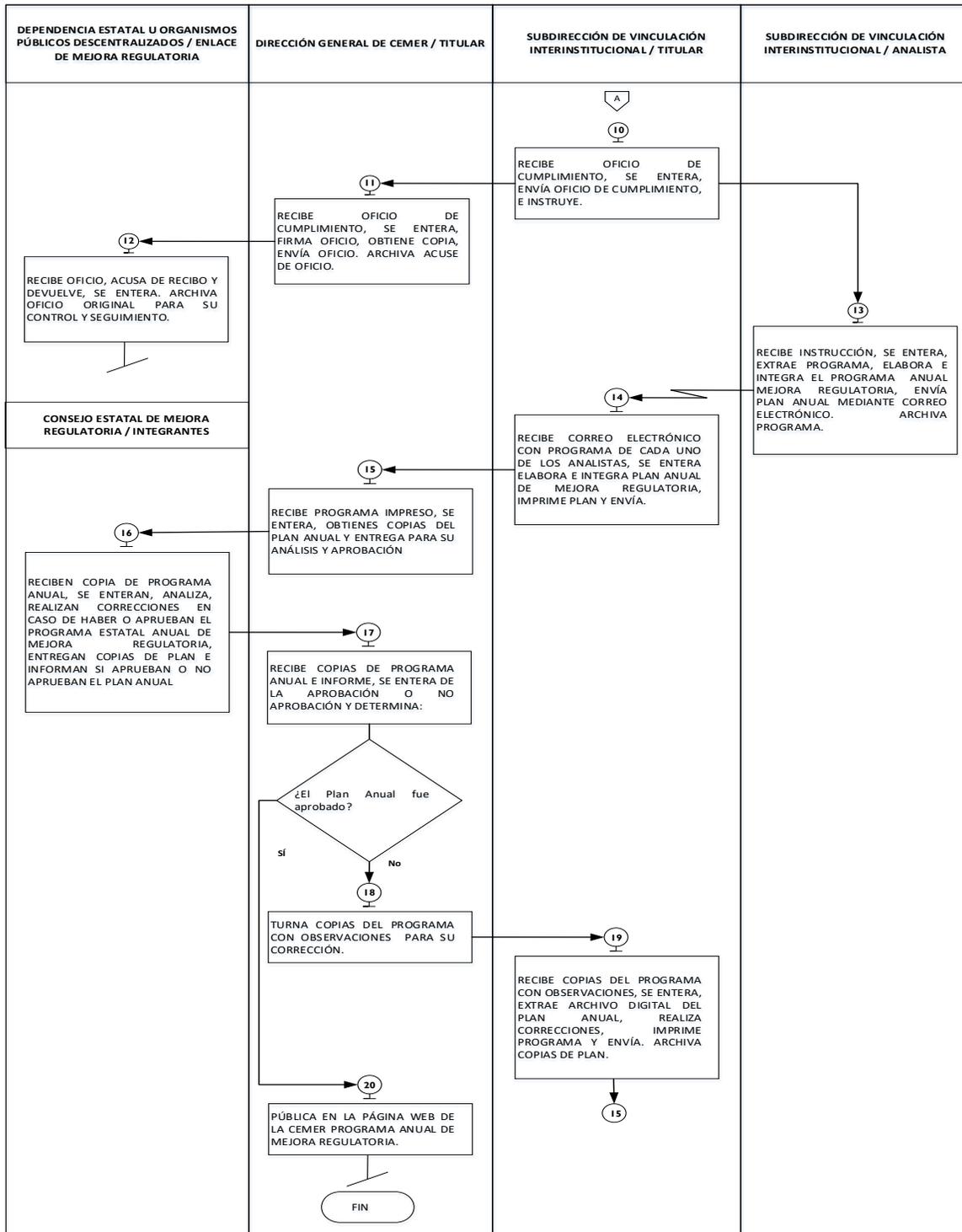
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
		Regulatoria de la Dependencia Estatal y Organismo Público Descentralizado. Archiva acuse de oficio previa recepción para su control.
12	Dependencia Estatal u Organismos Públicos Descentralizados / Enlace de Mejora Regulatoria	Recibe oficio de respuesta en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera. Archiva oficio original para su control y seguimiento.
13	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Analista	Viene de la operación 10 Recibe instrucción, se entera de concentra Programa Anual de Mejora Regulatoria de las unidades a su cargo, extrae Programa de Mejora Regulatoria de cada Dependencia Estatal u Organismos Públicos Descentralizados a su cargo, con base al Programa de cada unidad concentra el Programa Estatal Anual Mejora Regulatoria, envía concentrado del Programa Anual de Mejorar Regulatoria mediante correo electrónico la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional. Archiva programa de mejora regulatoria de cada Dependencia Estatal u Organismos Públicos Descentralizados.
14	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe correo electrónico con concentrado del Programa Anual de Mejorar Regulatoria de cada uno de los analistas, se entera, con base al concentrado de cada analista, elabora Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria, imprime plan y envía a la o al titular de la Dirección General de CEMER.
15	Dirección General de CEMER / Titular	Recibe Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria impreso, se entera, obtienes copias del Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria y entrega copias del Programa Estatal Anual a las o los integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria para su análisis y aprobación.
16	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria / Integrantes	Reciben copia de Programa Estatal Anual, se enteran, analiza, realizan correcciones en caso de haber o aprueban el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria, entregan copias de plan e informan si aprueban o no aprueban el Programa Estatal Anual a la o al titular de la Dirección General de CEMER.
17	Dirección General de CEMER / Titular	Recibe copias de Programa Estatal Anual e informe, se entera de la aprobación o no aprobación y determina: ¿El Programa Estatal Anual fue aprobado?
18	Dirección General de CEMER / Titular	El Programa Estatal Anual no fue aprobado Turna copias del plan con observaciones a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional para su corrección
19	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe copias del programa con observaciones, se entera de las correcciones, extrae archivo digital del Programa Estatal Anual, realiza correcciones, imprime programa y envía Programa Estatal Anual a la o al titular de la Dirección General de CEMER. Archiva copias de plan con modificaciones para su control. Se conecta con la operación 15
20	Dirección General de CEMER / Titular	El Programa Estatal Anual sí fue aprobado Pública en la página web de la CEMER Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria. Fin.

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL ANUAL DE MEJORA REGULATORIA



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL ANUAL DE MEJORA REGULATORIA



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Número de Programas Anuales de Mejora Regulatoria integrados en el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Número de Programas Anuales de Mejora Regulatoria recibidos por Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados anual mente para la integración del Plan Anual

*100 = Porcentaje de programas integrados en el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

REGISTRO DE EVIDENCIAS

Las evidencias quedan registradas en los Programas Anuales recibidos de las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados que son registrados en la base de datos de la CEMER, y en Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria impreso y publicado en la página Web de CEMER.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: Capacitación en Materia de Mejora Regulatoria a Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados.

OBJETIVO

Dotar de conocimientos y habilidades al personal adscritos a las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados sujetos de Mejora Regulatoria para la elaboración y seguimiento de los Programas Anuales, Reportes de Avances Programáticos, proyectos de Lineamientos para la integración de Comités Internos, propuestas de creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica y Análisis de Impacto Regulatorio, mediante la Capacitación en materia de Mejora Regulatoria las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Vinculación Interinstitucional responsable de brindar las Capacitaciones en materia de Mejora Regulatoria, así como a las y los Enlaces de Mejora Regulatoria de las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de México, encargados de solicitar la capacitación en materia de Mejora Regulatoria.

REFERENCIAS

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Capítulos Segundo y Quinto, Artículos 11 fracción XIV y **28 fracción I y VII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018.**
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Capítulo Cuarto, Sección Segunda, Artículo 25 fracción VII. **Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.**

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Capítulo Cuarto, Artículo 12 **fracción VI y VII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de febrero de 2012.**
- Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Apartado VII. Objetivos y Funciones por unidad administrativa, 208F10200 Subdirección de Vinculación Interinstitucional. **Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de noviembre de 2013.**
- Oficio 222B0301A-038/2021. Emitido por el director general de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en el que se asignan funciones para la Subdirección de Vinculación Interinstitucional para su uso administrativo, así como de entrega y recepción de la Subdirección, de fecha 2 de febrero de 2021.
- Oficio 2034A-0177/2019. Emitido por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, en el que se envía la nueva codificación estructural de las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su uso organizacional, programático-presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega y recepción de unidades administrativas, de fecha 17 de enero de 2019.
- Oficio 222B0301A-038/2021. Emitido por el Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en el que se asignan funciones para la Subdirección de Vinculación Interinstitucional para su uso administrativo, así como de entrega y recepción de la Subdirección, de fecha 2 de febrero de 2021.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Vinculación Interinstitucional es la unidad administrativa responsable de brindar las capacitaciones solicitadas por las y los Enlaces de Mejora Regulatoria de las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal.

La o el titular de la Dirección General de CEMER deberá:

- Verificar el contenido de los oficios de no procedencia de capacitación y realizar correcciones en caso de ser necesario.
- Firmar y enviar los oficios de no procedencia de capacitación.
- Verificar el contenido de los oficios de procedencia de capacitación y realizar correcciones en caso de ser necesario.
- Firmar y enviar los oficios de procedencia de capacitación.

La o el titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional deberá:

- Examinar el contenido de los oficios de no procedencia de capacitación y realizar correcciones en caso de ser necesario.
- Enviar los oficios de no procedencia de capacitación a la o al titular de la Dirección General para firma.
- Examinar el contenido de los oficios de procedencia de capacitación y realizar correcciones en caso de ser necesario.
- Enviar los oficios de procedencia de capacitación a la o al titular de la Dirección General para firma.

La o el Analista de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional responsable de la Dependencia Estatal u Organismo Público Descentralizado deberá:

- Analizar la propuesta de solicitud de capacitación y determinar si es sujeto a impartir.
- Elaborar los oficios de no procedencia de capacitación.
- Elaborar y enviar los oficios de programación de capacitación.
- Coordina hora, fecha y lugar para brindar la capacitación a la o al Enlace de Mejora Regulatoria.
- Elaborar lista de asistencia de los participantes en la capacitación e integra el expediente.
- Registrar la capacitación en la base de datos de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional y resguarda expediente.

La o el Enlace de Mejora Regulatoria deberá:

- Elaborar y enviar solicitud para capacitación en materia de Mejora Regulatoria mediante oficio o correo electrónico.
- Firmar de recibido acuse de no procedencia de capacitación o de procedencia de capacitación.
- Recibir la capacitación en la hora, fecha y lugar previamente acordados, para recibir la capacitación.
- Firmar la lista de asistencia de la capacitación.

DEFINICIONES

Analista: Persona servidora pública adscrita a la Subdirección de Vinculación Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que se encarga de impartir las capacitaciones a los Enlaces de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal.

CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos responsable de planear, dirigir, evaluar y promover la mejora regulatoria y la competitividad en el Estado de México.

Enlace de Mejora Regulatoria: Persona servidora pública designada por la o el titular de la dependencia respectiva o del organismo público descentralizado, como responsable de la mejora regulatoria al interior de esta.

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

SVI: Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

INSUMOS

Solicitud de capacitación en materia de Mejora Regulatoria enviado a través de oficio o correo electrónico.

RESULTADOS

Personal de las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados capacitado en materia de Mejora Regulatoria.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Elaboración del Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria.

POLÍTICAS

- La o el Enlace de Mejora Regulatoria deberá informar dentro del término de 5 días hábiles la reprogramación o cancelación de la capacitación.
- La o el Analista cancelará la capacitación cuando la o el Enlace de Mejora Regulatoria sea removido de su cargo o comisión, una vez que tenga conocimiento de su remoción.
- En caso de que la o el Analista sea asignado a otra actividad por parte de servidores públicos superiores, la capacitación será asignada a otro Analista que este adscrita a la Subdirección de Vinculación Interinstitucional una vez que tenga conocimiento de su asignación a la actividad distinta a la capacitación.

DESARROLLO

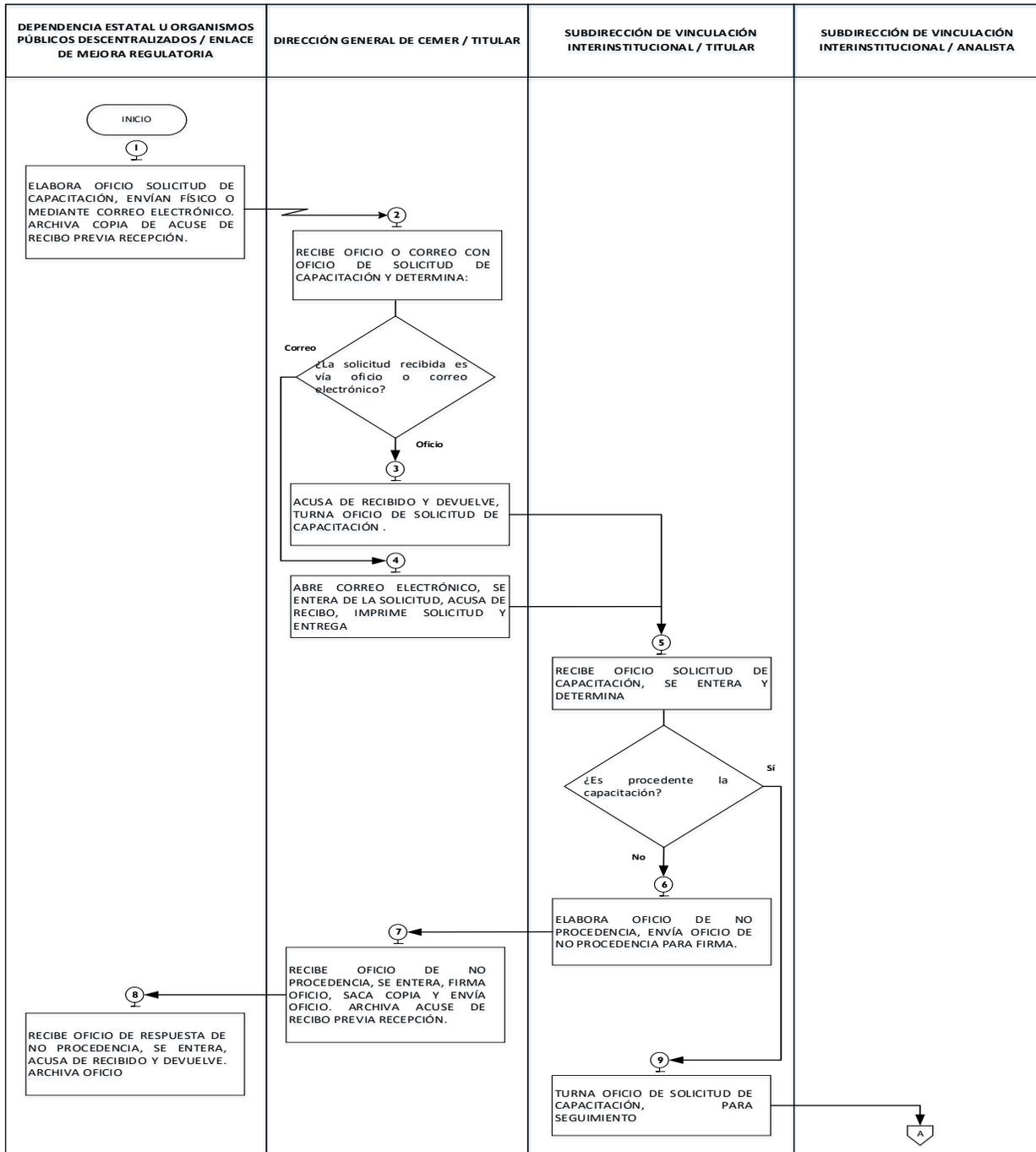
PROCEDIMIENTO: Capacitación en Materia de Mejora Regulatoria a Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Dependencia Estatal u Organismos Públicos Descentralizados / Enlace de Mejora Regulatoria	Elabora oficio solicitud de capacitación en Materia de Mejora Regulatoria en original y copia, envía oficio de solicitud de capacitación en original y copia o mediante correo electrónico a la o al titular de la Dirección General de la CEMER. Archiva copia de acuse de recibo previa recepción para su control.
2	Dirección General de CEMER / Titular	Recibe oficio de solicitud de capacitación y determina. ¿La solicitud recibida es vía oficio o correo electrónico?
3	Dirección General de CEMER / Titular	La solicitud de capacitación es mediante oficio. Acusa de recibido en copia y devuelve, turna oficio de solicitud de capacitación a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional. Se conecta con la operación 5.
4	Dirección General de CEMER / Titular	La solicitud de capacitación es por medio de correo electrónico. Abre el correo electrónico, se entera de la solicitud, acusa de recibo por el mismo medio, imprime solicitud y entrega a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.
5	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe oficio solicitud de capacitación, se entera, analiza y determina: ¿Es procedente la capacitación?
6	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	La capacitación no es procedente. Elabora oficio de no procedencia justificando la negativa, envía oficio de no procedencia a la o al titular de Dirección General de la CEMER para firma.
7	Dirección General de CEMER / Titular	Recibe oficio de no procedencia, se entera y firma oficio, saca copia para acuse de recibo y envía oficio de no procedencia en original y copia a la o al Enlace de Mejora Regulatoria. Archiva acuse de recibo previa recepción.
8	Dependencia Estatal u Organismos Públicos Descentralizados / Enlace de Mejora Regulatoria	Recibe oficio de respuesta de no procedencia de capacitación en original y copia, se entera, acusa de recibido en copia, devuelve y archiva oficio para su conocimiento.
9	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	Viene de la operación 5 La solicitud sí es procedente.

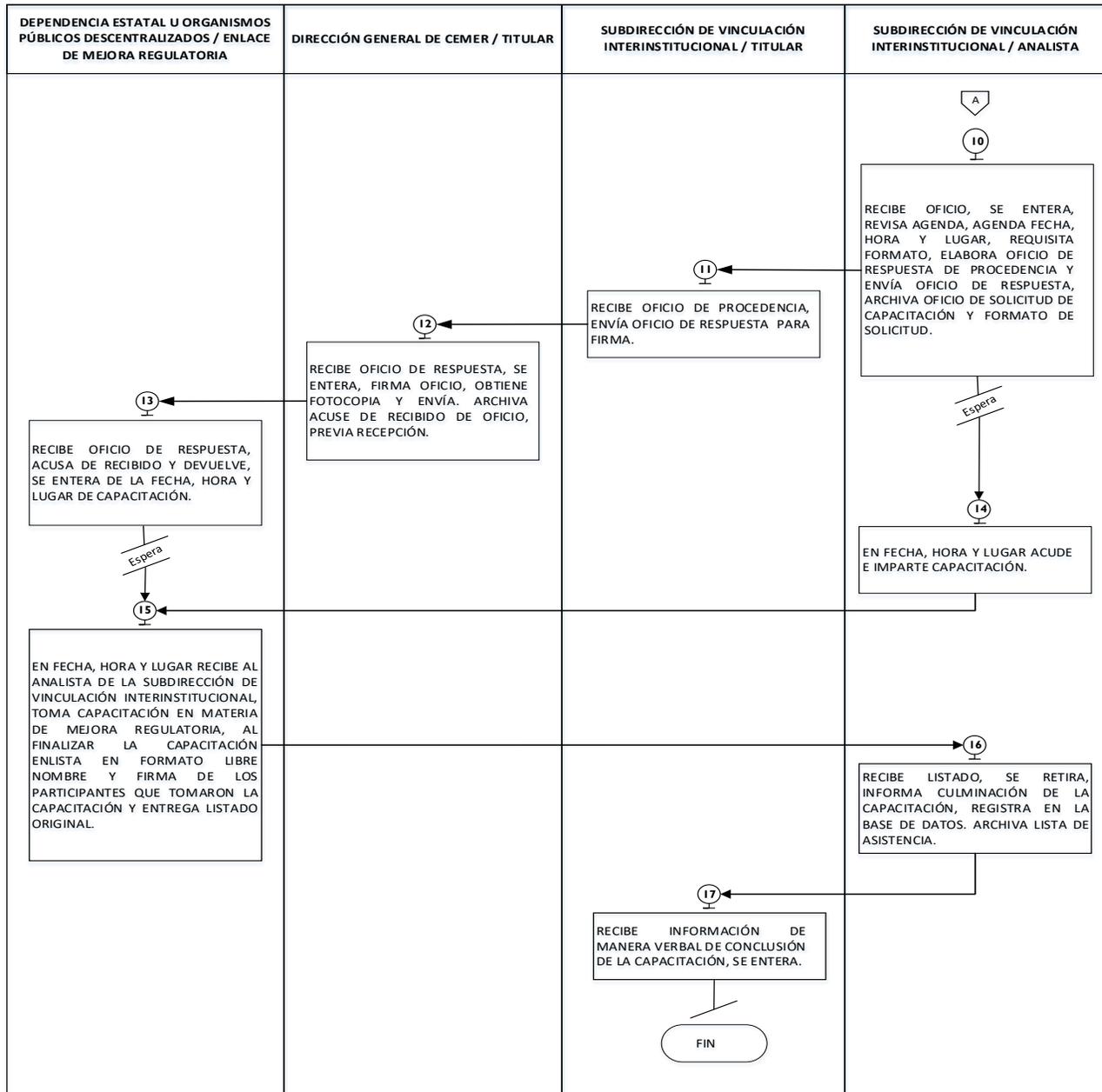
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
		Turna oficio de solicitud de capacitación a la o al Analista responsable de la Dependencia Estatal y Organismo Público Descentralizado, para seguimiento.
10	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Analista	Recibe oficio de solicitud de capacitación, se entera, revisa agenda, agenda fecha, hora y lugar, requisita formato de solicitud, elabora oficio de respuesta de procedencia de capacitación y envía oficio de respuesta en original a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, espera fecha de capacitación, Archiva el oficio de solicitud de capacitación y formato de solicitud, espera fecha de capacitación.
11	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe oficio de respuesta de procedencia de capacitación, informando fecha, hora y lugar de capacitación y envía oficio de respuesta de procedencia a la o al titular de la Dirección General de la CEMER para firma.
12	Dirección General de CEMER / Titular	Recibe oficio de respuesta de procedencia de capacitación, se entera y firma oficio, obtiene fotocopia y envía oficio de respuesta en original y copia a la o al Enlace de Mejora Regulatoria solicitante. Archiva acuse de recibido de oficio, previa recepción.
13	Dependencia Estatal u Organismos Públicos Descentralizados / Enlace de Mejora Regulatoria	Recibe oficio de respuesta de procedencia de capacitación en original y copia, acusa de recibido y devuelve, se entera de la fecha, hora y lugar de capacitación, espera fecha.
14	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Analista	En fecha, hora y lugar acude con la o el Enlace de Mejora Regulatoria e imparte capacitación.
15	Dependencia Estatal u Organismos Públicos Descentralizados / Enlace de Mejora Regulatoria	En fecha, hora y lugar recibe al Analista de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, toma capacitación en materia de mejora regulatoria, al finalizar la capacitación enlista en formato libre nombre y firma de los participantes que tomaron la capacitación y entrega listado original a la o al Analista responsable de la Dependencia Estatal y Organismo Público Descentralizado.
16	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Analista	Recibe listado de participantes que tomaron el curso, se retira, con base al listado de participantes informa verbalmente a la o al titular de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional la culminación de la capacitación registra en la base de datos, número de participantes, nombre de la Dependencia Estatal u Organismo Público Descentralizado, nombre del Analista que impartió la capacitación, fecha que se impartió la capacitación y tema. Archiva lista de asistencia de capacitación para resguardo.
17	Subdirección de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe información de manera verbal de conclusión de la capacitación, se entera. Fin.

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: Capacitación en Materia de Mejora Regulatoria a Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados



PROCEDIMIENTO: Capacitación en Materia de Mejora Regulatoria a Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la impartición de capacitaciones de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

Número de capacitaciones brindadas al mes

$$*100 = \frac{\text{Número de capacitaciones brindadas al mes}}{\text{Número de solicitudes de capacitación Recibidas al mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de capacitaciones Impartidas al mes}$$

Número de solicitudes de capacitación Recibidas al mes

REGISTRO DE EVIDENCIAS

- El número de capacitaciones impartidas, quedan registradas en el consecutivo del registro de capacitaciones en la base de datos de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.
- El número de solicitudes de capacitación, quedan registradas en el consecutivo del registro de capacitaciones en la base de datos de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.
- El número de oficios de no procedencia de capacitación, quedan registrados en el consecutivo del registro de capacitaciones en la base de datos de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.
- El número de oficios de procedencia de capacitación, quedan registrados en el consecutivo del registro de capacitaciones base de datos de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato de solicitud de capacitación

FORMATO DE SOLICITUD DE CAPACITACIÓN



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOLICITUD DE CAPACITACIÓN**

Siendo las horas, del día del mes de del año se levanta la presente con la finalidad de solicitar una capacitación.

Dependencia Estatal u Organismo Público Descentralizado

Datos del solicitante:

- Nombre
- Teléfono
- Correo electrónico:

Tema de la capacitación:

Fecha y lugar propuestos:

Número de asistentes:

Asesor de CEMER:

Observaciones:



Primero de Mayo núm. 411, esq. A. Von Humboldt, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.
Tel: (01 722) 2 13 93 78 y 2 13 93 79.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: "SOLICITUD DE CAPACITACIÓN"

Objetivo: Tener registro, control y seguimiento de las solicitudes de capacitaciones y asesorías realizadas por las Dependencias Estatales y Organismos Públicos Descentralizados.

Distribución y Destinatario: Se genera, se da seguimiento y se archiva por el personal adscrito a la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

No.	Concepto	Descripción
1	Siendo las	Anotar la hora en que se solicitó la capacitación.
2	Del día	Anotar el día en que se solicitó la capacitación.
3	Del mes	Anotar el mes en que se solicitó la capacitación.
4	Del año	Anotar el año en que se solicitó la capacitación.
5	Dependencia Estatal u Organismo Público Descentralizado	Anotar el nombre de la Dependencia Estatal u Organismo Público Descentralizado que solicitó la capacitación.
6	Nombre	Anotar el nombre de la o el Enlace de Mejora Regulatoria quien solicita la capacitación.
7	Teléfono	Anotar el teléfono de la o el Enlace solicitante de la capacitación.
8	Correo electrónico	Anotar la dirección del correo electrónico del Enlace de Mejora Regulatoria solicitante de la capacitación.
9	Tema de la capacitación y/o asesoría	Realizar una breve descripción del tema del que se requiere la capacitación.
10	Fecha y lugar propuesta	Anotar la fecha y el lugar en el que se pretenda brindar la capacitación.
11	Número de asistentes	Anotar el número de posibles asistentes a la capacitación.
12	Asesor de CEMER	Anotar el nombre de la o el Analista que atendió la solicitud de la capacitación.
13	Observaciones	Anotar cualquier duda, aclaración o comentario que considere necesario.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Conector de procedimientos. Es empleado para conectar los procedimientos que se relacionan.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

- Primera edición: 11 de septiembre de 2019. Manual de Procedimientos.
- Segunda edición: octubre de 2021. Reformas y Adiciones al Manual de Procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	X

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional se encuentra en resguardo de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

La copia controlada está en poder de:

- 1.- La Subdirección de Vinculación Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Edición:	Segunda
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	222B0301000200L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

Lic. José Miguel Remis Durán
 Director General de la Comisión Estatal
 de Mejora Regulatoria
 (Rúbrica.)

Mtra. Paulina Ortiz Guido
 Subdirectora de Vinculación Interinstitucional
 (Rúbrica.)

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SERGIO DEMETRIO MOGOLLAN GARCIA por su propio derecho, promueve en el expediente 746/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C. y DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V, y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS TRES CONDOMINIO DOS, TORRE CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.53 metros con vació, AL SUR en 7.05 metros con departamento 802, torre cinco, AL ESTE en 15.17 metros en línea quebrada de 3.16 metros y 0.55 metros con vació, 1.31 metros y 1.99 metros con cubo de escaleras, 2.21 metros con acceso a departamentos y 5.95 metro con departamento 804, torre cinco, AL OESTE en 16.16 metros con vació, INFERIOR en 115 metros con departamento 703, torre cinco, SUPERIOR 115 metros con departamento 903, torre cinco. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio REAL ELECTRÓNICO 0208365, C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM Oficina Registral de Cuautitlán a favor del ocursoante, señor SERGIO DEMETRIO MOGOLLAN GARCIA, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y preceptos de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 30 de enero de 2013 el suscrito adquirí de la persona moral denominada INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C. en precio de \$850,000.00 el inmueble antes descrito.-----

2. El inmueble citado lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.-----

3. Es de resaltar que la persona moral DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V, es la titular registral y que desde la firma del contrato privado de compraventa en fecha treinta de enero de dos mil trece, el suscrito tiene la posesión del inmueble; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley y los servicios que requiere dicha propiedad, lo que se demuestra que se ha poseído durante más de cinco años, con las modalidades que establece la ley.-----

4. Ya que tengo más de cinco años en posesión desde la firma del contrato mencionado, en forma pacífica, pública, y de buena fe y que lo habito personalmente con mi familia y que he realizado adecuaciones en el mismo, es por ello que acudo ante su señoría en demanda de justicia solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto del dos mil veintiuno, ordeno emplazar a la demandada INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C. por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

5945.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE JESUS PROCUNA VITE, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 395/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De CC. PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, demanda la Usucapión del LOTE DE TERRENO NUMERO 32, MANZANA 17, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. C) En la sentencia definitiva se ordene la cancelación y la inscripción respectiva de dicha sentencia. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- El día 6 de enero del 2005, la suscrita realizo un contrato de compraventa con el apoderado legal de PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, Licenciado OTILIO PÉREZ CARCAÑO, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 32, MANZANA 17, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, tal y como desde este momento lo demuestro con la documental privada consistente en el contrato de compraventa, el cual, anexo en original con este escrito agregando que, dicha documental me ha servido como justo título para poseer y disfrutar en concepto de propietaria del bien inmueble en mención. II.- El

inmueble antes referido tiene las medidas y colindancias siguientes al norte 7.00 METROS CON LOTE 89. AL SUR 7.00 METROS CON PRADOS DEL CEDRO, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 33 Y AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 31, con una superficie total de 140 METROS CUADRADOS. III.- La suscrita y el apoderado legal licenciado OTILIO PÉREZ CARCAÑO apoderado legal de PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA: pactamos voluntariamente que el precio total del lote de terreno antes citado sería por la cantidad de \$500.000.00 quinientos mil pesos 00/100 m.n., los cuales le fueron pagados en efectivo y a su entera satisfacción en el momento de la firma del contrato de compraventa. Haciendo la cláusula segunda del referido contrato el recibo de dinero más amplio que en derecho proceda según lo convenimos. IV.- El día 6 de enero del año 2005, el licenciado OTILIO PÉREZ CARCAÑO, apoderado legal de PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, me hizo entrega física de la posesión del inmueble antes referido para que la suscrita lo habitara de buena fe, en calidad de propietaria y públicamente. Tal y como lo demuestro con el contrato original de compraventa citado, en su cláusula quinta. V.- El inmueble antes referido se encuentra inscrito a favor de PRADOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida 896, volumen 100, libro primero sección primera. Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción, expedido a mi favor, por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. VI. Como lo reitero, la suscrita tiene la posesión de lote de terreno ya antes especificado en los requisitos legales, que exigen los artículos que se contiene en el título Quinto, Capítulo 1, del Código Civil del Estado de México, es decir que la suscrita tiene la posesión del inmueble citado en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública. Como se ignora su domicilio se le emplaza a PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

5952.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA: Se le hace saber que en el expediente [898/2019](#), relativo al Juicio Especial SUMARIO DE USUCAPION, promovido por J. SOSTENES GARCIA BERNAL en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES.- a) La prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 133.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORORIENTE 14.52 METROS CON LOTE 18;.- AL SURORIENTE 10.00 METROS CON EL M. CAUCASO (MONTE CAUCASO);.- SURPONIENTE 12.19 METROS CON LOTE 20;.- AL NORPONIENTE 10.27 METROS CON LOTE 23.- b) Una vez declarada ejecutoriada la Sentencia Definitiva, se ordene sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que me sirva de título de propiedad.- c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:.- Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS.- 1. Como lo acreditado con el certificado de inscripción de fecha 12 de agosto del 2019, que me fue expedido por el TITULAR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico 00351153 que adjunto a este ocurso como ANEXO UNO, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se encuentra inscrito a nombre de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.- 2. En fecha siete (07) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), en suscrito J. SOSTENES GARCIA BERNAL, adquirí por medio de un contrato privado de compraventa que celebre con el señor RICARDO WEITZ, en su calidad de representante de la moral demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de 133.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORORIENTE 14.52 METROS CON LOTE 18;.- AL SURORIENTE 10.00 METROS CON EL M. CAUCASO (MONTE CAUCASO);.- SURPONIENTE 12.19 METROS CON LOTE 20;.- AL NORPONIENTE 10.27 METROS CON LOTE 23.- 3. Desde el siete (07) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), el suscrito J. SOSTENES GARCIA BERNAL, me encuentro poseyendo el lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; ya que la demandada me entrego en la fecha mencionada la posesión física y legal de dicho inmueble y lo he poseído de manera pacífica, continua, pública y de nueva fe, como lo probare en su momento procesal oportuno.- 4. La posesión que tengo sobre el lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la adquirí mediante un contrato privado de compraventa, que celebre con la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., el día siete (07), de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).- 5. Es importante señalar que el suscrito J. SOSTENES GARCIA BERNAL, realice un contrato privado de compraventa, con la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES,

S.A., en el que se pactó un precio por la cantidad de \$37,394.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOEVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tal y como se establece en la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, mismo que fue pagado de contado y en efectivo al momento de la firma del multicitado contrato. Lo cual se acredita con el contrato que se agrega a la presente demanda como ANEXO DOS.- 6. En atención a que he realizado mejoras y actos de dominio con mi propio peculio sobre el bien inmueble descrito y he poseído el terreno descrito e identificado en los hechos anteriores de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el día siete (07) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), requisitos esenciales para que opere a mi favor la Prescripción Adquisitiva Usucapión, mismos hechos que les constan a diversas personas del lugar, que en su momento procesal oportuno presentaré, para que se les recabe su testimonio; respecto de los hechos que han sido notorios y públicos. Circunstancias que también se demuestran con las documentales públicas consistentes en los recibos de pago del impuesto predial y suministro de agua potable, que se anexan al presente escrito para que surtan sus efectos legales conducentes.- 7. En virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127 y 5.140 del Código Civil Vigente en el Estado de México, compete al poseedor de buena fe de un inmueble que reúna los requisitos por los preceptos en cita, intentar en la vía propuesta en contra de quien aparezca como propietario en los libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, y encontrándome dentro del supuesto señalado, demando de la moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., la Propiedad por USUCAPION, el lote de terreno identificado con los datos siguientes: el lote de terreno número 19, de la manzana 97, de la Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para efecto de que previos tramites de ley se inscriba la sentencia que se dicte en el presente asunto en los libros de la dependencia antes señalada a favor del actor, previa cancelación de la inscripción que aparezca a favor de la demandada.- En consecuencia, solicito se me declare como único y legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio.-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación en la población en que se actúa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de julio del dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.-RÚBRICA.

5953.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 253/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO. Promovido por MA. GUADALUPE JAIMES OSORIO: HECHOS: 1.- En fecha diez de julio del año dos mil siete, la señora Ma. Guadalupe Jaimes Osorio y el Señor ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha es mayor de edad. 3.- Manifiesta la señora Ma. Guadalupe Jaimes Osorio, que desde el día veintitrés de abril del año dos mil doce, desconoce el paradero del señor ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO, dado el desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO.

Se le cita a ELDER WILFREDO PERALTA CASTILLO, a través de edictos que se publicarán de tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el BOLETÍN donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo así de conformidad con el artículo 4.349 Código Civil en la entidad, publicación que deberá realizarse en un lapso de tiempo de cada tres meses que corresponde en este caso al segundo trimestre, como lo prevee el artículo citado con antelación. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

5964.-28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 843/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por IRMA CASTRO GONZÁLEZ, en contra de MARÍA ABIGAIL TAPIA VALENCIA DE SÁNCHEZ, se hace saber que por auto de fecha ocho de Septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a MARÍA ABIGAIL TAPIA VALENCIA DE SÁNCHEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) Solicito mediante sentencia definitiva, se me declare como legítima propietaria del inmueble ROMA NÚMERO 93, MZ 8, IZCALLI PIRÁMIDE, C. P. 54140, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO en la vía de Usucapión, B) Una vez hecho lo anterior, solicito se gire el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, para que proceda a inscribir a mi nombre el inmueble antes mencionado; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 07 Julio de 1991, celebre contrato privado de compraventa con la señora MARÍA ABIGAIL TAPIA VALENCIA DE SÁNCHEZ sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores, mismo que tiene una superficie de 125.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 7.00 metros con vía férrea México, Veracruz; SURESTE: 17.93 metros con con lote 48; SUROESTE: 7.00 metros

con Calle Roma y NOROESTE: 17.92 con lote 46. 2.- Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma Pública, Continua, de buena y con el carácter de propietaria; por lo tanto emplácese a MARÍA ABIGAIL TAPIA VALENCIA DE SÁNCHEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día quince del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación ocho de Septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

5986.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

VICENTE LÓPEZ DELGADO.

Se hace de su conocimiento que ADRIANA ALCALÁ SANCHEZ promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1566/2021 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A) Declare mediante resolución judicial, que la usucapión se ha consumado, y por ende he adquirido la propiedad del inmueble consistente en la VIVIENDA 6, CONDOMINIO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL LAUREL, UBICADO EN LA MANZANA 8, LOTE 3, VIVIENDA 6, COLONIA EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de 59.27 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; PLANTA BAJA: AL NORTE: En 9.60 metros con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote, AL SUR: En 9.60 metros con vivienda número 5, del mismo lote, AL ESTE: En 4.20 metros con vivienda 55 del lote 2, condominio 2, AL OESTE: En 4.20 metros con área común del mismo lote; PLANTA ALTA: AL NORTE: En 8.00 metros con muro medianero de la vivienda 7 del mismo lote, AL SUR: En 1.50 metros con su patio de servicio, y en 6.50 metros con muro medianero de la vivienda 5 del mismo lote, AL ESTE: En 2.80 y 1.40 metros con vacío a su patio de servicio, AL OESTE: En 4.20 metros con vacío y área común del mismo lote; B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en favor del demandado VICENTE LÓPEZ DELGADO, bajo el folio real electrónico 00195776; C) La inscripción de la sentencia definitiva en el presente juicio, de la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble antes citado, a fin de que previa inscripción me sirva de título legítimo de propiedad de éste; D) El pago de gastos y costas; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, adquirí en propiedad el inmueble antes citado, desde esa fecha lo vengo poseyendo a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble referido, el cual adquirí mediante contrato de compraventa que celebré con el señor ERNESTO RUIZ REYNA pagando el total del precio convenido al vendedor, al recibir la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Desde que adquirí dicho inmueble, he realizado las labores conservación del mismo, así como el pago de impuestos correspondientes, y en general todos los actos relativos a mi calidad de propietaria; 3.- Desde la fecha que se celebró el contrato, se me hizo entrega de la posesión material y jurídica del multicitado inmueble la cual siempre he disfrutado como ya ha quedado especificado, a título de propietaria; 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a favor del señor VICENTE LÓPEZ DELGADO; 5.- En virtud que ha transcurrido el término y en las condiciones señaladas, respecto de la posesión que vengo ejerciendo sobre el inmueble en cuestión, solicito se declare que se ha consumado ésta a mi favor, y por lo tanto me he convertido en propietaria; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de septiembre de dos veintiuno, emplácese a VICENTE LÓPEZ DELGADO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de Septiembre del año 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5988.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se hace saber que CATARINO GÓMEZ VELAZQUEZ, promueve juicio Ordinario Civil, Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., radicado en este Juzgado bajo el expediente 162/2020, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma de Escritura

Pública del Contrato Privado de Compraventa respecto del bien inmueble ubicado en Calle Alondras, número 250, Manzana 92, Lote 39, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México; B.- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en razón del incumplimiento del otorgamiento del Contrato Privado de Compraventa; C.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: 1.- Como lo justifico con el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a este escrito inicial de demanda, con fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve el suscrito en mi carácter de COMPRADOR celebre con IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. en su carácter de VENDEDOR Contrato Privado de Compra Venta respecto del bien inmueble constituido sobre régimen de propiedad en condominio ubicado en Calle Alondras, número 250, Manzana 92, Lote 39, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México. II.- El citado contrato privado de compraventa fue firmado por el representante legal de la moral IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y el suscrito. III.- El precio fijado fue de la cantidad de \$96,140.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M.N.) que recibió a su entera satisfacción el hoy demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., quedando liquidado el valor tal y como se desprende del documento emitido por el SR. ROBERTO PADILLA ILLESCAS en su calidad de jefe de crédito y cobranzas de la demandada de fecha 29 de junio de 1990. IV.- En la operación de compraventa, el vendedor IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. me hizo entrega del inmueble materia de la compraventa, indicándome que en el momento que el suscrito le dijera una vez que se encontrara liquidado el terreno acudiríamos a la notaría a la firma de la escritura del inmueble tal, en donde giraron solicitud al LIC. LUIS ARMANDO ARMENDARIZ R. notario público número 26, sin embargo nunca acudieron a la firma respectiva.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5989.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CIRILO SÁNCHEZ ISLAS.- Se hace de su conocimiento que ANA LILIA TAPIA MEJÍA, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 339/2020, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted, de RAYMUNDO TAPIA MONROY y CIRA MEJÍA GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del LOTE DE TERRENO VEINTE (20), MANZANA DOS (2), COLONIA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene como domicilio oficial y actual el ubicado en CALLE INDEPENDENCIA, MANZANA DOS (2), LOTE VEINTE (20), COLONIA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 190 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 metros colinda con lote 29, AL SUR 10.00 metros colinda con calle Independencia, AL ESTE 19.00 metros colinda con lote 21, AL OESTE 19.00 metros colinda con lote 19; **B).**- La cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapión ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y; **C).**- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha uno de mayo de dos mil dos, RAYMUNDO TAPIA MONROY con el consentimiento de su esposa CIRA MEJIA GONZÁLEZ, celebraron con el actor un contrato privado de compraventa mediante el cual adquirió el inmueble anteriormente descrito por la cantidad de \$200,000.00 en efectivo, como se advierte del contrato que anexa; **2.-** Desde la fecha de celebración del contrato le entregaron la posesión física y material del inmueble, misma que conserva hasta la fecha; **3.-** Desde la fecha antes señalada la actora refiere que ha poseído el inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica al haberlo adquirido sin violencia, de forma continua pues nunca ha sido privada de su posesión, en forma pública pues su posesión es conocida por las personas que viven por su domicilio, y de buena fe, al existir un título suficiente que le da derecho a poseer el inmueble, exhibiendo además recibos de impuesto predial y de agua del inmueble; **4.-** En el certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CIRILO SÁNCHEZ ISLAS, persona que celebró contrato de compraventa el 10 de enero de 1980 con sus causantes, no obstante sigue apareciendo como titular registral del inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00376220; hechos que pretende acreditar con las probanzas que al efecto ofrece.

Emplácese a CIRILO SÁNCHEZ ISLAS, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CIRILO SÁNCHEZ ISLAS, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: autos del quince de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5990.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA LINARES ESCALANTE: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1695/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELVIA BELTRÁN, en contra de JOSEFINA LINARES ESCALANTE, se dictó auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y en auto de fecha quince de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se ha consumado la Usucapión a mi favor, respecto del predio descrito en el folio real electrónico número: 00309003, del Lote número 41, Manzana 6 Bis, Colonia Emiliano Zapata Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros colinda con Lote 40, AL SUR: 17.00 metros colinda con Lote 18 de la Manzana 7; AL ORIENTE: 12.40 metros colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 211.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 2 de enero del 2002, celebre contrato privado de compraventa con la demandada JOSEFINA LINARES ESCALANTE, tomando posesión real, material y jurídica en calidad de dueña del inmueble materia de dicho contrato. De acuerdo con el certificado de inscripción expedido el 24 de agosto del año 2020, por la Oficina Registral del Instituto Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble materia de este Juicio se encuentra inscrito a favor de la demandada. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, realizando también los pagos correspondientes en cuanto al servicio de suministro de agua potable e impuesto predial circunstancias que les consta a MARÍA DE LA LUZ GARCÍA MUÑOZ y MARÍA ENEDINA LUZ HERRERA ORTEGA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSEFINA LINARES ESCALANTE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5992.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1299/2019.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO REGIONAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO en contra de TOPOS HIDROMECANICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. Y SANCHEZ GOMEZ MYRNA RUTH, Exp. No. 1299/2019, se dictó un AUTO que dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos del expediente número 1299/2019 el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora, . . . , como lo solicita el promovente, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, identificado en la diligencia de embargo de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis LOTE 18, DE LA FRACCIÓN RESTANTE, SAN JUAN SE DICE RANCHO SAN JUAN, CAMINO A LOS AZULEJOS, DE LA COLONIA EXHACIENDA DEL PEDREGAL CON AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; identificado en el avalúo como LOTE 18 FRACCIÓN RESTANTE RANCHO SAN JUAN, COLONIA EXHACIENDA DEL PEDREGAL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA e identificado en el certificado de libertad de gravámenes como LOTE 18 UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN RESTANTE, RANCHO SAN JUAN, COLONIA EXHACIENDA DEL PEDREGAL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; por así permitirlo las labores del juzgado, de acuerdo a la agenda, al cúmulo

de audiencias señaladas en la misma y en términos de la circular CJCDMX-03/2021 y en particular al apartado 11 respecto a la "Organización de audiencias relativas a los Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito": así como a la carga de trabajo que prevalece en este juzgado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente juicio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,834,480.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS) precio de avalúo emitido por la perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE CINCO DIAS HABLES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico EL UNIVERSAL: y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando postores como está ordenado en este proveído en los sitios o medios que establece la legislación de esa entidad. . . - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angelica Toledo Álvarez, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE CINCO DIAS HÁBILES EN:

6142.-4 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 600/2018, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CONTRA ROSA MARTHA URIARTE LEON, por auto de fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno y tres de septiembre del mismo año, se señalan las CATORCE HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble consistente en: DEPARTAMENTO DIEZ, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO AREA PRIVATIVA DIEZ Ó AP DIEZ, CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, MANZANA LXVII (SESENTA Y SIETE ROMANO), PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "EL PALMAR", UBICADO EN CALLE DEL CUERVO O CUERVOS QUE SE CONOCE INDISTINTAMENTE, NÚMERO 25, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Se convocan postores quienes deberán de presentar sus posturas en términos de Ley, valor del remate será la cantidad de \$5,591,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que fue fijada por el perito designado por la parte actora, respecto del que se tuvo por conforme a la parte demandada, ordenándose su publicación por DOS VECES en el PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD, además en los estados del juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, debiendo mediar un lapso de NUEVE DÍAS entre la PRIMERA y SEGUNDA PUBLICACIÓN, así también deberá mediar entre la ÚLTIMA PUBLICACIÓN y LA FECHA DE ALMONEDA, un lapso no menor a CINCO DÍAS. Se expiden a los diez días del mes de septiembre dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno y tres (03) de septiembre del mismo año.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

421-A1.- 4 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

Secretaría "A".

Expediente: 1129/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve y treinta de junio del año en curso; remito a Usted exhorto, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OSCAR CONTRERAS ROMERO Y ALMA SUSANA GALICIA BECERRIL, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1129/2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 40 CUARENTA Y CASA EN EL CONSTRUIDA, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 2 DOS, MANZANA 1 (UNO), RESULTANTE DE LA APERTURA DE VIAS PUBLICAS Y SUBDIVISION EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "BUENAVENTURA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, RANCHERIA LOS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio del avalúo rendido por el perito de la parte actora PEDRO NAVARRO HERNANDEZ, la cantidad de

\$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a dos de julio del dos mil veintiuno.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

6191.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO ESTRADA VILCHIS, expediente número 746/2013; la C. Juez Interino del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Verónica Guzmán Gutiérrez, ordenó mediante proveídos de fechas primero de septiembre de dos mil veintiuno y nueve de enero del dos mil diecisiete, lo que a la letra y en lo conducente dicen, con fundamento en los artículos 570, 5736 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia del Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda número 44, del lote número doce, de la manzana VI, del polígono zona "B", del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, precisándose que el valor actualizado del inmueble materia de la almoneda asciende a la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU JURISDICCIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES, ASI COMO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

6207.-6 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Expediente número: 496/2016.

EMPLAZAMIENTO A: MARIO LOPEZ MARAÑÓN.

ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, promueve ante este Juzgado demanda reconvenzional dentro del expediente 496/2016, juicio ordinario civil, que le compete de MARIO LOPEZ MARAÑÓN, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración de que es el ÚNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO de una fracción de terreno, identificado como lotes 11 y 12, manzana número 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie total de 541.95 M2 (quinientos cuarenta y un metros cuadrados y noventa y cinco centímetros cuadrados) HOY CONOCIDO COMO CALLE HORTENSIA NÚMERO DIECINUEVE, MANZANA VEINTISIETE, LOTE ONCE Y DOCE, COLONIA LA FLORIDA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. b) Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACIÓN INMEDIATA Y LA ENTREGA al suscrito del terreno ante mencionado con sus frutos y accesiones. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. d) El pago de daños y perjuicios. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- El C. ROMUALDO GALINDO DOMÍNGUEZ, es el ÚNICO Y LEGÍTIMO PROPIETARIO, de una fracción del terreno identificado anteriormente ya que con fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, lo adquirió mediante un Contrato de Compraventa celebrado entre la Señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO y el que se suscribe, ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, MISMO CONTRATO QUE SE ELEVÓ A ESCRITURA PÚBLICA REGISTRÁNDOSE CON EL NÚMERO (23,685) VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO; VOLUMEN (15) QUINCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124, LICENCIADO OTHÓN PÉREZ CORREA; teniendo el mismo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23 metros y 33 centímetros con propiedad de Constructora Texcoco, sociedad anónima, AL SUR 23 metros y 33 centímetros con propiedad de Constructora Texcoco, sociedad anónima y una distancia de diecinueve metros ochenta

y cinco centímetros del camino privado, AL ORIENTE 19 metros y 83 centímetros con camino privado y AL PONIENTE: 19 metros y 83 centímetros con propiedad de Constructora Texcoco, sociedad anónima. 2.- Acreditando lo anterior mediante la Escritura Pública número 23,685, Volumen 315, Folios 168, de fecha 26 de Septiembre 1979 pasada ante la fe del Notario Público número 124, del entonces Distrito Federal, el Licenciado Othón Pérez Correa, misma que contiene CONTRATO DE COMPRA VENTA, entre el suscrito y la C. ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO, mismo instrumento que quedo registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 280, Volumen 429, Libro 1, Sección Primera y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 314689, de fecha 13 de diciembre de 1979. 3.- Agregando a la demanda reconvenional la Escritura Pública número 8,863 pasada ante la Fe del Notario Público número 10 del Estado de México, el Licenciado Ángel Otero Rivero, documento donde se acredita que la Señora ROSA SANCHEZ VIUDA DE FAJARDO, compro a la CONSTRUCTORA TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Ingeniero Gerardo Romero Velázquez, en su carácter de gerente general, una fracción de terreno con una longitud de 541.95 metros cuadrados dicho instrumento quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 310, Volumen 253, Libro Primero, Sección Primera, con fecha corriente 01 de octubre del año de 1974. 4.- El 18 de diciembre del año 1979, el suscrito, ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, construí una barda en la parte delantera de mi terreno, motivo por el cual, acudí a la Dirección de Comunicaciones y Obras del Gobierno del Estado de México, para solicitar una Licencia de Construcción para dicho fin, otorgándoseme la misma para construir 20 metros cuadrados (lineales) aproximadamente en donde también, instale una pequeña puerta de metal de un metro cuadrado aproximadamente a la entrada del mismo, esto, con la finalidad de proteger mi patrimonio. 5.- El que se suscribe, el C. ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, se ha encargado de pagar todos y cada uno de los impuestos que ha generado la propiedad de dicho terreno, sobre todo, el impuesto predial ininterrumpidamente desde el año 1979. 6.- Con fecha 30 de enero del año 2016, se presento en su terreno, para revisarlo como cotidianamente lo hacía desde el año 1979, y para mi sorpresa, la puerta de entrada ya había sido cambiada por una puerta de metal nueva, incluso se habían demolido más de dos metros cuadrados de la barda que había construido, incluso en la misma puerta, pintaron Manzana 3, Lote 23 para tratar de confundir todo aquel que buscara mi propiedad, y lo más grave fue que mi terreno había sido ocupado por los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA quien dijo ser propietario de la moral "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y ROBERTO LOW empleado de la misma, quienes sin mi permiso han ocupado mi terreno y lo estaban ocupado como estacionamiento, pues dentro del mismo han metido varios vehículos los cuales cuentan con rótulos de la empresa denominada "AUTO TRANSPORTES ADUANA 2000" y que al parecer se encuentran descompuestos, hecho que habían hecho sin mi autorización y sin que existiera un contrato de arrendamiento u otro documento de por medio, que les diera derecho a poseerlo, por lo que en ese momento, al manifestarle que el suscrito ROMUALDO GALINDO DOMINGUEZ, soy el único y legítimo propietario, le pedí una explicación de los hechos al Señor LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA y ROBERTO LOW, del porque se había metido a mi terreno y/o quien les había autorizado tomar posesión del mismo, y éste respondió muy molesto: "QUE NO NECESITABA AUTORIZACIÓN DE NINGUNA PERSONA" tornándose incluso agresivo con el suscrito, por lo que ante tal situación y a efecto de no poner en peligro mi integridad, ya que el suscrito es una persona de la tercera edad, decidí retirarme de mi terreno, dándome cuenta perfectamente desde ese momento, que la principal intención de los señores LUIS GUILLERMO MALDONADO PADILLA y ROBERTO LOW, era despojarme de mi terreno. 7.- El que suscribe, acudió ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México el 29 de enero del año 2016, para tramitar una licencia única de construcción a la cual le fue asignado el número de expediente 0021-16, de fecha 29 de enero del año 2016 con número de folio 00025, a nombre del suscrito, DONDE SE HACE CONSTAR LA EXPEDICIÓN DEL NÚMERO OFICIAL POR PARTE DE LA Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de mi terreno, al cual le fue asignando el NÚMERO OFICIAL 19. 8.- A principios del año 2016, el que suscribe, trato de hacer como todos los años el pago del impuesto predial ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para mi sorpresa, la cuenta catastral número 0943800311000000, ya no se encontraba a nombre del suscrito, motivo por el cual, ingrese ante dicha tesorería, un escrito para que me informaran por que el C. MARIO LOPEZ MARAÑÓN, hoy demandado, aparecía como propietario de mi terreno, con lo cual se inició el expediente TM/JT/PAC/05/2017, donde el hoy demandado fue notificado conforme a derecho y a cuya audiencia NO se presentó. 8.- Derivado del procedimiento administrativo descrito en el numeral anterior, es que el que suscribe, solicite un certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde para mi sorpresa, esta inscrita Una nota preventiva que me permito transcribir tal cual dice: "ANOTACIONES: OFICIO NÚMERO 2017 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2016 GIRADO POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.- EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE REFERENCIA DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 496/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIO LOPEZ MARAÑÓN EN CONTRA DE SAMUEL ROSALES FLORES Y ROMUALDO GALINDO DOMÍNGUEZ, SE ANOTA PREVENTIAMENTE LA DEMANDA DE JUICIO MARCADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EXPRESADO, SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO." motivo por el cual, me entere del presente asunto. 9.- Al estar el inmueble ocupado por los demandados, sin derecho alguno, desconozco en este momento los daños que pueden haber causado al inmueble materia de este juicio, pero en ejecución de sentencia deberán cuantificarse los mismos.

Emplácese a MARIO LOPEZ MARAÑÓN, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda reconvenional entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado, Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6214.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1082/2020.

DEMANDADA: FELICITAS SÁNCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1082/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA MAGDALENA CRUZ TOLENTINO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez dictó auto que admitió la demanda en fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, por el que mando emplazar a la demandada FELICITAS SÁNCHEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción del TERRENO DENOMINADO "TLALMANALCO SIN NÚMERO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ, POBLADO DE NATIVITAS, DENTRO DEL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican en punto aparte. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la partida con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral Oficina de Texcoco, Estado de México, y la inscripción a favor del suscrito de la resolución en la cual se me declare legítimo propietario de la fracción de terreno que más adelante se describirá, por medio de la prescripción Adquisitiva por Usucapión, de conformidad con lo establecido en el artículo 933, del Código Civil Abrogado para el Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. Funda su acción con los siguientes Hechos: PRIMERO.-En fecha 25 (veinticinco) de abril del año mil novecientos noventa y dos (1992), celebre contrato Privado de Compraventa con la señora FELICITAS SÁNCHEZ; en el Municipio de Texcoco, Estado de México, respecto de una fracción del terreno denominado Tlalmanalco, sin número, ubicado en el poblado de Nativitas, dentro del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, pagando por el mismo la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional) tal y como lo acredito con el Contrato de Privado de Compraventa que, al efecto anexo en original al presente curso, inmueble que para efectos de su identificación consta de las siguientes mediadas y colindancias: AL NORTE: 22.40 metros y linda FELICITAS SÁNCHEZ; AL SUR: 22.36 metros y linda con MIGUEL MERAZ; AL ORIENTE: 18.50 metros y linda con CALLE; AL PONIENTE: 11.50 metros y linda con INDALICIO FLORES; con una superficie de 426.00 metros cuadrados aproximadamente, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, bajo los siguientes datos registrales ASIENTO EN LA LETRA "T" FOLIOS 64 Y 65 DEL LIBRO INDICE lo acredito con la certificación que al efecto se anexa; HECHO II; En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble que ha descrito e identificado en el punto precedente, manifestando a este H. Juzgado que a partir de la fecha indicada en el hecho anterior he venido poseyendo el inmueble de referencia teniéndolo en la actualidad en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; en virtud de haberlo adquirido por medio de un contrato de compraventa con la señora FELICITAS SÁNCHEZ; así mismo he venido haciendo mejoras al inmueble de referencia y en consecuencia esta posesión la tengo con todos y cada uno de los atributos anteriormente mencionados, como quedara demostrado en el momento procesal oportuno, rebasándose por tanto el termino establecido por el artículo 912 fracción I, del Código abrogado, en relación con el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil Vigente en el Estado; HECHO III; Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la Ley ya que he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entre a poseer dicha fracción de terreno sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, por lo que estando reunidos los requisitos necesarios como consecuencias he operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva por Usucapión por lo que considerando haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedor en propietario, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la persona que aparece como dueña del inmueble en cuestión, lo anterior a efecto de que se condene a mi demanda el cumplimiento de las prestaciones que le reclamo en el preoio de este curso; HECHO IV: Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse el oficio respectivo al C. Tenedor del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a fin de que proceda hacer la cancelación y tildación correspondiente y hacer una nueva a mi favor respecto de la fracción de terreno que poseo, tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México.

Se deja a disposición de FELICITAS SÁNCHEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintitrés días de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6220.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 615/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO BAUTISTA HERNÁNDEZ, en contra de DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez de octubre de

dos mil diecisiete, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a DELFINO BARTOLO RAMÍREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en el Lote 23, manzana 253, del Barrio Ebanistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.80 metros con lote 24; al Sur 18.75 metros, con lote 22; al Oriente 10.75 metros con lote 02, 03 y 04; al Poniente 10.80 metros con calle Ahuacatl; con una superficie de 202.00 metros cuadrados, en virtud de que el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario; se declare por resolución judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia; en consecuencia, se ordenen su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; el pago de los gastos que origine el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, con el certificado de inscripción, bajo el folio real electrónico 00046171, a favor del señor DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ; dicha posesión la adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre Alberto Bautista Hernández, como comprador, y Delfino Bartolo Ramírez Cruz, como vendedor, con respecto del precitado inmueble; posesión que fue entregada de manera voluntaria e inmediata a la forma del contrato antes señalado, y desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente; en razón a lo anterior, es por lo que la parte actora inicia en esta vía.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 25 días de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de dos mil veinte y veinticinco de junio de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Ruiz del Río.-Rúbrica.

6221.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA AUSENTE: MARIO ALONSO MENDOZA.

Se le hace saber que MARTHA ALICIA HERNANDEZ ROMERO, por propio derecho solicitó la declaración de su ausencia por desaparición de su cónyuge MARIO ALONSO MENDOZA, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, misma que fue admitida a trámite el diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

Por auto emitido en el juicio de declaración de ausencia radicado bajo el número 567/2018 de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno y auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, se ordena citar a MARIO ALONSO MENDOZA por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el periódico "8 COLUMNAS" con residencia en el Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Aperciendo a MARIO ALONSO MENDOZA que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. EN D. JOSÉ ANTONIO CORTES ISLAS.-RÚBRICA.

6222.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ARCELIA SÁNCHEZ BENITEZ. EL C. GABRIEL ROMÁN ALVARADO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1085/2017, demandan en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble marcado con el Lote de terreno número 09, de la manzana 50, colonia Evolución súper 24, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, predio que cuenta con una superficie total de 151.38 m² y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 8; al sur: 16.82 metros con lote 10; al oriente: 9.00 metros con lote 34 y al poniente: 9.00 metros con calle. El inmueble del cual demando la prescripción adquisitiva (usucapión), actualmente tiene un valor catastral de \$1,252,855.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y cuenta con una superficie total de 151.38 m², lo cual acredito con la documental consistente en el original del recibo de pago de impuesto predial correspondiente al periodo 01 de enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, con número recibo 147551. B) Se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, la cancelación parcial a nombre de la demandada del inmueble marcado con el lote de terreno número nueve, de la manzana cincuenta, colonia evolución súper veinticuatro, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 151727, bajo la partida 455, volumen 38, libro primero, sección primera lo cual acredito con la documental pública consistente en el original del certificado de inscripción de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine

hasta su total conclusión, para el caso de que la demandada se oponga temerariamente al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman. D) Notificar a la demandada en su domicilio mencionado con antelación del inicio del presente procedimiento. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha 26 de junio del año dos mil tres, adquirí la posesión del terreno y construcción que tenía en ese entonces, mismo que está ubicado en el Lote de terreno número 09, de la manzana 50, colonia Evolución súper 24, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa que celebré con la señora ARCELIA SÁNCHEZ BENÍTEZ y en donde aparece el suscrito con calidad de comprador y como consecuencia poseedor de dicho inmueble, tal como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, el cual exhibo en original en este escrito de demanda. La cantidad que se estipuló por concepto de operación de la compraventa respecto del inmueble motivo de este juicio entre el suscrito como comprador y la señora ARCELIA SÁNCHEZ BENÍTEZ, como vendedora fue por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue entregada a la vendedora en el mismo día de la celebración de dicha operación de compraventa. Desde el día veintiséis de junio del año dos mil tres y hasta la fecha el suscrito he realizado actos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, además de que lo he poseído de buena fe, de una manera pacífica, pública, continua y a la vista de todos mis vecinos, motivos por los cuales considero que reúno los requisitos para poder usucapir dicho inmueble, como lo demostrare en su oportunidad, ya que varias personas se han dado cuenta de ello y quienes me obligo a presentar en el día y hora en que su H. Señoría, les requiera para rendir su testimonio al respecto. Es menester manifestar a su H. Señoría que desde el año dos mil tres y hasta el presente año el suscrito he venido realizando ampliaciones y mejoras den el inmueble motivo de este juicio, como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, relativo al lote de terreno motivo de este juicio, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada Sra. ARCELIA SÁNCHEZ BENÍTEZ, tal y como lo acredito con el mencionado certificado de inscripción. El inmueble materia de este juicio tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 8; al sur: 16.82 metros con lote 10; al oriente: 9.00 metros con lote 34 y al poniente: 9.00 metros con calle. Manifestando que el inmueble del cual demando la prescripción adquisitiva (usucapición), actualmente tiene un valor catastral de \$1,252,855.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y cuenta con una superficie total de 151.38 m². Ignorándose su domicilio de ARCELIA SÁNCHEZ BENÍTEZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

6226.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MARÍA DOLORES MARTINEZ GUTIERREZ, promueve demanda en el expediente 1305/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A. Se Declare judicialmente en Sentencia Firme, que he adquirido a través de la Usucapición la propiedad del inmueble ubicado en Calle Tragacantos, lote 88, manzana 202, sección segunda, súper manzana 220, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Es el hecho que con fecha 29 de Diciembre de 1983 la suscrita celebré el Contrato de Cesión de Derechos con Promesa de Compraventa, con el ahora demandado Javier Álvarez Mendoza, y a partir de ese momento adquirí mi propiedad y tome la posesión de manera Continua, Pacífica, de Buena fe y en calidad de dueño del inmueble ubicado en Calle Tragacantos, lote 88, manzana 202, sección segunda, súper manzana 220, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por la cantidad de \$140,460.00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). 2.- Así las cosas la suscrita comprueba con el certificado registral de Ecatepec de fecha 10 de Abril de 2019 que bajo la Partida 1, Volumen 143, Libro 1º, Sección 1ª, el inmueble de Calle Tragacantos, lote 88, manzana 202, sección segunda, súper manzana 220, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se encuentra inscrito a nombre de UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, y una vez que la suscrita terminó de pagar la propiedad el anterior dueño no me lo escrituró.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARÍA DOLORES MARTINEZ GUTIERREZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la

inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

6236.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MARÍA EVA GONZÁLEZ SERVÍN, promueve demanda en el expediente 321/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A. Se Declare judicialmente en Sentencia Firme, que he adquirido a través de la Usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle Aretillos No. 11 Manzana 23, Lote 07, del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Es el hecho que con fecha 29 de Diciembre de 1983 la suscrita celebro Contrato de Compraventa, con el ahora demandado Alfredo Olvera Vidal, por la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue pagada en una sola emisión y a partir de ese momento adquirí la propiedad y tome la posesión de manera Continua, Pacífica, de Buena fe y en calidad de dueño del inmueble ubicado en Calle Aretillos, No. 11 Manzana 23, Lote 07, del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con la Clave Predial 093-02-127-29-00-0000 y Escritura No. 33,631, inscrita en el Instituto de Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 2, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2.- Así las cosas, la suscrita comprueba con el certificado registral de Ecatepec de fecha 23 de Octubre de 2019 que bajo la Partida 2, Volumen 131, Libro 1º, Sección 1ª, el inmueble de Calle Aretillos, No. 11 Manzana 23, Lote 07, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México se encuentra inscrito a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Anexo al presente escrito los recibos pagados de los servicios de agua y predial, permisos para construcción. Sin embargo, una vez que terminé de pagar el anterior dueño no me lo escrituró, diciendo que no podía por la distancia o por falta de tiempo, sin embargo, la compradora del inmueble referido lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida de manera pacífica, continua, pública y de buena fe así como a título de dueña por más de 36 años.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARIA EVA GONZALEZ SERVIN, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los Veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Primer Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

6237.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 88/2019, promovido por IRINEA GUADALUPE ZARCO REYES reclama de GONZALO REYES Y DOLORES VELAZQUEZ DE REYES las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE SOBRE LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO AHORA EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, S/N ANTES CAMINO QUE IBA A SAN BARTOLOMÉ OTZOLOTEPEC (AHORA VILLA CUAUHTÉMOC) EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO. Para que la sentencia que aquí se pronuncie me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y por ende sea dada de baja la que ahora aparece a nombre del demandado GONZALO REYES Y DOLORES VELAZQUEZ DE REYES.

B) La fracción del inmueble que deseo usucapir, cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al norte; 13.58 metros y colinda con camino vecinal, antes Santos Zepeda.

Al sur; 13.58 metros y colinda con Juan Reyes y vereda de intermedio.

Al oriente; 109.27 metros y colinda con Lidia Zarco Reyes, antes Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes.

Al poniente: 109.17 metros y colinda con Isabel Agustina Zarco Reyes, antes Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes.

Todo esto con una superficie aproximada de 1482.59 metros cuadrados.

HECHOS

1.- Desde el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato privado de compraventa, adquirí de los C.C. Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes una fracción del inmueble ubicado en AHORA EN LA CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, S/N ANTES CAMINO QUE IBA A SAN BARTOLOMÉ OTZOLOTEPEC (AHORA VILLA CUAUHTÉMOC) EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO. Dándome de inmediato la posesión del mismo.

2.- La posesión del inmueble la tengo desde la fecha referida, y esta ha sido siempre pacífica, pública, continua, a título de dueña y de buena fe.

3.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, en su totalidad a nombre de Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes.

4.- Toda vez que han pasado varios años y no he podido realizar la escritura a mi nombre por causas meramente ajenas a mi voluntad, toda vez que considero que ha operado la prescripción adquisitiva a mi favor, amén de que por este medio, se purguen los vicios por los cuales hubiera sido adquirido.

Emplácese a los demandados Gonzalo Reyes y Dolores Velázquez de Reyes, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6238.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 152/2020.

EMPLAZAMIENTO A: ANA MARIA RICO DE JUAREZ.

Promueve MARGARITA CORONA DE BLANQUET, también conocida como MARGARITA CORONA ante este Juzgado dentro del expediente 152/2020, juicio ORDINARIO CIVIL, que le compete de ANA MARIA RICO DE JUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones **A.-** La declaración de usucapión a favor de la actora respecto del inmueble ubicado en manzana 56, lote 43, Colonia Olímpica 2, Municipio de Ecatepec Estado de México actualmente Avenida México lote 7 manzana 21 Colonia Olímpica Ecatepec Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte 30.00 metros con lote avenida México, al sur 30.00 metros con calle Sin nombre, al Oriente 55.00 metros con calle 13, al poniente 55.00 metros con lote 42, con una superficie total de 1650 m2 a nombre de instituto de la vivienda social (IMEVIS) bajo el folio real electrónico 00374174; del cual se adquiere una fracción de 213.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: El norte en 7.50 metros con avenida México, el sur 7.50 metros con lote 2, al oriente 28.90 metros con lote 6, al poniente 28.90 metros con lote 8, con una superficie de 216.75 m2, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM se anexa a su escrito de demanda. **B.-** La cancelación de la inscripción correspondiente ante el instituto de la función registral de Ecatepec de Morelos que tiene el hoy demandado y se ordene la inscripción a favor de la actora mediante sentencia ejecutoriada. **C.-** Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del actor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos por haber operado la usucapión a su favor respecto del bien inmueble mencionado. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: **1.** En fecha 15 de diciembre de 1989 la actora celebró contrato de cesión de derechos con la demandada Ana María Rico de Juárez respecto del bien inmueble materia del presente juicio mismo que anexar al escrito inicial de demanda mencionando que desde esa fecha a venido poseyendo el inmueble de forma pacífica continua pública de buena fe ininterrumpidamente en concepto de propietaria entregándole la posesión de forma física jurídica y material del mismo sin que a la fecha le haya sido reclamado o disputada la posesión del inmueble.- **2.-** El inmueble del que pretende usucapir pertenece a un predio de mayor dimensión del cual tal y como se menciona solo adquirió una fracción del mismo con las medidas y colindancias que tiene el documento base de la acción y actualmente en avenida México lote 7 manzana 21 Colonia Olímpica Ecatepec Estado de México, escrito de demanda croquis de ubicación de la fracción que adquirió. **3.-** La actora a lo largo de su vida manifiesta qué ha utilizado de manera indistinta su nombre como Margarita Corona por ser nombre de pila y Margarita Corona de Blanquet por ser nombre de casada.- **4.-** Desde la fecha que adquirió el predio en comentó derivado del contrato de cesión de derechos posesorios celebrados entre la actora y Ana María Rico de Juárez se encuentra en posesión en calidad de propietaria realizando actos de dominio pago de impuestos derechos y servicios respecto del bien inmueble acreditando lo con los documentos que anexar a su escrito de demanda.

Emplácese a ANA MARIA RICO DE JUAREZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en

esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: quince de julio y veinticinco de agosto ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

6241.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 214/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por MARÍA DE JESÚS SOLARES DÍAZ Y OTROS, en contra de MARÍA DEL CARMEN CRUZ CEDILLO, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ordenó emplazar a la demandada NAZARIO CRUZ VARGAS por conducto de su albacea MARÍA EUGENIA FLORES URIBE, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS: A)- Se declare por Sentencia Firme, que nuestra propiedad es original del inmueble materia del presente Juicio; **B),** LA REIVINDICACIÓN y entrega material y jurídica de 144,551.74 metros cuadrados que pertenece a un predio mayor de 186,521.275 metros cuadrados, con sus frutos y acciones; **C)-** Como consecuencia de la anterior, la desocupación y entrega y se PONGA EN NUESTRA POSESIÓN FÍSICA, REAL Y JURÍDICA de la Fracción de 144,551.74 metros cuadrados del inmueble materia de la litis; **D)-** Para el caso de que la demandada ocasione daños y perjuicios al inmueble motivo de la Litis, se condene al pago de los mismos, se le aplique una multa y arresto para el caso de seguir perturbando dicha posesión; **E)-** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente proceso hasta su total terminación.

HECHOS: 1.- Con fecha Trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos adquirimos por Sentencia de Adjudicación Hereditaria a bienes de JESÚS SOLARES QUEZADA, entre otros bienes inmuebles el inmueble materia de la controversia, como se acredita con los documentos exhibidos, **2.-** Que dicho predio en su totalidad es de 186,521.275.00 metros cuadrados, de los cuales se han vendido 41,969.535 metros cuadrados, por los suscritos, por lo que el resto es de 144,551.74, el cual es ocupado indebidamente por la hoy demandada. **3.-** Es el caso, que el día 23 de Marzo del 2016, nos presentamos en el inmueble materia de la Litis, percatándonos que llegaba una camioneta blanca y bajar materiales de construcción, preguntándoles porque lo hacían que éramos las dueñas, contestando que ellos les habían pagado para construir ahí, negándose a proporcionar nombre o dato alguno, **4.-** En fecha 28 de marzo del 2016, fuimos al inmueble a checar si seguían construyendo, entre otras cosas ese mismo día le solicitamos al Director de Desarrollo Urbano TERESO MARTÍNEZ ALDANA, para que clausurara las construcciones; **5.-** Que la persona que se dedica a cuidar el predio de nuestra propiedad era el Señor LUIS SALAZAR GUZMAN, el mismo fue agredido, diciéndole que iban de parte de la Señora MARÍA DEL CARMEN CRUZ CEDILLO, **6.-** Por lo que desde que tuvimos conocimiento acudimos con el señor TERESO MARTÍNEZ ALDANA, quien fuera Director de Obras Públicas, a quien se le acredita la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quien mando poner sellos de clausura en las obras de construcción, lo que la demandada descatando toda orden continuo construyendo, quebrando los sellos de suspensión impuestos por el H. Ayuntamiento, en compañía de su yerno el C. CÉSAR CORTES RODRÍGUEZ; **7.-** Ante la ocupación indebida de la ahora demandada del bien a reivindicar, con conocimiento de que ya puso a la venta el inmueble materia de este juicio, es por ello que acudimos a esta vía y forma propuesta.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se expiden los presentes edictos el día dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

6242.-7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PUBLICACIONES E IMPRESIONES MEXICANAS, S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ALEJANDRO ENRIQUEZ BARAJAS, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 1102/2019, las siguientes prestaciones: A) Que ha usucapido en mi favor el predio ubicado en la Calle Pelicano, (no

consta en el certificado de inscripción, Manzana 8-E, Lote 12, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Tultitlán, Estado de México (HOY EN DÍA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), teniendo una superficie de 611.18 metros cuadrados y las siguientes medias y colindancias:

NORTE: 29.20 Metros con Lote 13; SUR: 32.58 metros con Lote 11; ORIENTE: 19.90 metros con Lote 15; PONIENTE: 20.00 metros con Calle Pelicano; B) Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte a mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, y me sirva en lo sucesivo de Título de Propiedad. C).- La cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, descrito en el inciso A del capítulo de prestaciones de este escrito a, a favor del suscrito, el cual se encuentra bajo el registro Volumen 8, Libro 1, Sección Primera, Partida 78, folio real electrónico 00202054. D).- El pago de gastos y costa que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

POR LO QUE PUBLIQUENSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO; EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

450-A1.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MARIANNA SANCHEZ LÓPEZ PORTILLO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 446/2020 se encuentra radicado la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FRANCISCO MARTIN SANCHEZ GALINDO, por su propio derecho, en contra de LOURDES JESSICA LÓPEZ PORTILLO GONZÁLEZ, MICHELLE SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO y MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO, demandando la cancelación de pensión alimenticia a favor de LOURDES JESSICA LÓPEZ PORTILLO GONZÁLEZ y la cesación a favor de mi hija MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO y se ordene la entrega directa de la pensión alimenticia que se establezca a favor de mi hija MICHELLE SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO, admitido por acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte; en donde se ordeno correr traslado y emplazar a las demandadas en el domicilio ubicado en Avenida Bosque de Minas, número 43, interior 802, Colonia la Herradura, Huixquilucan, México, asentándose razón de abstención por cuanto hace a MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO en fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, por no vivir en dicho domicilio. Por proveído de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficio al JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE ESTE MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX) SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) para la búsqueda y localización de la codemandada MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO, solicitando se informe el domicilio de la misma; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que la Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de MARIANNA SÁNCHEZ LÓPEZ PORTILLO, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; de igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación local y en el Boletín Judicial.

Fijese copia de la presente en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expiden en Huixquilucan, México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SANCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

451-A1.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1103/2021, EMELIA GÓMEZ CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Boulevard San Martín Cachiuhapan, Sin Número, San Martín Cachiuhapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México con clave catastral 0370501389000000, el cual cuenta con una superficie de 1,233.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en tres líneas de 6.70 (seis punto setenta) metros, 4.41 (cuatro punto cuarenta y uno) metros, y 34.92 (treinta y cuatro punto noventa y dos) metros con Ricardo Gómez Rivera, al sur: en cuatro líneas de 11.97 (Once punto noventa y siete) metros, 2.25 (Dos punto veinticinco) metros, 7.70 (siete punto setenta) metros y 49.89 (cuarenta y nueve punto ochenta y nueve) metros, con calle; al oriente: 20.38 (veinte punto treinta y ocho) metros con María de la Luz Cruz Rivera; y al poniente: en 22.10 (veintidós punto diez) metros con Boulevard San Martín Cachiuhapan.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6374.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 596/2021, relativo al Procedimiento judicial no contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por PATRICIA MARTÍNEZ LIRA apoderada legal de la señora NANCY ELIZABETH LIRA HEREFORD, respecto de un inmueble ubicado en el paraje nombrado el "Trapichito" en el camino viejo a Jalmolonga sin número, Barrio San Andrés, en Malinalco Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 44.00 metros y colinda con el finado señor Máximo Gutiérrez, en la actualidad colinda con propiedad de la señora Nancy Elizabeth Lira Hereford y ahora promovente; al Sur: 83.00 metros y colinda con el señor Macario Beltrán, ahora colinda con el señor Carlos Aguilar; al Oriente: 75.00 metros y colinda con el finado señor Macario Beltrán, en la actualidad colinda con la señora Nancy Elizabeth Lira Hereford y ahora promovente; al Poniente: 77.00 metros y colinda con Camino viejo a Jalmolonga (calle); con una superficie total de 4,826.00 metros cuadrados; que fue Adquirido mediante contrato de Compraventa celebrado entre la señora Nancy Elizabeth Lira Hereford y la señora Candelaria Hernández Hernández.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los seis días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de Septiembre de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

6376.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 929/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 929/2021, que se tramita en este juzgado, promueve AMANDO JUAREZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve en vía de procedimiento judicial no contenciosos, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle 16 de Septiembre, número 311, Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 12 metros, colinda con Andador San Miguel;

AL SUR: 12 metros colinda con PROCORO TOMÁS JUÁREZ LÓPEZ;

AL ORIENTE: 9.70 metros colinda con JOAQUÍN RAMÍREZ LÓPEZ; Y

AL PONIENTE: 9.70 metros colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

Con una superficie aproximada de 116.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha 23 de diciembre de 2012 AMANDO JUÁREZ LÓPEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA; DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.- RÚBRICA.

6378.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por ROLANDO ESTEVEZ RAMIREZ en su carácter de Apoderado Legal de AGRUPACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA NEZAHUALCOYOTL, DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, bajo el número de expediente 1172/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México respecto del bien inmueble denominado "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA POBLACION DE CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RODRIGO VALENTINO Y PILAR NORMANDIA, HOY JOSE RIVERA VALENTINO; AL SUR 10.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL JIMENEZ Y LUISA JIMENEZ, HOY JORGE SILES MARTINEZ; AL ORIENTE 73.00 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PARTICULAR NETZAHUALCOYOTL; AL PONIENTE 72.30 METROS Y COLINDA CON SILVIANO CEDILLO, HOY GUADALUPE ANAHI CANTO LOPEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 723.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con LIBRADA MARTINEZ JIMENEZ Y LUIS MARTINEZ JIMENEZ, en fecha (14) CATORCE DE MAYO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 04 días de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (23) VEINTITRES de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

6380.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2039/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

ARMANDO MORALES BARRIGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.37 metros y colinda con JOSE PILAR MANUEL VALDEZ MERAS; AL SUR: 52.31 metros y colinda con GASPAR GERARDO MORALES BARRIOS, AL ORIENTE: 26.45 metros y colinda CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 26.03 metros y colinda con GERARDO MORALES BARRIGA. Con una superficie aproximada de 1473.36 metros cuadrados, y que lo posee desde el veintitrés de enero de dos mil tres, mediante contrato de cesión de derechos entre ARMANDO MORALES BARRIGA Y JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, desde que se realizó el contrato de cesión de derechos ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

6381.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VENADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1809/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "AROJO" UBICADO EN CALLE MORELOS S/N ESQUINA CON CALLE JUAN LEON, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.20 metros y linda con CALLE MORELOS, AL SUR. 13.00 metros y linda con CALLE JUAN LEON, AL ORIENTE. 1.20 metros y linda con ENTRONQUE DE LAS CALLES MORELOS Y JUAN LEON y AL PONIENTE. 5.60 metros y linda con JOEL ROLDAN PILON, con una superficie total aproximada de 44.35 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día siete (7) de enero del año mil novecientos ochenta y dos (1982), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor MIGUEL GUTIERREZ DELGADO, así mismo indica el promovente bajo protesta de decir verdad que desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, y de buena fe a título de propietario. Incluso se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe COPIA CERTIFICADA DE PLANO MANZANERO expedido por la JEFA DE UNIDAD DE INGRESOS, CATASTRO Y COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe una CERTIFICACION DE NO ADEUDO PREDIAL expedida por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

6382.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2034/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARICELA REYNA GUERRERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto el inmueble denominado "TEXOCOTITLA" UBICADO EN EL POBLADO DE NONOALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 21.75 metros y colinda con BLANCA HERRERA; AL ORIENTE: 3.70 metros y colinda con JUAN DANIEL JUAREZ URIBE; AL PONIENTE: 3.70 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de 80.47 metros cuadrados, y que lo posee desde el veinticinco de diciembre de dos mil quince, mediante contrato de compra-venta entre JOSE PROCORO URIBE CARRILLO Y MARICELA REYNA GUERRERO, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

6383.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER VARGAS HERNANDEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1216/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "XIMILPA", ubicado en CALLE BUENAVISTA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE CALEROS, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTIUNO (21) de MAYO del año DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de

ANTONIO JUAREZ SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.15 (DIECIOCHO PUNTO QUINCE METROS) COLINDA CON CALLE BUENAVISTA; AL SUR: 19.40 (DIECINUEVE PUNTO CUARENTA METROS) COLINDA CON AMPARO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 22.50 (VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS) COLINDA CON CALLE CALEROS; AL PONIENTE: 22.75 (VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) COLINDA CON RESTO DE TERRENO PROPIEDAD DEL VENDEDOR; CON UNA SUPERFICIE DE 424.85 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE (29) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6384.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FABIOLA MUÑOZ REYES por su propio derecho, promueve en el expediente número 1212/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "XAXALA", Ubicado en AVENIDA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIECIOCHO (18) de MARZO del año DOS MIL UNO (2001), lo adquirió de ADRIÁN MUÑOZ GARCÍA, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.49 (DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS) COLINDA CON MELCHOR DELGADO MENDOZA Y TOMAS DELGADO TREJO, ACTUALMENTE SOLO CON TOMAS DELGADO TREJO; AL SUR: 17.49 (DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS) COLINDA CON PRIVADA CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE: 8.72 (OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS) COLINDA CON ELSA ELENA MUÑOZ PADILLA; AL PONIENTE: 8.72 (OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS) COLINDA CON CLAUDIA YADIRA MUÑOZ REYES; CON UNA SUPERFICIE DE 150.24 (CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO (28) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6385.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1100/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FABIOLINA BUCIO MARÍN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en Calle Hidalgo, sin número, Barrio Santa Rita, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 7.90 metros Colinda con Calle Hidalgo, AL SUR: 8.55 metros colindando con María Millán García, AL ORIENTE: 18.35 metros con María Eugenia García García; y AL PONIENTE: 21.23 metros colindando con ROBERTO MARIN TELLO, CON UNA SUPERFICIE DE 157.40 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

6386.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IVAN CORTES TORRES por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 833/2021, JUICIO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUAYOCO", ubicado en el domicilio Barrio de San Antonio, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha quince 15 de Marzo del año dos mil dos 2002, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito IVAN CORTES TORRES celebró contrato privado de compraventa, con el C. VICTOR RAMIREZ GONZALEZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros, colinda con VICTOR RAMIREZ GONZALES; AL SUR: En 30.00 metros, colinda con IVAN CORTES TORRES, VICTORIA TORRES VAZQUEZ Y SUSANA GONZÁLEZ ESCORSA; AL ORIENTE: En 10.00 metros colinda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA; Teniendo una superficie total de: 300.00 TRESCIENTOS metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6387.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO JAVIER ARRIAGA MALDONADO, bajo el expediente número 9736/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON SEVERO HERNANDEZ RODRIGUEZ; AL SUR: 30.00 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: 73.00 METROS COLINDA CON SEVERO HERNANDEZ RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 73.00 METROS COLINDA CON ALBERTO ARRIAGA GOMEZ, con una superficie de 2190.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) y veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

6388.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALBERTO ARRIAGA GÓMEZ, bajo el expediente número 9735/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros colinda con SEVERO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, AL SUR: en 30.00 metros colinda con AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: en 151.89 metros colinda con SEVERO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER ARRIAGA MALDONADO; AL PONIENTE: en 151.29 metros colinda con SEVERO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; con una superficie de 4546.27 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

6389.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1303/2021, MANUEL ORTA RESENDIZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Colonia Ignacio Zaragoza, Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 16.85 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Sur: 22.40 metros y colinda con Paulino Serafín Martínez.

Al Oriente: 57.75 metros y colinda con Elizabeth Gil Amado.

Al Poniente: 64.00 metros y colinda con servidumbre de paso.

Con una superficie aproximada de 1,194.67 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 14 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6390.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1158/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AZUCENA SOLIS SANDOVAL, sobre un bien inmueble Ubicado en BOULEVARD LOMA ALTA SIN NUMERO, LOMA ALTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.40 metros y colinda con ALEJANDRO DE LA LUZ SANTANA; Al Sur: 11.88 metros y colinda con PROPIEDAD MUNICIPAL; Al Oriente: 9.00 metros y colinda CALLE TEPOZAN y Al Poniente: 17.00 metros y colinda con BOULEVARD LOMA ALTA, con una superficie de 168.37 metros cuadrados (ciento sesenta y ocho metros con treinta y siete centímetros) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6391.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1382/2021, GILBERTO ESTRADA PÉREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en el Calvario, Buenavista de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 59.05 metros, colinda con Eusebio Crisóstomo Miranda, Al Sur: 78.66 metros, colinda con Boulevard Emilio Chuayffet, Al Oriente: 92.80 metros, colinda con Gerardo González Tapia, actualmente Víctor Martiñón Juárez, Al Poniente: 57.00 metros, colinda con Raúl Faustino Tapia, Al Norte nuevamente: 24.02 metros colinda con Gilberto Estrada Pérez, Al Poniente nuevamente: 73.31 metros, colinda con Gilberto Estrada Pérez, el cual cuenta con una superficie aproximada de 5,926.05 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el seis de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de septiembre de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6392.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. ESTHER MENDOZA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1119/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS", UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y colinda con GUILLERMO FLORES MATA, AL SUR. 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE. 15 metros y colinda con BERTA MATA CÁRDENAS, y AL OESTE. 15.00 metros y colinda con JUANA RODRIGUEZ P. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 (CIENTO VEINTE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día doce (12) de noviembre del año dos mil (2000), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, y desde esa fecha entró en posesión de dicho predio y ha venido haciendo con las condiciones necesarias, para poderlo preescribir positivamente, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN expedida por el SUPLENTE DE CUARTO DELEGADO EN TURNO DE LA COMUNIDAD DE VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL NUCLEO AGRARIO DE COATLINCHÁN la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

6393.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL CÁRDENAS MATA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1125/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS" UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y colinda con Jenny López Zárate, AL SUR. 08.00 metros y colinda con Calle sin nombre, AL ESTE. 15.00 metros y colinda con Irene Blas Nicolas, AL OESTE. 15.00 metros y colinda con Irma Sánchez Rangel; con una superficie aproximada de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintiocho (28) de noviembre el año dos mil (2000) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN MANCILLA HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

6394.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1471/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARGARITA CIRIACO DOMINGO, por su propio derecho, respecto del bien Inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN EL PARAJE DENOMINADO "ENGROSI" EN EL POBLADO DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 291.55 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.25 METROS CON JUANA MAURICIO MERCADO Y FELIPE RAMIREZ BENITO, AL SUR: 21.45 METROS CON DAVID FUENTES AMADOR; AL ORIENTE: 12.15 METROS CON DAVID FUENTES AMADOR; PONIENTE: 13.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6395.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MÓNICA ELISA GIRON SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1708/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en CALLE LA DANZA SIN NUMERO, SANTA CRUZ ATCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.80 METROS (QUINCE PUNTO OCHENTA METROS) COLINDA CON EJIDO DE SANTIAGO MILTEPEC; AL SUR: 16.05 (DIECISEIS PUNTO CERO CINCO METROS) COLINDA CON CALLE LA DANZA; AL ORIENTE: 94.00 (NOVENTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON JOSE ISABEL SÁNCHEZ HERNANDEZ Y AL PONIENTE: 94.00 METROS (NOVENTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON JOSEFINA OLIVARES HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1496.72 M2 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil Veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6399.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que el C. MIGUEL LÓPEZ GARCÍA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 2226/2021 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de Dominio respecto de la siguiente FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE COLIMA SIN NÚMERO ESQUINA JUÁREZ EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA, HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.20 metros lindando con EL SEÑOR AGUSTINO GUSTAVO MARTÍNEZ LUNA, AL SUR: En 26.20 metros lindando con EL SEÑOR ROBERTO FERMÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, AL ORIENTE: en 7.00 metros lindando con CALLE COLIMA, AL PONIENTE: en 7.00 metros lindando con EL SEÑOR EMILIO MARTÍNEZ ZANABRIA; teniendo una superficie total de 183.40 m2 (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS); lo anterior basándose en los siguientes hechos, 1.- En fecha veinte de febrero de dos mil quince, celebre contrato de compraventa con el señor AGUSTINO GUSTAVO MARTINEZ LUNA, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "La Adobera", ubicado en CALLE COLIMA SIN NÚMERO, ESQUINA JUÁREZ EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias antes mencionadas y la superficie total antes descrita; 2.- Se hace del conocimiento a este Tribunal que la fracción de terreno que adquirir pertenece a una superficie mayor del inmueble denominado "La Adobera", el cual cuenta con una superficie total de 1,049.83 metros cuadrados; 3.- Acompaño constancia de no inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral, acreditando con la misma que no existe antecedente registral de dicha fracción; 4.- Para justificar la publicidad y tracto sucesivo de mi posición, exhibo constancia de pago predial de este último año 2021, donde demuestro que he venido poseyendo el bien inmueble a título de propietario; 5.- Anexo plano manzanero para justificar la ubicación de la fracción de terreno para dar certeza y no perjudicar el derecho a terceros; 6.- Desde que adquirí el bien inmueble lo he poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente en el carácter de propietario; 7.- De igual forma anexo constancia de que dicho predio no forma parte de los bienes que componen el ejido. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre de 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6403.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESTELA HERNÁNDEZ MIRANDA, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 2697/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; se ordenó publicar fe de erratas únicamente por lo que hace al viento oriente, en los siguientes términos:

Se puso: "*MA. TERESA SALGADO HERNÁNDEZ*", *debiendo decir: "MA. TERESA SALGADO HERNÁNDEZ"*, publicación que deberá ser en la forma prevista mediante proveído dictado el treinta de junio del año dos mil veintiuno y

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6404.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 371/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JUANA SÁNCHEZ GIL, por su propio derecho; en términos del proveído del veinticinco de agosto del dos mil veinte y el diverso veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Prolongación Venustiano Carranza sin número en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán en el Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 66.45 metros con Salvador de las Isla Vertiz. Al Sur 66.45 metros con Francisca Marisol Sánchez Gil. Al Poniente 15.00 metros camino Saca Cosechas. Al Oriente: 15.00 metros con Alberto Díaz González, actualmente Armando Díaz Flores; con una superficie aproximada de 10000.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el catorce de junio del dos mil once, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

6407.-13 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JERÓNIMO VERA LUCIO por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 3181/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO PARAJE "TORRESCO", ubicado en AV. CENTENARIO HIMNO NACIONAL SIN NÚMERO, BARIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, también conocido como BOULEVARD CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL, SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 (VEINTIDÓS METROS) Y COLINDA CON JERÓNIMO VERA LUCIO.

AL SUR: 24.69 (VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS) COLINDA CON JORGE LUIS CHAVERO SALGADO.

AL ORIENTE: 7.50 (SIETE PUNTO CINCUENTA METROS) COLINDA CON ADRIAN BALDERAS RAMIREZ y JOSE LUIS GONZALEZ LEON.

AL PONIENTE: 9.00 (NUEVE METROS) COLINDA CON BOULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 176.28 M2 (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha uno de octubre del dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

481-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 925/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por PEDRO EDUARDO RETURETA GUTIÉRREZ, respecto de: UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO QUE SE DENOMINA "EL MEZQUITE", UBICADO EN NICOLÁS BRAVO NÚMERO 105, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medias, colindancias y superficie: AL NORTE: 58 metros 25 centímetros, y colinda con EPITACIO VÁZQUEZ hoy con la señora YOLANDA GUTIERREZ VÁZQUEZ; AL SUR.- 58 metros 25 centímetros y colinda con CALLE NICOLÁS BRAVO; AL ORIENTE.- 19 metros con 40 centímetros y colinda con CALLE, LIBERTAD PONIENTE; AL PONIENTE.- 19 metros con 40 centímetros y colinda con SUCESIÓN DE TOMASA CAUDILLO hoy con el señor SANTIAGO MORALES TERAN. Con una superficie de 1,130 metros 05 centímetros (mil ciento treinta metros, cinco centímetros).

Por lo cual el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México mediante proveído de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, publíquese su solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa; Se expide a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

482-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

ACTORA: BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

DEMANDADA: FRANCISCO UGALDE FLORES.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE 1117/2018.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído del veintinueve de junio del dos mil veintiuno, la C. Juez Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, en su parte conducente ordeno:

Ciudad de México a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos del expediente número 1117/18 el escrito del apoderado de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el remate del bien hipotecado en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, respecto de la CASA DUPLEX NÚMERO CUARENTA Y OCHO "A", UBICADA EN LA CALLE HACIENDA LAS NINFAS, MANZANA VEINTIOCHO ROMANO, LOTE VEINTINUEVE, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de Remate cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad que arroje el avalúo actualizado, visible a fojas 142 a 153, menos la rebaja del veinte por ciento, resultando en la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base para el remate equivalente a \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin la cual no podrán intervenir como postores, que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esta Entidad; Facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite debiendo mencionar en el exhorto las personas autorizadas por la actora.

Se otorga al C. Juez exhortado el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, para su trámite, debiendo la actora en el término de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha que lo reciba, acreditar haberlo presentado ante la autoridad exhortada y devolverlo a la suscrita una vez diligenciado, en igual término apercibido que, de no cumplir con lo anterior, sin causa justificada, se dejará de diligenciar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DOCTORA YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MA. TERESA MORA CRUZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO 01 DE JULIO DEL 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.- RÚBRICA.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE EN EL QUE SE APROBÓ QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO POR LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA CIVIL, SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ÓRGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

6484.-18 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

- - - En los autos del expediente número 57/2015 de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/250295 en contra DOMINGUEZ PARRA MARIA TERESA, el C. Juez dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - - - - -

- - - "...se señalan las horas del día para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 3, DE LA CALLE LOS CAPULINES, LOTE 3, DE LA MANZANA 1 DE LA FRACCIÓN 1, DEL CONJUNTO URBANO SANTA ROSA I, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, descripción del inmueble que se desprende del fundadorio de la acción cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares que ordene la legislación procesal de aquella Entidad Federativa y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - NOTIFIQUESE. - - - - -DOY FE. - - - - -
- - - - - DOS FIRMAS AL CALCE - - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -

- - - "...y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en auto de uno de septiembre de dos mil veinte, con la salvedad que la cantidad que el servirá de base para el remate son \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 M.N.), que corresponde al precio de la actualización del avalúo exhibido por la actora, con el cual se mantuvo conforme la parte reo

al haberse abstenido de manifestarse con él, con motivo de la vista que sobre el particular se le concedió..."; "...NOTIFÍQUESE. -----
----- DOY FE, -----
----- DOS FIRMAS AL CALCE -----

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE JUNIO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

6485.-18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LILIA ACOSTA ARVIZU, bajo el expediente número 9757/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SEGOVIA, NUMERO 42, BARRIO DE ESPAÑA, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 46.20 metros con JOSEFINA MARTINEZ MUNGUÍA, ANTES JOSEFINA MARTINEZ DE GARCÍA; AL SUR: 46.33 metros con GERMAN PÉREZ FLORES; AL ORIENTE: 14.90 metros con CALLE SEGOVIA, ANTES CAMINO DE HUEYOXTLA A ZUMPANGO; AL PONIENTE: 15.05 metros con JERÓNIMO MARTÍNEZ MATURANO, ANTES GERÓNIMO MARTÍNEZ MATURANO; con una superficie de 692.81 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6489.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LUCERO PATRICIA TESILLO TALONIA, bajo el expediente número 9727/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.50 METROS CON MANUEL GARCIA; AL SUR: 19.50 METROS CON JOSE ANGEL TESILLO DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 25.20 METROS CON LAURO TORRES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 26.22 METROS EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 16.00 METROS CON MARIA DE LA CRUZ, LA SEGUNDA 4.22 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y LA TERCERA 6.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie de 521.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6490.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente 237/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por ADRIANA RAQUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ respecto de ROBERTO CESAR MADIN CHAVEZ. Se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTICINCO, DEL CONDOMINIO TREINTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO FERNANDO DE ALBA IXTLIXOCHITL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que fue valuado por el perito designado, en la cantidad de

\$1,692.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo dicha cantidad como base para el remate. Entonces se convoca a los postores que se interesen sobre la adquisición de este inmueble.

Se ordena publicar este edicto por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial" así como en la tabla de avisos de este juzgado. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Proveído de fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNAN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6491.-18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 612/2021, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por APOLINAR GUTIÉRREZ LARA, respecto de un terreno ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 28.10 METROS con Isidra Vieira Garduño y LA SEGUNDA DE 36.82 METROS con Joaquina María Lara Rojas; AL SUR: 64.92 METROS con Roberto Rosas Ramírez y Ángel Rosas Ramírez; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 6.80 METROS con Joaquina María Lara Rojas y LA SEGUNDA DE 2.28 METROS con calle Agustín de Iturbide; y AL PONIENTE: 9.50 METROS con Ana Camacho Mejía. Con una superficie aproximada de 347.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los once días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

6492.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 948/2021, promovido por GEORGINA ARIZMENDI ROLDAN, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Privada Sin Nombre, Calimaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado con José Homero Escamilla Zarza. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.50 metros colinda con calle privada sin nombre; AL SUR: 37.50 metros; colinda con terreno de labor propiedad del señor José Homero Escamilla Zarza; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con calle privada sin nombre; AL PONIENTE: 20.00 metros con José Homero Escamilla Zarza; con una superficie de 750.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el once de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN. D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6494.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO GODINEZ JIMÉNEZ bajo el expediente número 9739/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE LA COLMENA, SIN NÚMERO, BARRIO EL PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 20.39 metros con PRIMERA CERRADA DE LA COLMENA; AL NORESTE: en 38.87 metros con GUILLERMINA ANGELES PRADO, AL SUROESTE: en 15.88 metros con FELIPE ANGELEZ GOMEZ y en 24.90 metros con PABLO ANGELEZ GOMEZ; AL SURESTE: en 05.18 metros con PABLO ANGELEZ PRADO y en 19.80 metros con APOLINAR BENITEZ SANTANA; con una superficie de 779.02 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6495.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA ANGELICA CORONA RAMIREZ, bajo el expediente número 9740/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.20 METROS CON MARCELINO CORONA RAMIREZ; AL SUR: 12.22 METROS CON DAVID CORONA RAMIREZ Y MARIA ANGELICA CORONA RAMIREZ; AL ORIENTE: 5.28 METROS CON MIRIAM BERNADETTE CORONA RAMIREZ Y MARIA TERESA CORONA RAMIREZ; AL PONIENTE: 4.33 METROS CON CALLE 5 DE MAYO, con una superficie de 58.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a las doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre y seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6496.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V.:

Se les hace saber que en el expediente 3027/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO JESÚS JARDÓN GARCÍA en contra de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal Arquitecto HÉCTOR CANELA TALANCON y/o su representante actual; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazarla por edictos a INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., haciéndole saber que ALEJANDRO JESÚS JARDÓN GARCÍA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El reconocimiento de la posesión apta para usucapir el inmueble tipo habitacional popular, ubicado en calle Morelos, número 105, número interior 1001, Manzana uno, Lote 5, Fraccionamiento Haciendas de Independencia, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 52.49 (Cincuenta y Dos Metros, Cuarenta y Nueve Decímetros Cuadrados); Consta de: Estancia Comedor-Baño, 2 Recamaras, Cocina, Patio de Servicio, Área de Tendido y Lugar de Estacionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.15 metros, con Exterior Propiedad Privada; AL NORTE 4.92 metros con Exterior Área Común Casa Números 1001 y 1002 y Acceso a Casa Número 1001; AL SUR: 11.07 metros, con Propiedad Privada Casa Número 901; AL ESTE: 3.925 metros con Exterior Propiedad Privada a descubierto misma casa (Area de Tendido); ESTE: 2.15 metros; con exterior propiedad privada a cubierto misma casa (Patio de Servicio); OESTE: 3.075 metros con Exterior Área Común; OESTE: 3.00 metros con Exterior Área Común Casas Números 1001 y 1002. Arriba: 54.64 M. Con Casa Número 1002, Abajo: 52.49 M. Con Cimentación. Área Privativa a Descubierto: Superficie: 10.00 Metros Cuadrados; AL NORTE: 2.00 metros con Propiedad Privada, AL SUR: 2.00 metros con Propiedad Privada a Descubierto Casa Número 901, AL ESTE: 6.07 metros con Propiedad Privada Descubierto Casa Número 1101, AL OESTE: 6.075 metros con Casa Número 1001; Área Privada a Cubierto: 2.15 metros cuadrados, Cajón de Estacionamiento: Número 23; Indiviso 2.4756% (CASA DUPLEX Y TERRENO QUE OCUPA. ARRIBA 54.64 M2; ABAJO 52.49 M2. ÁREA PRIVADA A DESCUBIERTO. SUPERFICIE 10.00 M2; ÁREA PRIVATIVA A CUBIERTO 2.15 M2). Propietario: INMOBILIARIA 500, S.A. DE C.V.; Antecedente Registral: Volumen 363, Libro Primero, Sección Primera, Partida 537, Volante Entrada: 100000087998; Fecha de Inscripción: 14/07/1995; Clave Acto: R.P.C.; Inscrito por la Protocolización de Régimen de Propiedad de Condominio. Estado del Acto Vigente, Folio Real Electrónico: 00209832. B). La declaración judicial que declare que el actor es propietario de la casa habitación indicada en el inciso que antecede. C) Ordenar la inscripción de la resolución ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral. En base a los siguientes hechos: 1. El seis de junio de mil novecientos noventa y siete INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal Arquitecto HÉCTOR CANELA TALANCON, hizo entrega física del la casa vendida y comprada por ALEJANDRO JESÚS JARDON GARCÍA, inmueble descrito en líneas que preceden. 2. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, a favor de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., bajo el folio real electrónico: 00209832. 3. Desde la fecha de la adquisición a la actualidad el actor tiene la posesión originaria sobre el inmueble motivo de este juicio, misma que detenta de forma pacífica, de buena fe, continua y pública, por lo que solicita mediante este juicio se declare a su favor la prescripción positiva. Ahora bien, para el caso de que la moral demandada a través de su representante legal se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del

siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, siete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.
6498.-18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "B".

EXP: 770/2019.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de VEINTICUATRO DE AGOSTO Y NUEVE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS en contra 1) PLANETA FILMS S.A. DE C.V. 2) HERNANDEZ WOCKER LUIS ENRIQUE 3) HASSELKUS GONZÁLEZ LORENZA GABRIELA con número de expediente 770/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO LOTE DOCE, DE LA MANZANA SETENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIVADA CARDIFF, NUMERO EXTERIOR 28, MANZANA SESENTA Y SIETE, LOTE DOCE, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CONSISTE EN UNA CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES, el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de \$6,790,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal quien cubra la totalidad de la cantidad antes mencionada.

Ciudad de México, a 14 de septiembre 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN LOS AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO, IGUALMENTE PARA DARLE MAYOR PUBLICIDAD AL REMATE DEBERÁN PUBLICARSE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS ESTADOS DE ESTE JUZGADO precisando que las publicaciones ordenadas se practicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días, la última y la fecha de remate cinco días; igualmente la postura legal, será quien cubra las dos terceras partes del valor del inmueble embargado.

6499.-18 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIO VALDEZ LÓPEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 382/2020, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por DANIEL CRISÓSTOMO MUNGUÍA, en contra de MARIO VALDEZ LÓPEZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda la siguientes **PRESTACIONES: A)**- La prescripción positiva respecto del inmueble que más adelante detallare en los hechos de la demanda, **B)**- Mediante sentencia ejecutoriada se me declare propietaria del predio que a través de esta demanda vengo a usucapir. Y **C)**- Dicha declaración se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina Registral de Nezahualcóyotl). **HECHOS: 1)**- El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, me expidió un certificado de inscripción en el cual se hace constar que el bien inmueble del cual demando la Usucapión se encuentra ubicado en el lote veintinueve (29), manzana ciento veintiséis (126), Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito en la oficina a su cargo bajo el folio real electrónico 0098870, **2)**- El inmueble del cual demando la Prescripción Positiva de Posesión y que se ubica en lote veintinueve (29), de la manzana ciento veintiséis (126), Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como lote veintinueve (29), manzana ciento veintiséis (126), Avenida Morelos, número ciento veintitrés (123), Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que ostenta

las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.50 metros con lote treinta (30) de la manzana ciento veintiséis (126), al SUR: 21.50 metros con lote veintiocho de la manzana ciento veintiséis (126), al ORIENTE: 10.00 metros con lote dos (02) de la manzana ciento veintiséis (126) y al PONENTE: 10.00 metros con Avenida actualmente Avenida Morelos, con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados (215 m²), **3**.- El lote de terreno descrito en mi hecho número dos (02) lo he estado poseyendo a título de propietario desde el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil siete (2007), fecha en que me fue vendido por el señor MARIO VALDEZ LÓPEZ por conducto de su apoderada PATRICIA GUTIÉRREZ MORA, por la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), mismos que le fueron entregados a la firma del contrato de compraventa en efectivo al vendedor, sirviendo este contrato como el recibo de pago más amplio que en derecho corresponda, **4**.- Del lote de terreno del cual demando la Prescripción adquisitiva de buena fe, reúne las siguientes características en cuanto a la posesión que ostento del mismo y que son: Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, **5**.- El lote de terreno del cual estoy demandando la Usucapión y del cual realizo actos de dominio desde que entre en posesión física y material del inmueble he realizado el pago de impuestos prediales de los años dos mil siete (2007) al año dos mil veinte (2020) todos y cada uno de los pagos a nombre del actor, **6**.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MARIO VALDEZ LÓPEZ. Y **7**.- toda vez que el inmueble de mérito se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral a nombre de MARIO VALDEZ LÓPEZ. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado MARIO VALDEZ LÓPEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo ordena la publicación: seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

6500.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por FERNANDO CADENA ALVAREZ, bajo el número de expediente 1043/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO, MANZANA 1, LOTE 2, COLONIA SANTAMARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.50 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD JIMENEZ; AL SUR 14.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR; AL ORIENTE 8.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 21 DE MARZO; AL PONIENTE 8.50 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 123.25 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN CADENA HERNANDEZ, en fecha 05 CINCO de ABRIL DEL AÑO (1998) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende al día 01 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

6501.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 558/2008 relativo al juicio al DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ANGÉLICA ORTIGOZA GONZÁLEZ en contra de MANUEL RAMÍREZ RODRIGUEZ, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Para que tenga lugar la cuarta amoneda de remate, en subasta pública respecto de.

1.- Bien inmueble ubicado en CALLE ALDAMA, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, ACTUALMENTE CON NÚMERO OFICIAL 313, con una superficie aproximada de ciento uno punto ochenta y dos metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte once punto quince metros cuadrados con calle Aldama; al Sur once punto quince metros cuadrados con Manuel Ramírez Fierro; al Oriente nueve punto quince metros cuadrados con Ciro Sánchez Mancilla y al Poniente nueve punto quince metros cuadrados con Porfirio Arriaga Salgado, inmueble inscrito en el IFREM bajo los datos: Libro 1. Sección 1. Volumen 406. Partida 346 – 7078.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 2.234, 2.232, 2.235 y 4.51 del Código de Procedimientos Civiles; para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, EN SUBASTA PUBLICA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE ALDAMA, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 313, con una superficie aproximada de ciento uno punto ochenta y dos metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte once punto quince metros cuadrados con calle Aldama; al Sur once punto quince metros cuadrados con Manuel Ramírez Fierro; al Oriente nueve punto quince metros cuadrados con Ciro Sánchez Mancilla y al Poniente nueve punto quince metros cuadrados con Porfirio Arriaga Salgado, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR LO QUE PROCÉDASE A REALIZAR la publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación edicto de referencia y el de la fecha antes fijada, medie un término que no sea menor de siete días, así como también se manda fijar el anuncio respectivo en este Juzgado, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$1,304,851.11 (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.). La anterior cantidad es el resultado de la deducción del CINCO POR CIENTO, respecto del precio primitivo y que se le fijo en la primera almoneda, tal y como lo dispone el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose por tanto, la notificación personal del presente proveído a la parte demandada MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en su domicilio señalado en autos, convocándose postores para en remate, en la forma y términos que marca la ley.

Validación: 10-09-2021.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

6502.-18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha uno de julio y veintidós de septiembre del dos mil veintiuno del año en curso en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de BECERRA HERNANDEZ LUCIA, Expediente Número 1062/2016, de la Secretaría "B". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado identificado como la VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL CIRCUITO SEIS HACIENDA AGUA NUEVA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INÉS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias descritas en autos, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate es la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 4 de OCTUBRE de 2021.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

6507.-18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C: MARIA ELENA CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNÁNDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 28/2020 promovido por ROSA MARTÍNEZ JUÁREZ, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., MARÍA ELENA MORENO CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNÁNDEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: PRIMERA) La declaración de Usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se ubica en LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según la nomenclatura de las calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal, que más adelante se invocarán.- A LA SEGUNDA: La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que tienen la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y se ordene la

inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a mi favor ante el citado Instituto.- TERCERA.- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble antes mencionado, basándose en los siguientes hechos: con fecha 28 DE ABRIL DE 1997 la ocursoante celebro contrato de compraventa con la demandada MARÍA ELENA MORENO CARBAJAL, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según la nomenclatura de las calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y desde esa fecha poseo dicho inmueble de forma pacífica, continúa, pública, buena fe e ininterrumpida en concepto de propietaria, entregándome la posesión de forma física, jurídica y material del mismo, sin que a la fecha se me haya disputado la posesión del inmueble, en fecha 18 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, celebraron contrato de promesa de vender y comprar por una parte JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y por otra parte la señora ESTHER ENRÍQUEZ DE CONTRERAS, pactando un precio cierto consistente en un enganche a la firma del contrato mencionado y por cuya cantidad JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., le entregó a la señora ESTHER ENRÍQUEZ DE CONTRERAS un recibo y el resto de pago de inmueble en sesenta mensualidades. Posteriormente que la señora cubrió el pago de las mensualidades pactadas acreditándose con el último precio de pago, entregándole a la señora JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., carta finiquito de la compraventa por dicho inmueble, manifestando que la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., siendo su titular de los derechos y obligaciones INCOBUSA, S.A. DE C.V., como se menciona en la primera declaración que se celebró del convenio de cesión de derechos y obligaciones por una parte la empresa de participación estatal mayoritaria denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., en liquidación a través de su liquidador el Organismo Descentralizado de la Administración y enajenación de bienes INCOBUSA, S.A., y por otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el 1 de febrero de 1985, celebraron contrato privado de compraventa la señora ESTHER ENRÍQUEZ DE CONTRERAS y su esposo LUIS FELIPE CONTRERAS como vendedores y como compradora la señora GUADALUPE CAMPOS GÓMEZ y está a su vez en fecha dos de enero de 1994 celebro contrato privado de compraventa con mi demandada MARÍA ELENA MORENO CARBAJAL, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 146, VOLÚMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00374360, lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el citado Instituto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 METROS CON LOTE 8, AL NOROESTE: 07.00 METROS CON CALLE 11, AL SUROESTE: 07.00 METROS CON LOTE 10, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 METROS CUADRADOS.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6508.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "A".

Exp. 861/2016.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SILVA CHARLES JOSE JUAN, expediente número 861/2016; El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México dictó el siguiente auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

A sus autos del expediente 861/2016 el escrito de cuenta de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, consistente en el ubicado en: CONJUNTO URBANO URBI, QUINTA MONTECARLO, UBICADO EN NÚMERO EXTERIOR UNO, MANZANA DOCE, LOTE DIECISÉIS, CONDOMINIO PRIVADA CHOLET, VIVIENDA A COLONIA URBI MONTECARLO, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 107.902 METROS CUADRADOS, con precio de \$2'741,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), fijado en el avalúo rendido por el perito M. en V. y Arq. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ; siendo postura legal la cantidad antes señalada, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por tres veces dentro de nueve días, tanto en el tablero de

avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen.- Y tomando en consideración que el bien inmueble motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles con los insertos necesarios y por los conducto respectivos, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, y en el local del juzgado exhortado, en la tesorería o receptoría de rentas de aquella localidad, facultando expresamente con plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Sin que pase por desapercibida la suscrita Juez con la tercería excluyente de dominio promovida por LAURA LETICIA FLORES SOLIS con fundamento en el artículo 1368 del Código de Comercio. Finalmente, se tienen por autorizado (s) a (los) profesionista(s) que menciona en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, quien(es) en la primera diligencia en la que intervenga(n) deberá(n) acreditar encontrarse legalmente autorizado(s) para ejercer la profesión de abogado(s) o Licenciado(s) en Derecho, previene a dicho(s) profesionista(s) para que en el término de CINCO DÍAS acredite(n) fehacientemente haber registrado su cédula profesional en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Tribunal apercibido(s) que de no hacerlo únicamente, se le(s) tendrá por autorizado(s) por lo preceptuado por el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio por autorizados a los profesionistas y personas que menciona, en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

6509.-18, 22 y 28 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1554/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORTES HERNANDEZ JAVIER TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSÉ JAVIER CORTES HERNANDEZ ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. ACTUALMENTE SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E. R. en contra de JOSE CONCEPCION ARRIAGA MURCIA expediente: 1554/2009, SECRETARIA "B", En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de tres de mayo y veinte de mayo de dos mil veintiuno, así como acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569, 570 y 571, todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 79 DE LA CALLE DE APENINOS Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO 69, EN LA SECCIÓN CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES", NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE CONOCIDO COMO APENINOS 69, FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES" CUARTA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3,668,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, Y CONFORME A LA LEGISLACION PROCESAL APLICABLE A DICHO LUGAR.

6510.-18 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3335/2021, promovido por MARIA LEONOR ORTIZ MANZANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en EL POBLADO DE CACALOMACAN, EN

EL PARAJE DENOMINADO EL VOLADOR, CALLE ANTIGUO CAMINO A SAN MIGUEL ZACANGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.09 metros con Gerardo Castilla Pérez.

AL SUR: 48.56 metros con Jesús Escalante Ruíz.

AL ORIENTE: 18.59 metros con Sergio Pérez Rosales.

AL PONIENTE: 18.53 metros con calle sin nombre.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 906.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, Estado de México, 4 de octubre de 2021.-Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6511.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN:

Se hace saber que ANA BEATRIZ BERMAN JIMENEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en: CALLE VIVEROS DE TLALNEPANTLA NUMERO 44, LOTE 29, MANZANA 20, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total 259.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y colinda con lote 32 propiedad del Señor Artemio Pérez Moreno; Al Sur: 10.00 metros y colinda con calle viveros de Tlalnepantla; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con Lote 28, propiedad del Señor Héctor Arturo Torres Valdés; Al Poniente: 26.00 metros y colinda con lote 30, propiedad de la Señora Santa Nájera Rivera, radicado en este Juzgado bajo el expediente 581/2021, Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: 1. En fecha/primeros de febrero del año dos mil ocho, celebre contrato privado de compraventa con el Señor ALEJANDRO BERMAN MARTINEZ, en presencia de los testigos CAROLINA CHAVERO SANCHEZ, DAVID REGALADO JIMENEZ Y JOSE HUMBERTO GONZALEZ RUIZ, mediante el cual adquirí el inmueble antes descrito. 2. Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble he mantenido la Posesión Física del mismo en forma PACIFICA CONTINUA, PUBLICA ININTERRUMPIDA DE BUENA FE Y CON ANIMO DE PROPIETARIA: situación que consta a CAROLINA CHAVERO SANCHEZ. DAVID REGALADO JIMENEZ, y JOSE HUMBERTO GONZALEZ RUIZ, dicho predio carece de inscripción registral ante el Instituto de la Función Registral; 3. Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia de este Juicio, he cubierto y pagado el impuesto predial, respecto del inmueble material del presente juicio; 4. Exhibo Constancia de Comisariado Ejidal, donde hace constar que el inmueble materia del presente juicio no se encuentra sujeto a ese régimen; 5. Tomando en consideración la fecha de posesión que la suscrita detenta sobre dicho inmueble y que este no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral y al encontrarse satisfechos los requisitos del artículo 3.20 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, es el motivo por el cual se promueve la presente solicitud de inmatriculación Judicial con la finalidad que se reciba la información testimonial como lo establece el artículo 3.21 del ordenamiento legal antes incado, y una vez desahogada la misma se declare en su momento procesal que la suscrita es propietaria del mueble que se describe y por tanto se debe ordenar su protocolización ante Notario Público que en su momento designare, así como su inscripción Registral.

El Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el doce de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

6512.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA, S. A. de C. V., se le hace saber que:

En el expediente 135/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. TERESA MÉNDEZ ROBLEDO también conocida como MA. TERESA MÉNDEZ DE VIZCARRA en contra de PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA, S. A. de C. V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su señoría a favor del actor en el SENTIDO DE QUE SE HA

CONSUMADO LA USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Castillo de Lincoln número 57 Manzana 100 Lote 57 Fraccionamiento Condado de Sayavedra Atizapán de Zaragoza Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACION DE LA INSCRIPCION ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina de Tlalnepantla Estado de México, en la que aparece la parte demandada como propietaria, del inmueble cuya Superficie total es de 600 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseé con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE: 15 m con lote 2 M. 101; AL SUR: 15 m con calle sin nombre; AL ESTE: 40 m con lote 58 y lote 1 M. 101; AL OESTE: 40 m con lote 56. C).- La INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la USUCAPION que ha OPERADO A MI FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, LE SIRVA COMO TITULO LEGITIMO DE PROPIEDAD. En base a los siguientes HECHOS: En fecha 15 de mayo 1985 la actora obtuvo la posesión del inmueble ubicado en Calle Castillo de Lincoln número 57 Manzana 100 Lote 57 Fraccionamiento Condado de Sayavedra Atizapán de Zaragoza Estado de México, mediante compraventa realizada con la hoy demandada PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA S.A. DE C.V.; contrato el cual esta en poder de la hoy demandada, y en los archivos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, ya que con dicho documento se realizó el correspondiente traslado de dominio, con lo cual los recibos de impuesto predial salen a nombre de la actora; razón por la cual solicitó girar el correspondiente oficio a dicha dependencia municipal, con el fin de que presenten ante esta autoridad jurisdiccional copias certificadas u originales de dicha documentación, la cual es el sustento por el cual todos los recibos de impuesto predial aparecen a nombre de la actora y la que lleva años pagándolos; manifestando bajo protesta de decir verdad actualmente no cuenta con copia de dicho contrato de compraventa. Es preciso mencionar que en los recibos de impuesto predial aparece su nombre de casada es decir MA. TERESA MENDEZ DE VIZCARRA. En el CERTIFICADO DE INSCRIPCION de dicho inmueble del cual tiene la Posesión se encuentra registrado a favor de los demandados, ante el Instituto de la Función Registral, bajo los datos registrales ya señalados en el capítulo de prestaciones. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, la USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código" y dicha POSESION debe ser: En concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, y deben de transcurrir según el numeral 5.130 Frac. I, cinco años, cuando se posee en estos términos. En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia; pues en el PRIMER requisito, consistente en Poseer a Título de Propietaria lo que ha ejercitado la actora, desde el 15 de mayo 1985 fecha en que celebre contrato de compraventa definitivo con la hoy demandada PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA S.A. DE C.V., pues no solo he tenido la intención de poseer como dueña, sino que ha ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, tal y como les consta a diversas personas entre las que se encuentran parientes y vecinos del lugar, también he realizado todas y cada una de las labores de conservación del inmueble objeto del presente juicio, cubriendo todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo y en general ha realizado todos los actos inherentes en calidad de propietaria. EL SEGUNDO requisito, que la posesión sea de Buena Fe, lo cual acredita puesto que he poseído el inmueble desde la fecha antes citada, al amparo de la compraventa realizada entre la demandada PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA S.A. DE C.V. y la actora lo cual se acredita con el documento de compraventa el cual el original lo tiene en su poder la parte demandada; así como en los archivos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, ya que con dicho documento se realizó el correspondiente traslado de dominio, con lo cual los recibos de impuesto predial salen a nombre de la actora. EL TERCERO requisito, que sea de Forma Pacífica, el cual cumplido pues nunca ha existido ninguna controversia sobre la propiedad ni con el anterior dueño, ni con ninguna otra persona y siempre ha sido a Título de Propietaria. EL CUARTO requisito, que sea de Forma Continua, también lo ha cumplido pues desde la fecha de la compra venta del inmueble lo he venido ocupando en diversas formas. EL QUINTO requisito, que sea en Forma Pública, también lo ha cumplido ya que su posesión ha sido objetiva y susceptible de percibirse a través de los sentidos, lo cual les consta a diversas personas vecinas del lugar, que desde el año de 1985, ha poseído la propiedad como dueña, sin controversia alguna sobre la misma; cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las Leyes respectivas y sin interrupción de ninguna especie.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA, S. A. de C. V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

6513.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

DEMANDADA: MARÍA ELENA ARAUJO DELGADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA ELENA ARAUJO DELGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 406/2020; LA C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

ORDENÓ MEDIANTE AUTO DE FECHA: VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. LO QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCTENTE DICE: EMPLAZAR POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA PERSONA FÍSICA MARÍA ELENA ARAUJO DELGADO. HACIÉNDOSE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ALUDIDA, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TÉRMINO ALUDIDO O DE QUE NO SEÑALE DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA B DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

6514.-18, 21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1162/2021, MARTÍN BORJAS MEJÍA en su calidad de Apoderado legal de la persona moral denominada: "ARRENDADORA ESPECIALIZADA NEGENCAB, S.A. de C.V.", promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Cabecera Municipal de Timilpan, primera manzana, entre las calles Constitución de 1917 y calle sin nombre y por igual, sin números ni interior ni exterior, C.P. 50500, Municipio de Timilpan, México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 92.00 metros, con Calle sin nombre; al sur: 77.00 y 13.50 metros, con Silvana Irene Domínguez Colín; al oriente: 31.48 metros, con Calle Constitución de 1917; al poniente: 29.00 y 10.00 metros, con Isidoro Santiago.

La Juez dictó auto en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el trece de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

6515.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NORMA BEATRIZ SAAVEDRA CALLEJAS, bajo el expediente número 9514/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Avenida Morelos; AL SUR: 30.00 metros con Adela González Viveros; AL ORIENTE: 29.00 metros con Melitón Ledesma; AL PONIENTE: 29.00 metros con Adela González Viveros; con una superficie aproximada de 870.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

518-A1.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 661/2020.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

ACTOR: CLARA FERNANDEZ RAMOS.

DEMANDADO: REFUGIO RULFO ANTONIO.

En el expediente número 661/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por CLARA FERNÁNDEZ RAMOS, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a REFUGIO RULFO ANTONIO, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

- Por este conducto solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. REFUGIO RULFO ANTONIO, manifestando que no tengo conocimiento de su paradero actual, ya que aproximadamente hace veintiocho años no se nada de él. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintiuno, por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos uno de septiembre del dos mil veintiuno, Expedidos el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

519-A1.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y
JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA
EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por EDUARDO PÉREZ MORFÍN, a través de su endosatario en procuración OLGA KARINA PÉREZ ARENAS, se dictó el siguiente acuerdo: "Se agrega escrito. Con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes, el escrito de cuenta, signado criptográficamente por Cuauhtémoc Guido Romero, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita se ordene de nueva cuenta la venta judicial mediante almoneda pública, autorizando la publicación de los edictos atinentes, sobre el remate referido por dos ocasiones en intervalos de nueve días, como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio. En esas condiciones y tomando en consideración que el inmueble sobre el cual se trabó embargo es un bien raíz, se acuerda lo siguiente: Se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de veintiocho de septiembre del actual, para la audiencia de primera almoneda de remate. Ahora bien, al no haber realizado manifestación alguna la parte demandada y el tercerista, respecto de la actualización de avalúo del bien embargado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se anuncia la venta del bien embargado, consistente en el inmueble ubicado en calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Zayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya postura legal es de seis millones cuarenta y cinco mil pesos; por lo tanto, convóquese a los postores, por medio de edictos, publicados por dos veces, por lo que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa. Dicho artículo 1411 del Código de Comercio dispone: "Artículo 1411: Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, y nueve días si fuesen raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días." En este contexto, se fijan las once horas del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, para la audiencia de primera almoneda de remate. Los EDICTOS se publicarán a costa del promovente, contendrán la transcripción íntegra del presente acuerdo y quedan a disposición de la parte actora en este Juzgado de Distrito, a partir de este momento, en el entendido que las publicaciones deberán presentarse antes de la fecha fijada para la audiencia de primera almoneda de remate, además, se fijará un edicto en la puerta de este órgano jurisdiccional hasta el día de la diligencia precitada. En virtud de lo anterior, hágase saber al promovente que para el caso de que de nueva cuenta no le sea posible realizar la preparación de dicha almoneda, deberá de actualizar, tanto el certificado de libertad de gravamen, así como el avalúo del inmueble materia del remate, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese por lista a la parte actora. Así lo acuerda y firma Abigail Ocampo Álvarez, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe. Doy fe."

Para su publicación por dos veces dentro de nueve días de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a seis de octubre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

523-A1.- 18 octubre y 3 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 98238/02/2021, El o la (los) C. OLGA AGUILAR PASALAGUA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la CALLE LIC. CRUZ ARMAS No. 416, BARRIO DE SAN MIGUELITO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.92 mts., y colinda con calle Lic. Cruz Armas. AL SUR: 10.78 mts., y colinda con la C. Sonia María del Rosario Ortega Navidad. AL ORIENTE: 28.05 mts., y colinda con Oscar Navidad Mejía. AL PONIENTE: 28.05 mts., y colinda con Tomas Enríquez Rojas.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 26 de agosto del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

6251.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 109636/15/2020, El C. ELVIZ AGUSTÍN PAREDES GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA DEL PANTEÓN S/N DEL BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: NORTE. 19.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO DEL SR. CASIANO ESPINOZA. SUR. 19.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 6.20 MTS. DE ANCHO. ORIENTE. 10.00 MTS. CON FLORENCIO PAREDES GARCÍA. PONIENTE. 10.00 MTS. CON SERGIO PAREDES GARCÍA. Con una superficie aproximada de: 190.00 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 05 de octubre de 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

6258.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 289404/27/2021; LA C. BLANCA FLOR BETHZABE HERNÁNDEZ MARTINEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DENOMINADO "SALITRERIA", UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ LOTE 15, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ; AL SUR: 10.00 METROS CON FABRICA EL CAMELLITO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PATRICIA CARMONA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PATRICIA RANGEL RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 297790/54/2021; EL C. RAMÓN CHAVEZ JIMENEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL SITIO DENOMINADO "AYOCOTLA O TRONCONERA" UBICADO EN CAMINO AYAPANGO-PAHUACAN, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 58.00 METROS CON MARGARITA VEGA BARCENAS; AL SUR: 82.30 METROS CON LUCIO SANCHEZ BERNAL; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CAMINO AYAPANGO-PAHUACAN; AL PONIENTE: 28.40 METROS CON SERGIO DE LA BARRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,823.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 299383/55/2021; LA C. MARIA LUISA REGUERO GUTIERREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE LA PROPIEDAD DENOMINADA "HUEXTICOLTITLA" UBICADA EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE MORELOS S/N, BARRIO LA CAPILLA, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS FLORES; AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON JOSE GARCIA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 13.10 METROS Y COLINDA CON PABLO GARCIA HERNANDEZ Y 3.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.10 METROS Y COLINDA CON RODOLFO GARCIA HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 177.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 301025/57/2021; EL C. ARMANDO REFUGIO SERAPIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL SITIO DENOMINADO "CACAPOLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN ALLENDE S/N EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.05 METROS COLINDA CON LUIS REFUGIO ROBLEDO; AL SUR: 07.00 METROS COLINDA CON ROCIO VALENCIA VILLEGAS; AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON EUSEBIO REFUGIO ROBLEDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 301026/58/2021; LA C. JANET LOPEZ SORIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR 108, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.88 METROS CON MARGARITA VARGAS ROMERO; AL SUR: 27.88 METROS CON GABRIEL MARTINEZ TORIZ; AL ORIENTE: 04.94 METROS CON MA. LORENA LOPEZ SORIANO Y 03.61 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 08.25 METROS CON BENIGNA SORIANO ENRIQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 230.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 301385/59/2021; LA C. MARIA DE LOURDES ESPINAL HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 10, MANZANA 826, LOTE 4, EN LA COLONIA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 10; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 5; AL PONIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 3. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 302070/60/2021; EL C. GERARDO ESPINOSA GUERRERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AGIXOTLA" UBICADO EN CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SUR S/N, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 44.53 METROS CON JESUS VAZQUEZ Y CANDELARIO FLORES; AL SUR: 45.60 METROS CON ANGEL MORALES CORTES; AL ORIENTE: 19.97 METROS CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU SUR; AL PONIENTE: 20.17 METROS CON FILIBERTO DE LA ROSA ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 904.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 303213/63/2021; LA C. HELAINE SIGÜENZA AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HORNOTLALE TETITLALE" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AVENIDA NACIONAL ORIENTE EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.90 METROS CON JAVIER SIGÜENZA AGUILAR; AL NOROESTE: 08.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 16.00 METROS CON SIMONA AGUILAR SOON; AL ESTE: 25.00 METROS CON MARGARITA SIGÜENZA MARTÍNEZ; AL OESTE: 17.60 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 381.13 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 303215/64/2021; LA C. JULIA GONZÁLEZ CASTILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEXCALZINTLA" UBICADO EN CAMINO A SAN ESTEBAN S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON DANIEL RAMOS GONZALEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CAMINO A SAN ESTEBAN; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON MARIA GONZALEZ CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 303217/65/2021; LA C. ROCIO VALENCIA VILLEGAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CACAPOLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.45 METROS COLINDA CON ARMANDO REFUGIO SERAPIO; AL SUR: 10.45 METROS COLINDA CON JULIAN CALLETANO REFUGIO ROBLEDO; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON EUSEBIO REFUGIO ROBLEDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6262.-8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 301317/61/2021; EL C. PAULINO NOVA PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "OCTENCO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA ISABEL CHALMA, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.00 TREINTA Y DOS METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CIRILO RODRIGUEZ; AL SUR: 32.00 TREINTA Y DOS METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 77.00 SETENTA Y SIETE METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VICTORIANO AGUILAR; AL PONIENTE: 77.00 SETENTA Y SIETE METROS CON EL SEÑOR JESUS GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2464.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 304978/73/2021; LA C. AGUSTINA RIVERA CASTRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CHALTEPEQUE" UBICADO EN CALLE DEL BOSQUE NUMERO 5 SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE LA UNIÓN; AL SUR: 15.00 MTS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 102.00 MTS Y LINDA CON MARIO SANCHEZ MOLINA; AL PONIENTE: 102.00 MTS Y LINDA CON FELIPE DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,581.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 305108/74/2021; LA C. VERENICE CRUZ JUAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL PARAJE DENOMINADO "EL LLANO DE GUADALUPE" UBICADO EN CALLE LIRIOS, MANZANA 02, LOTE 02, EN EL POBLADO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 15.00 METROS CON GABRIEL CRUZ MOTA; AL SUR MIDE 15.00 METROS CON PRISCILIANO PEÑALOZA; AL ORIENTE MIDE 13.50 METROS CON CALLE LIRIOS; AL PONIENTE MIDE 13.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 305401/75/2021; EL C. PAULINO NOVA PÉREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE ESTA CIUDAD DE AMECAMECA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN UNA LÍNEA 24.18 METROS CON LUIS INCLAN, EN LA OTRA LÍNEA 11.82 METROS CON VICTORIA CASTILLO PEREZ; AL SUR: 35.60 METROS CON FLORENTINO GONZÁLEZ CASTILLO; AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA 16.70 METROS CON LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA OTRA LÍNEA 0.27 CENTÍMETROS CON LUIS INCLÁN; AL PONIENTE: 15.85 METROS CON FLORENTINO GONZÁLEZ CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 578.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 296676/53/2021; LA C. ARACELI MEJIA BALTAZAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "EL LLANO DE GUADALUPE" UBICADO EN LA CALLE ALCATRAZ SIN NUMERO, EN LA POBLACIÓN DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS CON TOMAS RIVERA CADENA; AL SUR: 16.00 METROS CON MARGARITA RIVERA CADENA; AL ORIENTE: 15.60 METROS CON CALLE ALCATRAZ; AL PONIENTE: 15.60 METROS TOMAS ROSAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 249.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6265.- 8, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 655836/13/2021, El o la (los) C. GUSTAVO LABASTIDA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA MORELOS, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 95.69 MTS. Y COLINDA CON ALFREDO BASTIDA SAMORA. AL SUR: 82.04 MTS. Y COLINDA CON LETICIA GUERRERO TORRES. AL ORIENTE: 37.78 MTS. Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO. AL PONIENTE: 18.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. Con una superficie aproximada de: 2,178.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Septiembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

6516.-18, 21 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **72,638**, del volumen **1395**, de fecha 7 de septiembre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA BACILIZA ALMAZO CHAZARIT, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO BASILISA ALMAZO CHASARI Y BASILISA ALMAZO CHAZARI**, que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora **AGUEDA BASILISA ALMAZO ALMAZO**, en su carácter de hija de la autora de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, a 13 de septiembre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

6103.-1 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,009**, asentada en el volumen **654**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **03 de Julio del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA GAMEZ GONZALEZ**.

Los señores **MARÍA GUADALUPE GÁMEZ GONZÁLEZ, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GÁMEZ, GUILLERMINA PRISCA HERNÁNDEZ GÁMEZ, ESTANISLAO HERNÁNDEZ GÁMEZ, RENÉ HERNÁNDEZ GÁMEZ, AARÓN EZEQUIEL HERNÁNDEZ GÁMEZ, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GÁMEZ**, este último representado en el presente acto por el señor **ALFONSO HERNÁNDEZ GÁMEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA GAMEZ GONZALEZ**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **VIRGINIA GAMEZ GONZALEZ** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,010**, asentada en el volumen **654**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **03 de Julio del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNABE HERNÁNDEZ GARNICA**.

Los señores **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GÁMEZ, GUILLERMINA PRISCA HERNÁNDEZ GÁMEZ, ESTANISLAO HERNÁNDEZ GÁMEZ, RENÉ HERNÁNDEZ GÁMEZ, AARÓN EZEQUIEL HERNÁNDEZ GÁMEZ, NOE HERNÁNDEZ CRUZ, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GÁMEZ**, este último representado en el presente acto por el señor **ALFONSO HERNÁNDEZ GÁMEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNABE HERNÁNDEZ GARNICA**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **BERNABE HERNÁNDEZ GARNICA** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,078**, asentada en el volumen **655**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **24 de Agosto del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE GALLARDO ESQUIVEL**.

La señora **MARÍA GUADALUPE BECERRIL GALLARDO**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que, en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE GALLARDO ESQUIVEL**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **MARÍA GUADALUPE GALLARDO ESQUIVEL** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,102**, asentada en el volumen **656**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **09 de Septiembre del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ROCHA FLORES**.

La señora **ADRIANA ROCHA CERVANTES**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ROCHA FLORES**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ALBERTO ROCHA FLORES** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,103**, asentada en el volumen **656**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **09 de Septiembre del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA CERVANTES PEDROZA**.

La señora **ADRIANA ROCHA CERVANTES**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA CERVANTES PEDROZA**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **ANA MARIA CERVANTES PEDROZA** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,077**, asentada en el volumen **655**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **24 de Agosto del 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUCIO ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**.

La señora **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ JERONIMO**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUCIO ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **LUCIO ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ** y del acta de nacimiento, con las que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

6182.-6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 73,037 del volumen 1,402 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO ARMANDO DIAZ ZAVALA**, que formalizan como presuntas herederas; las señoras **ADRIANA VEGA FLORES, LESLIE GUADALUPE DIAZ VEGA y PAOLA JOSSELINE DIAZ VEGA** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE e HIJAS** del autor de la sucesión respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas del acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, así mismo exhibieron el acta de defunción del de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, a 01 de octubre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

440-A1.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,939 de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE RAMÍREZ PINEDA**, a solicitud de los señores **VICTORIA ROMERO PALMA, JORGE FABIÁN**

RAMÍREZ ROMERO, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ROMERO, BLANCA ESTELA RAMÍREZ ROMERO, JUAN ALEJANDRO RAMÍREZ ROMERO, LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ROMERO, CARLOS JESÚS RAMÍREZ ROMERO y VÍCTOR RAMÍREZ ROMERO, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **VICTORIA ROMERO PALMA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JORGE FABIÁN RAMÍREZ ROMERO, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ROMERO, BLANCA ESTELA RAMÍREZ ROMERO, JUAN ALEJANDRO RAMÍREZ ROMERO, LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ROMERO, CARLOS JESÚS RAMÍREZ ROMERO y VÍCTOR RAMÍREZ ROMERO**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de Septiembre del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

446-A1.- 7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **29,398** volumen número **DCXVIII** de fecha 03 de septiembre del 2020, firmada el mismo día de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO GUADARRAMA ROMERO**, a solicitud de los señores **ALMA IRMA BERMUDEZ RODRIGUEZ y RICARDO GUADARRAMA BERMUDEZ** cónyuge supérstite e hijo del autor de la sucesión, todos en su carácter de presuntos herederos; en la que se manifestó su conformidad para tramitar en la vía Notarial la referida Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A t e n t a m e n t e,

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

447-A1.- 7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL PÁRAMO CHÁVEZ

Mediante instrumento número seis mil doscientos setenta y tres, extendido el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, ante la fe del Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado José Rubén Valdez Abascal, los señores **MARTHA ALICIA RODRIGUEZ BAENA, VICTOR HUGO PÁRAMO RODRIGUEZ y SERGIO ISAI PÁRAMO RODRIGUEZ** en calidad de esposa e hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, **RADICARON** la sucesión intestamentaria del finado, el señor **GABRIEL PÁRAMO CHÁVEZ**, manifestando que con la calidad que ostentan, son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco, con la copia certificada del Registro Civil relativas a su nacimiento, que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Economista", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de julio de 2021.

448-A1.- 7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 68,576 (sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis), del Volumen 1166 (mil ciento sesenta y seis), de fecha 10 de septiembre de 2021, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MAGDALENO CANUTO RENEDO**, que otorgaron la señora **MA. DEVORA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **MAGDALENO CANUTO RAMÍREZ**, **ISAAC CANUTO RAMÍREZ** e **IRBING CANUTO RAMÍREZ**, este último representado por la señora **MA. DEVORA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 10 de septiembre del año 2021.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

6213.-7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **10,907**, del Volumen **297**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA PICOS DE SAINZ**, que otorgan los señores **ENRIQUE SAINZ PICOS Y CARLOS SAINZ PICOS**, en su calidad de parientes en línea recta y en primer grado respectivamente, de la autora de la sucesión Intestamentaria; Declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de septiembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

6218.-7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "32,209", del Volumen 553 de fecha 04 de octubre del año 2021, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **ARCELIA DOLORES VELASCO FLORES**, que formalizan los señores **JOSE HERIBERTO ORTUÑO LARA**, **BEATRIZ ARCELIA ORTUÑO VELASCO** Y **SOFIA DEL PILAR ORTUÑO VELASCO**, como presuntos herederos de dicha Sucesión. **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud de las señoras **BEATRIZ ARCELIA ORTUÑO VELASCO** Y **SOFIA DEL PILAR ORTUÑO VELASCO**, en su carácter de descendientes directos de la de cujus.- En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION EN **LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

6234.-7 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 14,429, del volumen ordinario número 349, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR JOSÉ ARCE LEYVA**, a solicitud de la señora **MARÍA REGINA RAMÍREZ RELLANO**, en su calidad de cónyuge supérstite y presenta heredera. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, Veintidós de Septiembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

6486.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 14,434 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ESTANISLAO YSIDRO MARIN HERNANDEZ** (quien en vida también empleaba el nombre de **ESTANISLAO ISIDRO MARIN HERNANDEZ**), a solicitud del señor **OSCAR MARIN SANCHEZ**, en su carácter de descendiente en línea recta del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, Septiembre 29 del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

6487.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 14,434 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión

Intestamentaria a bienes de la señora **SOFIA SANCHEZ LOPEZ**, a solicitud del señor **OSCAR MARIN SANCHEZ**, en su carácter de descendiente en línea recta de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersona quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotztlán, Estado de México, Septiembre 29 del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

6488.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. **W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA**, Notario Titular Número 116 del Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 11,293 de fecha 13 de octubre del 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA BEATRIZ ADRIANA ROSALES GARCIA**, a solicitud de los señores **GABRIEL ROSALES GARCIA** y **BLANCA ROSALES GARCIA**, en su carácter de hermanos de la de cujus, presuntos herederos de la misma; manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo **70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México**, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada uno.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 14 de octubre del 2021.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

6504.-18 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 17' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS UNO**, fecha **CATORCE** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** y **la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes de la señora **JOSEFINA MARTÍNEZ**, que otorgo el señor **JAVIER FLORES MARTÍNEZ**, en su carácter de Albacea y Heredero Universal; manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

6505.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **35,982**, otorgada ante mí el día **13 de octubre de 2021**, los señores **ERIC RAINER** y **PATRIC**, ambos de apellidos **BRENN CAMPOS PATRIC BRENN CAMPOS**, ambos en su carácter de legatarios y el segundo además en su carácter de albacea y la señora **EUGENIA ALICIA CAMPOS Y GUTIERREZ**, en su carácter de única y universal Heredero, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR** en la notaría a mi cargo la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **RAINER BRENN EHRENHAUS**, también conocido como **RAINER BRENN**, **RAINER WOLFGANG BRENN** y **RAINER WOLFGANG BRENN EHRENHAUS**, aceptando los legados, herencia respectivamente instituidos a su favor y el cargo de Albacea, que les fue conferido por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó el albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de octubre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

6506.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **32,211** del volumen **781**, de fecha **08 de abril de 2021**, otorgada ante la fe el suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ELÍAS GONZÁLEZ MIRELES**, que otorgan los señores **ARACELÍ MUÑOZ GARCÍA**, **ELÍAS GONZÁLEZ MUÑOZ** y **ROBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 03 de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

108-B1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **70211** de fecha 01 de octubre de dos mil veintiuno, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Antonio Rosillo Portugal**, que otorga el suscrito Notario, a petición de las señoras **María Rosalba Ramírez Guerrero**, **Sonia Rosillo Ramírez** y **Claudia Patricia Rosillo Ramírez**, en su calidad de presuntas herederas, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 01 de octubre de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces.

516-A1.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 904, de fecha 10 de septiembre del año 2021, pasada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ANA SAUCEDO MESTER**, a solicitud de los señores **LUIS GONZAGA LOUSTALOT SAUCEDO**, **JUAN EMILIO LOUSTALOT SAUCEDO** y **MARIANO LOUSTALOT SAUCEDO**, todos un carácter de únicos y universales herederos y el último de los nombrados, también en su carácter de albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

517-A1.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,864, de fecha 11 de octubre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **MAURO AGUILAR GARCIA**, que otorgaron los señores **MOISES AGUILAR GUTIERREZ, NIDIAM AGUILAR GUTIERREZ, LUIS ANGEL AGUILAR GUTIERREZ** y **FLORENTINA GUTIERREZ TRUJILLO**, en su carácter de hijos y está última como cónyuge supérstite del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

520-A1.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,863, de fecha 11 de octubre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **JOSÉ TRINIDAD ESQUIVEL LUNA**, a solicitud de la señora **ENEDINA ESQUIVEL GONZALEZ**, en su carácter de heredera universal y albacea en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

521-A1.- 18 y 27 octubre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 5661, EXPEDIENTE 1125/2019, PUBLICADO LOS DÍAS 14, 24 DE SEPTIEMBRE Y 5 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL NOMBRE DEL PROMOVENTE.

DICE:	DEBE DECIR:
MARIO ALBERTO CEDILLO BARON Y MANUEL GARABATO LLAGUES, han promovido	MARIO ALBERTO CEDILLO BARRON Y MANUEL GARABATO LLAGUES, han promovido

ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de septiembre de 2021.

Que en fecha 01 de septiembre de 2021, el señor **José Manuel Madrid Concheso**, en su carácter de propietario, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 310, Volumen 75, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote 30 de la manzana 69, del fraccionamiento Jardines de San Mateo Sección Lomas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 297.61 m²;- - - - con los siguientes linderos: - - - - al NORTE, en 10.01 mts, con Avenida de los Almendros;- - - - al SUR, en 10.00 mts, con propiedad particular;- - - - al ORIENTE, en 29.51 mts, con Lote 31; - - - - y al PONIENTE, en 29.87.00 mts, con lote 29; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

465-A1.- 8, 13 y 18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. TOMASA CASTRO HUERTA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004309**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 747 DEL VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE ENERO DE 2002, CORRESPONDIENTE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,586 LIBRO 425, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLAREAL, NÚMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN PARA EDIFICACIONES EN RÉGIMEN CONDOMINAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LA PIEDAD", LOCALIZADO EN LAS CALLES, AVENIDA DE LAS MINAS S/N, PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO Y CALLE 12 SIN NÚMERO, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN ANTES MENCIONADA SE OTORGA "ALTEQ CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR LA QUE RESULTAN 32 MANZANAS, CON 321 LOTES, DEL CONJUNTO URBANO ANTES CITADO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LA PIEDAD, LOTE 15, MANZANA 13, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: 10.00 METROS CON VIALIDAD PUBLICA; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 16 MANZANA 13; AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 4 MANZANA 13; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 14 MANZANA 13. SUPERFICIE DE 140.00 M2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.

CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

468-A1.- 8, 13 y 18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 06 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL C. ERNESTO HERNANDEZ PALACIOS, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de ROSA MARIA PALACIOS GONZALE Y JOSE ERNESTO HERNANDEZ ASTORGA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NÚMERO 27 DE LA PRIVADA PLANTA XIA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE UNO DE LA MANZANA 4, SECCION OCTAVA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR EN DIECISEIS METROS, SESENTA CENTÍMETROS CON CALLE PRIVADA PLANTA XÍA; AL ESTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE 2; AL OESTE EN VEINTIUN METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LA CALLE PLANTA XÍA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BANCO CONTINENTAL S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

483-A1.- 13, 18 y 21 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE JULIO DE 2021**, EL C. MARIO GODINEZ JACOME, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 17, LIBRO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 15 DE MARZO DE 1938, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL TERRENO NOMBRADO "LA JOYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: LINDA POR EL NORTE EN 202.00 METROS CON EL RIO Y PROPIEDAD DE ANASTACIO SÁNCHEZ, POR EL SUR EN 219.00 METROS CON PROPIEDADES DE LAS SEÑORITAS LICEAS, JUANA ALCANTARA Y UNA VEREDA, POR EL ORIENTE EN 247.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUISA BELLO VIUDA DE PEÑA Y POR EL PONIENTE EN 87.00 METROS CON PROPIEDAD DE DON ALBERTO CHAVEZ Y DE NICOLAS VALADEZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BARBARA CHÁVEZ VIUDA DE ROA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

487-A1.- 13, 18 y 21 octubre.

Al margen un logotipo, que dice: Peroxiquimicos.

PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo y Decimocuarto de los Estatutos Sociales de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., y de los artículos 178, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., para la realización de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, misma que tendrá verificativo el próximo día 18 de OCTUBRE del 2021, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.-Lista de Asistencia.

II.-Designación de escrutadores y determinación de Quórum Legal requerido.

III.-Presentación del Informe del Administrador único de Peroxiquimicos S.A. de C.V. incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social que concluyo el 31 de mes de diciembre del 2020, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV.-Estudio y en su caso aprobación sobre Estados Financieros y del Informe sobre la situación económico social correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

V.-Dictamen del Comisario Social correspondiente al ejercicio social del año 2020.

VI.-Discusión y aprobación de los puntos contenidos en los puntos anteriores.

VII.-Decreto y Pago de dividendos a los Accionistas de la Sociedad.

VIII.- Asuntos Generales.

IX.- Redacción, lectura y aprobación de la asamblea, designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas y asuntos generales.

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la asamblea en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, acompañando el documento, carta poder notarial o la escritura en la que conste el poder y las facultades que se otorgan con el que acrediten la personalidad a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar 5 días antes de la celebración de ésta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración de Asamblea en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los Títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- A T E N T A M E N T E.-
RAFAEL SANCHEZ GUERRERO.- Administrador Unico.-RÚBRICA.

6497.-18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2021.

QUE EN FECHA **06 DE AGOSTO DE 2021**, EL LIC. ALEJANDRO MADRID CISNEROS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 322 DEL VOLUMEN 24, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 22, DE LA MANZANA 232, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6493.-18, 21 y 26 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 07 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, LA C. MA. LAURA OLGUÍN MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA C. LINA PESQUERA RIVERA, HEREDERA DE MARIA REFUGIO RIVERA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 418, DEL VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 28 DE AGOSTO DE 1956, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE RESTANTE DEL TERRENO DENOMINADO “LA PALMA”, QUE MIDE POR EL NORTE TREINTA Y CINCO METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EMILIA ROSALES; POR EL SUR EN TREINTA Y SEIS METROS CON EL MISMO TERRENO FRACCIONADO; POR EL ORIENTE EN VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL PROPIO TERRENO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR Y POR EL PONIENTE EN IGUAL EXTENSIÓN CON EL CALLEJÓN PÚBLICO, TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA REFUGIO RIVERA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

522-A1.- 18, 21 y 26 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE AYALA PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 304 Volumen 1700 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de diciembre de 2004 mediante Folio de presentación Número 1529/2021.

SENTENCIA EJECUTORIADA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2004.- DICTADA POR EL C. JUEZ QUINTO CIVIL, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN.- EXPEDIENTE: 890/2003, PROMOVIDO POR: ENRRIQUE AYALA PEREZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS JURADO FRIAS Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.- RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 31, MANZANA 43, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO. **LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 31 DE LA MANZANA NUMERO 43 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 32.
AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 30.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 48.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CAMPANILLAS. -
SUPERFICIE: 105.00 M2. -

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 08 de octubre de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

6503.-18, 21 y 26 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 02 de julio de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de México del *“Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, la ejecución de los diversos acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente.”*; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 30 de septiembre del 2021, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN.- DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

6516-BIS.-18 octubre.